

bastante concretas cuando se ciñen a cuestiones de segundo orden o burocráticas. Por otra parte, apenas si contienen indicaciones sobre el funcionamiento interno del propio Congreso.

Hay que distinguir, en principio, dos tipos de Congresos: el ordinario y el extraordinario. El ordinario es la expresión normal de este organismo, se celebra regularmente y su contenido es de una gran heterogeneidad: "Cada dos años, durante el mes de octubre, se verificarán los Congresos ordinarios del Partido, designándose por las Agrupaciones, con tres meses de anticipación, la localidad donde han de efectuarse. El Comité Nacional, al hacer la consulta, indicará la localidad que, a su juicio, reúna mejores condiciones" (art. 63). Preveen los Estatutos, sin embargo, el caso de que determinados acontecimientos o circunstancias políticas exijan la toma de decisiones a niveles superiores de los normalmente previstos, es decir, cuando la situación es de tal gravedad que solo puede ser resuelta por el organismo máximo del partido, el Congreso, aunque convocado de forma extraordinaria tal y como está previsto en el artículo 65: "Los congresos extraordinarios se verificarán, siempre que lo acuerde la mayoría de los miembros del Partido, a propuesta de una o más colectividades o del

Comité Nacional". Por otra parte, su desarrollo, funcionamiento, etc., es similar al de los ordinarios, diferenciándose fundamentalmente en su excepcional convocatoria y en que su contenido, reflejado en el breve orden del día inicial, versará únicamente sobre el tema expuesto a discusión que ha dado origen al Congreso. Más adelante tendremos ocasión de volver más ampliamente sobre esta cuestión, aunque todo lo que reseñemos a partir de ahora sobre el Congreso ordinario, con las diferencias antes apuntadas, puede servir también para el extraordinario.

Es importante analizar y señalar con claridad las funciones que cumple un organismo de la relevancia del Congreso en el marco estructural del PSOE. Los Estatutos se expresan en este punto de forma muy breve y genérica: "[En los Congresos] se juzgará la gestión del Comité Nacional, se adoptarán cuantas resoluciones convengan al desenvolvimiento y triunfo de las ideas que sustenta el Partido y se señalará la localidad donde ha de residir el Comité Nacional. (...) También se juzgará en dichos Congresos la conducta de los representantes del Partido en el Parlamento, Diputaciones y Municipios" (art. 63). Ateniéndonos, pues, a esta norma, y a la práctica histórica seguida por el PSOE desde su Congreso fundacional de 1.888, se puede sis

tematizar la funcionalidad de los Congresos socialistas en dos puntos claves: control democrático de la gestión y toma de decisiones colectivas, tanto a nivel ideológico como de praxis, que afecten a la totalidad del partido.

En primer lugar, entonces, la función de controlar la gestión realizada por aquellas entidades o personas elegidas en el anterior Congreso para llevarla a cabo durante el período de tiempo comprendido entre los dos Congresos. Se trata de una función que se inscribe en los más elementales principios de democracia interna y que posee, además, una doble vertiente: por un lado, la de juzgar y criticar a los órganos dirigentes del partido -Comité Nacional y Comisión Ejecutiva-, y por otro, analizar y controlar la conducta desarrollada por los militantes que representan al partido en organismos públicos tales como el Parlamento, las Diputaciones o los Municipios.

A esta función de control, además, podría aplicársele un doble significado. Si por una parte sus connotaciones primordiales residen en la crítica de una pasada actuación de los dirigentes, por otra, es un punto de partida básico para la elección de los que compondrán los futuros órganos de dirección del partido, ya que su influencia a la hora de las votaciones para la renovación de cargos va a ser in-

negable.

En segundo lugar, como decíamos, la función del Congreso estriba en la amplia toma de decisiones, a nivel colectivo, sobre el futuro del propio partido. Es lo que estatutariamente se expresa como la adopción de "cuantas resoluciones convengan al desenvolvimiento y triunfo de las ideas que sustenta el Partido", fórmula suficientemente amplia e inconcreta como para dejar en manos del Congreso un importante poder de decisión. De esta manera, las resoluciones que habrían de tomarse podían versar sobre un amplio catálogo de temas, que iban desde las minucias burocráticas hasta los más trascendentales problemas planteados a la organización socialista. Porque no era solo la orientación táctica a seguir durante el período de tiempo que había de transcurrir hasta el próximo Congreso -es decir, aproximadamente dos años- lo que iba a ser estudiado, discutido y, finalmente, aprobado; también la reforma, en mayor o menor profundidad, de la Organización general o del Programa del partido era posible objeto de decisión por parte de los delegados socialistas; y de hecho casi siempre lo eran.

Existe, desde luego, una limitación en cuanto a los temas que pueden abarcarse en el Congreso, tal y como está =

señalado estatutariamente: "Exceptuando las que revistan = carácter urgente, no podrá discutirse en los Congresos ninguna proposición que no se haya anunciado en el orden del día" (art. 64). Claro está que, siendo la propia asamblea = la que determina la urgencia de una proposición, resulta = que estaríamos ante un límite de naturaleza más formal que auténticamente real.

Una gran parte de las normas contenidas en este Título IV de los Estatutos del PSOE hacen referencia al problema = de la representación en los Congresos. En principio, como norma general, "cada colectividad podrá estar representada en los Congresos del Partido por uno o más delegados; pero en uno u otro caso votará por el número de afiliados que = represente" (art. 66); aunque luego, en previsión de posibles dificultades económicas por parte de algunas Agrupa-- ciones, se admita que "las colectividades que no cuenten = con los recursos necesarios para costear un representante = podrán elegir al de otra o conferir su representación a = cualquier otro correligionario, siempre que esta represen = tación no recaiga en individuos que tengan cargo en el Co = mité Nacional" (art. 66). A tenor, pues, de estas normas = el número de delegados con que podía contar en el Congreso cada colectividad no era, en absoluto, proporcional a su = cifra de militantes. La proporcionalidad residía en las vo

taciones, que al fin y al cabo era donde radicaban las decisiones de la asamblea; por eso señalan los Estatutos que "los delegados irán provistos de su correspondiente mandato, en el que constará el número de individuos representados" (art. 68), que era, en definitiva, lo que daría la fuerza a las delegaciones a la hora de votar una cuestión.

En este orden de cosas, el número de delegados a enviar por cada Agrupación dependía no tanto de su arbitrio como de su capacidad económica —o de la propia de los militantes componentes de la delegación— para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, etc. al miembro o miembros, elegido para llevar la representación al Congreso. Si examinamos, por ejemplo, la lista de credenciales aprobadas de los delegados al XII Congreso del PSOE (1.928), observaremos que mientras la delegación de Zaragoza, representando a 140 afiliados, está compuesta sólo por Bernardo Aladrén y Pedro Ros. (que a su vez llevan también la representación de 12 militantes de Jaca), la de Valladolid, con la representación de 78 afiliados, la componen Remigio Cabello, A. García Quintana, Amadeo Arias, Alfredo García, Luis Gordoncillo, Bernardo de los Cobos y Teófilo Salgado (4). Obviamente, en el momento de las votaciones lo que cuenta solamente, como decíamos antes, es el número de afiliados que se represente.

Distinguen así mismo los Estatutos tres casos distintos de representación. En el primero se contempla la ordinaria, que acabamos justo de reseñar, en la que los delegados tienen voz y voto representando a los militantes de su colectividad, con la única excepción que marca el artículo 73: "La colectividad que adeude al Comité Nacional las cuotas de un semestre sin motivo justificado queda imposibilitada de tomar parte en los Congresos".

Un segundo caso se refiere a la situación excepcional de determinadas colectividades, que no son miembro de pleno derecho del partido al no haber aceptado su Programa = máximo pero a las que, según el artículo 67, se les reconoce una presencia activa en la asamblea: "Podrán estar representadas en los Congresos del Partido las colectividades obreras que acepten la parte transitoria del Programa = del mismo, teniendo voz, pero no voto, en todas las cuestiones que se relacionen con dicha parte". No obstante, la relevancia de estas peculiares entidades filo-socialistas = es casi insignificante, siendo muy difícil constatar su presencia en algún Congreso del partido.

Por último, el tercer caso contemplado es el relativo = al Comité Nacional, que "estará representado en los Congresos por dos individuos de su seno, pudiendo asistir todos

los que lo forman, pero siendo solamente dos los costeados por la Caja Central" (art. 69). No obstante, como señala el artículo 70, su representación es limitada: "El Comité Nacional no tendrá voto en los Congresos, pero sí voz en todos los asuntos. No podrán sus individuos formar parte de la Mesa". El sentido de esta norma estriba en que el propio Comité Nacional es uno de los principales objetos del Congreso, dada la primordial función que ha de realizar éste como fiscalizador y juez de la labor realizada por aquél.

Dejando a un lado el problema de las dietas y gastos de viaje de los delegados, que como ya señalamos anteriormente serían de cuenta de las colectividades a las que representen, es necesario anotar que "los gastos de local y demás que origine la celebración de los Congresos los aborarán la colectividad o colectividades del punto donde aquél se verifique" (art. 72). Más adelante tendremos ocasión de especificar qué localidades y Agrupaciones socialistas son las que han mantenido históricamente el peso de costear los gastos ocasionados por los Congresos del partido.

Mencionaremos por último que, según los Estatutos, antes de entrar en vigor habrán de ser ratificados por las

Agrupaciones las resoluciones aprobadas por los Congresos: "Los acuerdos de éstos, excepción hecha de los que revis--
tan carácter urgente, no tendrán fuerza hasta que sean =
aprobados por las colectividades, las cuales deberán dar
su opinión sobre ellos al mes de habérseles comunicado. Las
que no respondan en ese plazo se entiende que los aprueban"
(art. 74). Pienso que esta norma, interpretada de una for-
ma correcta y realista, está más cerca de ser un elemento=
ratificador y reforzador de la autoridad de las decisiones
tomadas por el Congreso, que un requisito previo para que
éstas puedan entrar en vigor y sean cumplidas disciplina--
damente por todos los afiliados y por todas las colectivi-
dades que componen el partido; de otra forma, podría lle-
gar a plantearse la contradictoria situación de que las =
Agrupaciones socialistas rechazaran los acuerdos de una =
asamblea compuesta por sus propios delegados; y en último=
caso, los Estatutos no arbitran ninguna solución para el =
caso de presentarse este conflicto, lo que quizás confirme
mi inicial interpretación de esta norma que, desde luego,=
no es precisamente un modelo de rigor en su concepción y
redacción.

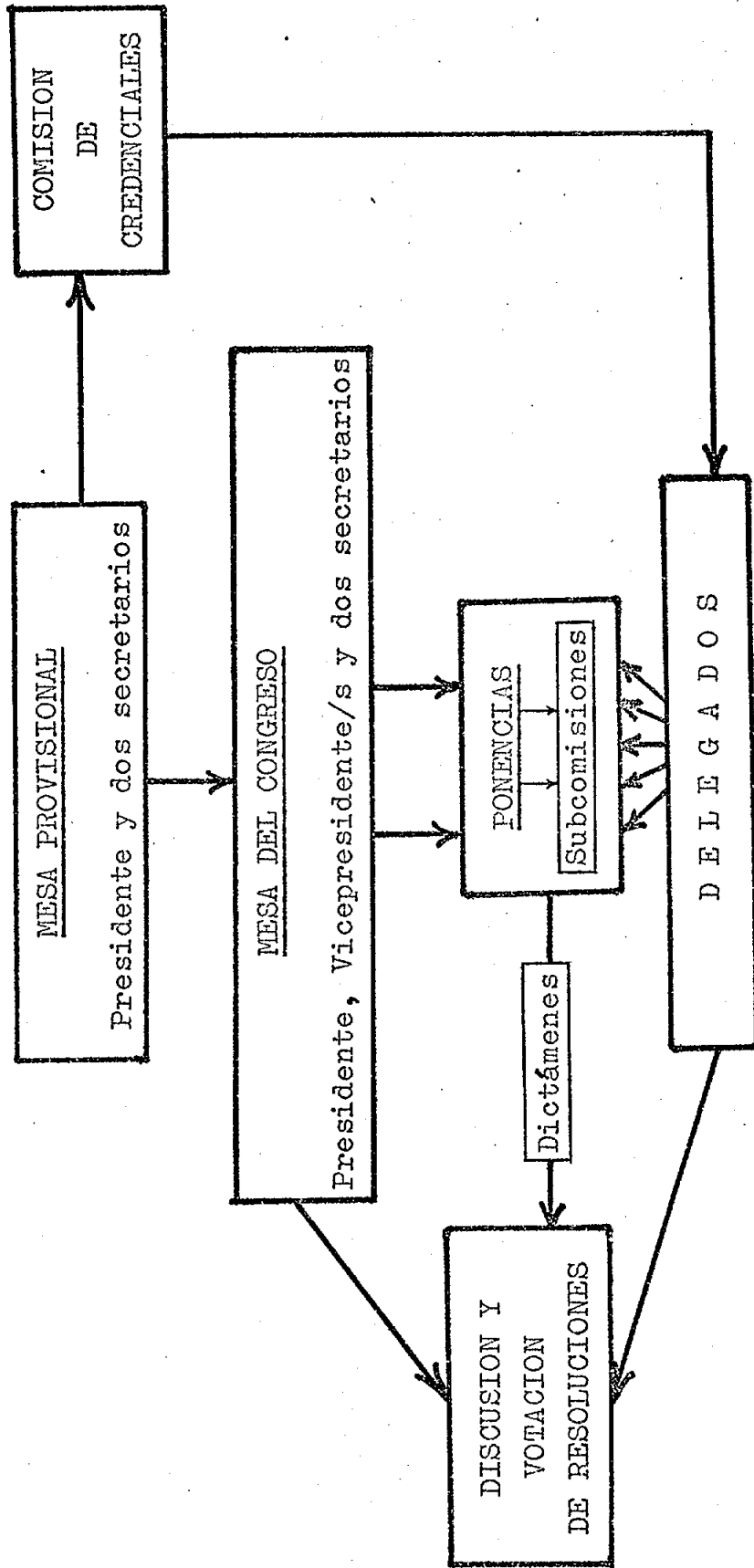
Sobre el panorama normativo y formal del Congreso nacio-
nal del PSOE, que hemos venido reseñando en las páginas an-
teriores, se hace necesario superponer ahora su estructura

real y detallada, su funcionamiento y desarrollo interno;= en definitiva, es preciso recomponer una visión del Congreso en la que tengan cabida todos aquellos elementos que, sin estar previamente formalizados por los Estatutos, son los auténticos configuradores del órgano máximo de discusión y toma de resoluciones colectivas en el seno del socialismo español. Para ello contamos, como fuente básica,= con la experiencia histórica de los Congresos celebrados = por el partido desde su fundación hasta el comienzo de la guerra civil, fecha límite de nuestro trabajo. Quizá convenga añadir que, para lo que sigue, hemos considerado primordialmente los Congresos celebrados por el PSOE más próximos históricamente a 1.936, por ser los de mayor magnitud y los que presentan una forma más acabada de este organismo, en especial el XIII, que tuvo lugar en octubre de 1.932.

En el gráfico nº 1 hemos diseñado un organigrama en el que se refleja la estructura y composición, en líneas muy generales, del Congreso del PSOE, aunque en él no se incluyen algunas cuestiones previas cuya elemental función consiste en servir de preparación a éste. A ellas aludiré en primer lugar.

Dado que la duración normal de un Congreso no excede =

Gráfico 1. Congreso nacional del P.S.O.E.



de tres o cuatro días, tanto por un principio de democracia interna como de eficacia- se hace necesaria la realización de algunos trabajos preparatorios que reduzcan, en lo posible, las tareas del Congreso y que, a la vez, supongan la participación directa de los afiliados en éste. A ello responden dos principales pasos previos: de un lado, la labor que llevan a cabo las colectividades del partido, acordando en sus asambleas locales determinadas proposiciones para que sean discutidas después por el Congreso y aceptadas o no; de otro, el trabajo que realiza el Comité Nacional al elaborar una Memoria que va a constituir el documento básico de estudio y la primordial aportación de materiales para su posterior discusión -y, en su caso, aprobación- en el pleno del propio Congreso. El contenido de esta Memoria es bastante heterogéneo, y en ella tienen cabida desde el orden del día del futuro Congreso hasta la recopilación de todas las proposiciones hechas por las Agrupaciones, pasando por la narración y explicación de las actividades llevadas a cabo por el propio Comité Nacional en el curso de su mandato y por la inclusión, a título informativo, de una serie de datos sobre la organización socialista, como por ejemplo el movimiento de afiliados, la prensa del partido, el estado en que se encuentran sus finanzas, etc. Como es fácil deducir, la Memoria pre-

senta, pues, más que soluciones de futuro una especie de examen de conciencia histórico de lo que ha sido y es el partido desde el último Congreso celebrado hasta la fecha en que va a tener lugar el próximo.

Hemos citado solamente estas dos tareas previas al Congreso por ser las que, aún sin pertenecer propiamente a éste, con más importancia incidirán posteriormente en él, aunque resulta obvio que otro hecho previo e imprescindible es la elección, por parte de las asambleas locales, de los delegados que asistirán al Congreso en representación de las colectividades integrantes del partido; pero al ser solo un asunto interno de éstas tiene, como dije, una influencia muy indirecta en aquel organismo.

Entrando ya directamente en lo que constituye la propia estructura del Congreso nacional, y teniendo en cuenta el organigrama del gráfico nº 1, me parece interesante conjugar la descripción de los diversos elementos que lo componen -significando a cada uno de éstos por el lugar que ocupan en la totalidad orgánica- con su desarrollo y funcionamiento a lo largo del tiempo de duración de la asamblea, evitando de esta forma el conocimiento atomizado y aislado de todas las partes que dan vida al conjunto.

Ante todo, digamos que el Congreso se desarrolla de

acuerdo con un plan previamente establecido, es decir, en consonancia con el orden del día fijado. Citábamos, además, páginas atrás, el artículo 64 de los Estatutos del partido en el que se señalaba que, a excepción de aquellas que revistan el carácter de urgentes, "no podrá discutirse en los Congresos ninguna proposición que no se haya anunciado en el orden del día" (5). Este es elaborado por el Comité Nacional con antelación e incluido en la Memoria ya citada. Si se trata de un Congreso ordinario su contenido puede ser todo lo heterogéneo que precise, dada la amplitud de temas objeto de decisión; si, por el contrario, se trata de un Congreso extraordinario, el orden del día debe atenerse fielmente a la cuestión o cuestiones que hayan motivado concretamente su convocatoria.

Puede ser ilustrativo, a este respecto, comparar a modo de ejemplo el orden del día de un Congreso ordinario de los celebrados por el PSOE, con otro correspondiente a uno de los extraordinarios. Veamos.

El XI Congreso nacional del partido, celebrado en octubre de 1.918, incluye en su convocatoria el siguiente orden del día, que cito completo por su interés indicativo:

"1º. Conducta y gestión del Comité Nacional.

- 2º. Conducta y gestión del director de EL SOCIALISTA.
- 3º. Conducta y gestión del administrador de EL SOCIALISTA.
- 4º. Conducta y gestión de los elegidos del Partido (diputados a Cortes y concejales).
- 5º. Conducta de los vocales del Partido en el Instituto de Reformas Sociales.
- 6º. Conducta de la delegación del Partido a la Conferencia internacional de La Haya.
- 7º. Modificaciones del Programa mínimo del Partido, = presentadas por acuerdo del Congreso anterior.
- 8º. Programa agrario, presentado por acuerdo del Congreso anterior.
- 9º. Orientaciones del Partido en orden a los problemas nacionales de crisis de trabajo y subsistencias.
- 10º. Posición política del Partido en orden al problema internacional.
- 11º. Actitud frente a la guerra de Marruecos.
- 12º. Relaciones del Partido con los partidos políticos de la izquierda.
- 13º. Propositiones de las Secciones del Partido.
- 14º. Modificaciones a la Organización general.
- 15º. Asuntos de carácter urgente.

- 16º. Representación del Partido en el próximo Congreso internacional y mandato que debe llevar a él.
- 17º. Elección de la representación del Partido y su---plencia en el Comité socialista internacional.
- 18º. Elección del Comité nacional.
- 19º. Punto donde ha de residir el Comité nacional"(6).

Contrastando con este orden del día de un Congreso or dinario en el que, como se puede comprobar fácilmente, se incluyen hasta diecinueve puntos distintos a tratar, quie ro citar a continuación el de un Congreso extraordinario: el celebrado durante los días 10, 11 y 12 de julio de = 1.931, que además no fue convocado, por diversas razones, de acuerdo con los trámites reglamentarios que exigían, co mo vimos páginas atrás, su petición por parte de una o va rias colectividades, sino que fue promovido por el propio Comité nacional, en razón de su urgencia, sin consultar = con éstas. El orden del día fijado era el siguiente:

- "1º. Relaciones que el Partido Socialista debe mante-
ner con el Gobierno de la República una vez ter-
minado el período constituyente.
- 2º. Programa que el Partido Socialista debe llevar a
la Asamblea" (7).

Naturalmente, las proposiciones de las Agrupaciones socia

listas debían ceñirse al plan trazado y versar sobre ese gran tema objeto del Congreso: las relaciones del PSOE con los órganos de poder de la II República española y su postura frente al régimen en estos momentos. Lo cual deja bien patente las diferencias de contenido existentes entre el orden del día de este Congreso extraordinario y el citado anteriormente.

Dado que la preparación y los trámites previos del Congreso corresponden al Comité nacional, sobre éste recae la inicial dirección de aquél y la apertura de su primera sesión, aunque a partir de aquí su labor se va a reducir a proceder a la elección de una Mesa provisional o interina que será la auténtica impulsora de los comienzos del Congreso. Así, después de que el Presidente del partido dirija en nombre del Comité Nacional unas palabras de salutación a los delegados, es elegida por éstos una Mesa provisional, compuesta por un presidente y dos secretarios. Su función, hasta que sea elegida la definitiva Mesa del Congreso, consistirá en poner en marcha la maquinaria de éste a través de las gestiones previas que darán paso, una vez realizadas, al comienzo de las sesiones de discusión. Dichas gestiones son fundamentalmente dos: el problema de la aprobación de credenciales y la distribución del trabajo de las ponencias.

El estudio de las credenciales presentadas por los delegados al Congreso corresponde a una Comisión elegida para este menester. Tradicionalmente dicha elección era un puro trámite pues la Comisión se formaba con las primeras delegaciones que llegaban al Congreso y, posteriormente, por aclamación, se decidía que fueran éstas quienes la compusieran (en el Congreso de 1.932 fueron los congresistas de las 13 primeras delegaciones presentadas quienes formaron esta Comisión). Su gestión se ajustaba a estudiar las credenciales, para lo cual se examinaban las actas de las sesiones en que las Agrupaciones habían acordado el nombramiento de delegados, y a emitir conforme a ello un dictamen sobre las credenciales que podían ser aprobadas o invalidadas. A la vez, era constituida una Subcomisión encargada de revisar las credenciales correspondientes a los delegados que integraban la Comisión dictaminadora sobre las de los demás. Una vez que eran aprobados los dictámenes de estas dos Comisiones, habitualmente se daba por constituido el Congreso.

La otra labor a realizar por la Mesa provisional consistía en la distribución del trabajo del resto de las Ponencias. Previamente a la discusión de los temas por el pleno de los delegados al Congreso, era necesario su estudio en pequeñas Comisiones que se hacían cargo de las di

versas Ponencias al comienzo de las sesiones de aquél. El número de éstas no era fijo, pudiendo variar según los problemas que habían de resolverse en la coyuntura por la que pasaba el partido, aunque ciertamente había una serie de Ponencias prácticamente permanentes en todos los Congresos. Igualmente, el número de afiliados que integraban cada una de ellas era variable, como veremos más adelante al tratar este específico tema.

Cuando el Presidente de la Mesa provisional declaraba constituido el Congreso puede decirse que acababan las funciones de aquélla, pues acto seguido se pasaba a la votación de la Mesa definitiva que había de presidir ya el resto de las sesiones del Congreso. Dicha Mesa se componía normalmente de esta forma: un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios; sin embargo, su composición no era fija, y esto en un doble sentido. Por un lado, podía variar el número de personas que la integraban: así, por ejemplo, en el Congreso de 1.928, se componía de un presidente (Enrique H. Botana), un vicepresidente (Anastasio de Gracia) y dos secretarios (8), mientras que el de 1932 la formaban un presidente (Enrique de Francisco), dos vicepresidentes (Margarita Nelken y Manuel Barrio) y dos secretarios (9). Por otro lado, solamente las figuras del presidente y del vicepresidente/s eran permanentes a lo

largo del Congreso, ya que las dos secretarías eran desempeñadas cada sesión por dos delegados distintos elegidos al inicio de ésta, generalmente entre los más jóvenes militantes asistentes (en el XIII Congreso, en 1.932, ocuparon este puesto a lo largo de él militantes como, por ejemplo, Ruiz de Toro, José Castro, Justo Martínez Amutio, Miguel Ranchal, Vicente M. Romera y otros).

Durante todo el tiempo que dure el Congreso la Mesa será su máxima autoridad, siendo la encargada de dirigir sus sesiones de debate y de cuidar que se cumplan los Estatutos en todo lo que a él se refiera, así como de procurar que su desarrollo corresponda al orden del día fijado previamente. Es obvio que, dentro de la Mesa, el principal responsable de que ésta actúe de acuerdo con su misión es el Presidente, que es además el encargado de dirigir las palabras finales a los delegados y de clausurar el Congreso.

El núcleo más importante de las actividades de este organismo socialista de ámbito nacional lo constituía, no obstante, el trabajo de las diversas Ponencias, elaborando unos dictámenes que luego eran puestos a debate en el pleno de los delegados para su reforma, aceptación o rechazo, según fueran las votaciones al respecto.

La integración de los delegados en las distintas Ponencias, tradicionalmente, se realizaba mediante su adscripción voluntaria a cualquiera de ellas. En los últimos Congresos, no obstante, debido al incremento en el número de asistentes y con el fin de estudiar y analizar más eficazmente los temas planteados, se procuró unir a la voluntariedad los criterios de capacidad y preparación. Así se realizó ya en el Congreso de 1.928, y más todavía en el 1.932; en éste, la Mesa decidió limitar la composición de las Ponencias a cinco miembros, excepto la relativa a peticiones a los Poderes públicos, que tendría diez; y además, dichos miembros fueron designados a través de las votaciones de los congresistas.

Creo que no sería ocioso, en este momento, por lo que tiene de significativo en cuanto al contenido sustancial del Congreso, detallar una relación de las Ponencias estudiadas en el último Congreso que celebró el PSOE antes de la guerra civil, en 1.932, así como de los que integraban; previa su elección por votación, estas comisiones encargadas de elaborar los dictámenes: (10)

- Ponencia sobre cuestiones agrarias (Lucio Martínez, Manuel Barrio, Juan Canales, Ramón Beade y Pedro García).

- Ponencia sobre problemas de táctica (Gabriel Morón, Lamonedá, Bruno Alonso, Pascual Tomás y Mariano Rojo).
- Ponencia de Programa Municipal (Muiño, Saborit, Casas, Sanchís Pascual y Bugada).
- Ponencia de reformas en la organización (Núñez, Tomás, Enrique Santiago, Blázquez, Graciano Antuña y Felipe García).
- Ponencia sobre modificaciones al Programa mínimo = (Luis Jiménez de Asúa, Juan Simeón Vidarte, Aníbal Sánchez, Angel Martínez y Tomás Alvarez Angulo).
- Ponencia sobre EL SOCIALISTA y Prensa socialista = (Margarita Nelken, Ruiz del Toro, Torres Fraguas, = Adolfo Carretero y Andrés Crispín).
- Ponencia sobre Cooperación (Lorenzo Bisbal, Vicente Hernández Rizo, Comes, Agapito G. Atadell y Juan Sapiña).
- Ponencia sobre Propaganda (Manuela Sánchez, Antonio Cabrera, Escofet, Ranchal y Amós Ruiz Lecina).
- Ponencia sobre cuestiones de orden interno (José = Castro, Bernabéu, Neira, Orad de la Torre y Martín-Sanz).
- Ponencia sobre peticiones a los Poderes públicos (Rodolfo Llopis, Amós Sabrás, José Madinaveitia, Amós

- Acero, Carlos Hernández, Juan Palomino, Crescencio-Bilbao, Angel Rubio, Sánchez Gallego y Manuel Moreno).
- Ponencia de Conflictos (Antonio Mairal, Gallego, Miguel Bargallo, Cubillos y Muro).
 - Ponencia sobre la forma de designación de candidatos a diputados (Trifón Gómez, Pedro Gutiérrez, Isaac Rubio, Constantino Teruel y R. Aparicio).
 - Ponencia sobre Comisión revisora de cuentas (Olarte, Francisco Molina, Antonio Correa, A. Mencher y Sánchez Carretero).

Desde luego, no todos los Congresos incluían en su plan de trabajo las mismas Ponencias, ni la composición de éstas fue siempre como la que acabamos de citar; como dije anteriormente, fue el XII Congreso el que limitó el número de sus miembros a cinco, que además eran elegidos por votación. En el precedente, que había tenido lugar en 1.928 cuando se acentuaba ya el declive de la Dictadura primorriverista, se puede apreciar cierta diferencia en los temas abordados, aunque muchos se repiten, y en la composición numérica de las Ponencias, debido al carácter voluntario con que se configuraban: (11)

- Ponencia sobre cuestiones agrarias (20 miembros).

- Ponencia sobre demandas al Poder público (16).
- " en honor de Pablo Iglesias (6).
- " sobre problemas de táctica (15).
- " " El Socialista" (12).
- " " la editorial Pablo Iglesias (6).
- " " reforma de estatutos (15).
- " de la Comisión de conflictos (9).
- " sobre gestión de los representantes socialista--
listas y obreros (8).
- Ponencia sobre enseñanza (11).
- " " cuentas (8).
- " de reforma sobre la Constitución (11).

Desde el momento en que estaban constituidas, las Ponencias comenzaban a trabajar para elaborar un dictamen sobre el tema correspondiente. La primera cuestión expuesta a debate en el pleno del Congreso era la gestión de la Ejecutiva saliente, lo que suponía un cierto margen de tiempo para que las Ponencias realizaran sus dictámenes antes de exponerlos a la consideración de los delegados. Luego, a lo largo de las sesiones del Congreso, eran presentados, discutidos y aprobados o reformados: una vez votados positivamente se convertían en resoluciones adoptadas por la máxima asamblea del Partido.

Durante el Congreso, e independientemente de su desarrollo programado, las Agrupaciones o los delegados individualmente, presentaban proposiciones a la Mesa para que, = por su supuesta condición de urgentes -recuérdese que, = como establecían los Estatutos, "exceptuando las que revis-- tan carácter urgente, no podrá discutirse en los Congresos ninguna proposición que no se haya anunciado en el orden = del día" (art. 64)-, fueran puestas a la consideración de la asamblea; era entonces la propia Mesa la que determinaba cuáles eran admitidas como tales y cuáles quedaban rechazadas.

El cuerpo más importante y decisivo del Congreso era, = sin lugar a dudas, el conjunto de los delegados socialistas que representaban a las colectividades integrantes del partido. Todos los trabajos, realmente, pasaban por ellos, desde los que venimos citando en estas páginas hasta los = más decisivos, pues en su voto radicaba la aprobación de = las resoluciones, que a nivel teórico y de táctica indicaban las líneas generales a seguir por el partido hasta el próximo Congreso, y la elección de los cargos directivos = que presidirían la organización socialista sustituyendo a los salientes. Naturalmente esta última votación de los delegados recaía solo sobre puestos de dirección a nivel nacional renovables cada Congreso, a saber: Comisión Ejecuti

va, director de El Socialista y delegados a la Internacional. Las votaciones sobre los diversos temas que realizaban los delegados eran efectuadas según la importancia de la decisión a tomar o según sus características. A veces se tomaban resoluciones simplemente por aclamación, y otras se votaban solo por parte de los presentes en aquel momento en la asamblea, siendo la votación nominal si alguien así lo requería. Las cuestiones de mayor trascendencia, no obstante, eran votadas por los delegados según el número de afiliados a los que representaban; así se hacía, por ejemplo, para elegir la nueva Comisión Ejecutiva.

En el cuadro que inserto a continuación pueden verse algunos datos interesantes -el volumen de delegados por ejemplo- de todos los Congresos ordinarios celebrados por el PSOE desde su fundación hasta la guerra civil: (12)

nº Congreso	fecha	lugar	nº deleg.
I Congreso	agosto - 1.888	Barcelona	18
II "	agosto - 1.890	Bilbao	12
III "	agosto - 1.892	Valencia	25
IV "	agosto - 1.894	Madrid	30
V "	septiembre - 1.899	Madrid	37
VI "	septiembre - 1.902	Gijón	48

nº Congreso	Fecha	lugar	nº deleg.
VII Congreso	octubre - 1.905	Madrid	32
VIII "	septiembre - 1.908	Madrid	31
IX "	octubre - 1.912	Madrid	63
X "	octubre - 1.915	Madrid	74
XI "	noviembre - 1.918	Madrid	100
XII "	junio - 1.928	Madrid	158
XIII "	octubre - 1.932	Madrid	977

A la vista de estos datos podemos sacar algunas conclusiones sobre la marcha general de los Congresos socialistas y su desarrollo a través de la historia del partido. Su regularidad de celebración se mantiene, en mayor o menor grado, hasta 1.918, cuando los acontecimientos internos y externos comienzan a dificultarla. Primero la escisión interna de 1.921, y después la Dictadura, supondrán un fuerte obstáculo para su convocatoria hasta que el declive de aquella permita celebrar el de 1.928; luego, la lucha por la caída de la Monarquía y el advenimiento de la II República, así como los problemas que originó el nuevo régimen, condicionaron el que hasta la guerra civil solo pudiera tener lugar el XIII Congreso de 1.932. Por lo que respecta al lugar de celebración se puede apreciar cómo hasta el VI

Congreso se sigue una política descentralizadora, para a partir del VII quedar ubicadas las actividades continuamente en Madrid. En cuanto al número de delegados asistentes, va aumentando conforme se consolida la estructura nacional del partido, especialmente desde el Congreso de 1.912, es decir, coincidiendo con la cada vez más fuerte implantación del PSOE en el ámbito nacional, y alcanzando su punto álgido con los 977 delegados del último Congreso en pleno apogeo republicano.

En julio de 1.936, pocos días antes de la insurrección militar que dió origen inmediato a la contienda civil, comenzaba la Comisión Ejecutiva del PSOE a elaborar la Memoria de un Congreso, el XIV, que había de celebrarse en octubre de aquel mismo año. Los problemas bélicos sobrevenidos después impidieron que pudiera llevarse a cabo, quedando aplazado hasta unos años más tarde y en unas condiciones muy distintas impuestas por el exilio.

2.- La Comisión Ejecutiva.

Si a través del análisis de la organización central de un partido político tenemos ocasión de acceder al conocimiento y localización de sus resortes de decisión, cuando nos enfrentamos al estudio de su Comisión Ejecutiva llegamos a comprender que nos hallamos ante uno de los puntos neurálgicos de la actividad decisoria, una de las claves más importantes en el poder de dirección del partido. Hay suficientes razones para pensarlo así, y en este apartado intentaremos ir desvelándolas.

Ha sido Maurice Duverger quien, en su conocido trabajo sobre los partidos políticos, expresó la siguiente idea: "En toda comunidad humana, la estructura del poder es el resultado de un par de fuerzas antagónicas: las creencias, por una parte; las necesidades prácticas, por otra. En consecuencia, la dirección de los partidos -como la de la mayoría de los grupos sociales actuales: sindicatos, asociaciones, sociedades comerciales, etc.- presenta el doble carácter de una apariencia democrática y de una realidad oligárquica" (13). Lo cual no resulta, desde luego, algo excesivamente novedoso, ya que el profesor francés se limita a

aceptar la validez de la clásica teoría de Robert Michels sobre la ley sociológica fundamental de los partidos políticos, formulada por aquél en los siguientes términos: "La organización es la que da origen al dominio de los elegidos sobre los electores, de los mandatarios sobre los mandantes, de los delegados sobre los delegadores. Quien dice organización, dice oligarquía" (14). Ahora bien, por lo que afecta a nuestro análisis, y dado su carácter eminentemente socio-histórico, es necesario -dejando ahora a un lado la respuesta marxista a Michels por parte de S. Hook, N. Bujarin y A. Gramsci (15)- realizar algunas precisiones al respecto. En primer lugar, la teoría sobre las tendencias oligárquicas en la organización de los partidos fue el producto de una investigación sobre los grandes partidos socialistas, a principios de nuestro siglo, que se encontraban ya a un nivel de desarrollo organizativo muy elevado; lo que me hace pensar en la poca viabilidad de estas tesis aplicadas al socialismo hispano, incluso en su período histórico de máximo desarrollo de la burocracia interna. En segundo lugar, aun sin descartar totalmente que la dirección de los partidos tienda a tomar una forma oligárquica, no es mi intención hacer un estudio de liderazgo ni de élites en el seno del PSOE, lo cual podría dar lugar, por sí solo, a una extensa investigación=

distinta de la presente; por supuesto que no se trata, = quiero aclarar, de hurtar o soslayar la posible existen-- cia de diferencias o, incluso, rupturas entre los intere-- ses y objetivos de la base y los de la dirección del par-- tido, ni tampoco de apologizar sobre las diversas bonda-- des de su democracia interna, sino más bien de patentizar las limitaciones propias de estos análisis.

La decisiva incidencia de los cuadros de dirección en el desarrollo histórico cumplido por la organización en la que se insertan, viene deducido, entre otras cosas, por el lugar que ocupan en la estructura del partido. A través de un sugestivo enfoque del "nuevo Príncipe" de la época= moderna, Gramsci los ha calificado como "el elemento cohe= sivo principal, que se centraliza en el ámbito nacional, = que da eficiencia y potencia a un conjunto de fuerzas que si se abandonasen a sí mismas no contarían para nada o pa= ra casi nada; este elemento está dotado de una fuerza al= tamente cohesiva, centralizadora y disciplinadora y tam= bién -y quizá por eso mismo- inventiva" (16). Dichas éli= tes directivas se localizan en las articulaciones más pró= ximas al vértice de una estructura piramidal conformada, = en sus más elevados escalones, por la organización cen= = tral del partido (Congreso, Comité Nacional y Comisión = Ejecutiva). Y todo ello, quizá, como consecuencia de un

proceso de progresiva despersonalización del poder que, en determinados períodos de su historia, se observa en el seno de los partidos políticos, y que Duverger ha sabido dibujar con bastante claridad: "El desarrollo de los partidos socialistas, a fines del siglo XIX y la imitación posterior de sus métodos por otros, especialmente los partidos demócrata-cristianos, tuvo como consecuencia el perfeccionamiento de las instituciones dirigentes. Anteriormente, eran a menudo muy sumarias. Localmente, la autoridad pertenecía al diputado del partido, a un boss o a algún notable influyente, ocupando la función oficial de Presidente o permaneciendo en la sombra. Nacionalmente, se encontraban comités oficiales y burós: pero la dirección efectiva estaba asegurada por los líderes reconocidos (...). Por el contrario, los partidos socialistas han hecho un gran esfuerzo por establecer una dirección organizada, institucionalizada, donde la función tiene más importancia que el titular. Dos principios parecen haberlos guiado por ese camino. Por una parte, han dado a la autoridad un carácter piramidal, a fin de evitar la concentración del poder en algunas manos. De ahí la distinción habitual de tres organismos superpuestos (con nombres distintos, según el país): el Buró, organismo permanente, comprendiendo muy pocos miembros; el Comité, más amplio, semipermanente, donde algunos represen

tantes de las federaciones se añaden al Buró (...); finalmente, el Congreso anual, formado por los delegados de la totalidad del partido. En principio, el Congreso tiene el poder de decisión; el Comité nacional puede actuar en el intervalo de los Congresos, dentro del marco fijado por ellos; el Buró no es más que un organismo de ejecución. "Prácticamente, el Buró desempeña un papel fundamental"(17). Claro está, no siempre el proceso organizativo ha seguido exactamente este camino, y, por supuesto, en él se introducen a menudo involuciones; pero lo destacable es la tendencia estructural a la despersonalización del poder en la organización socialista. Algo de esto puede evidenciarse en la historia del PSOE como más adelante tendremos ocasión de comprobar.

En este orden de cosas, la Comisión Ejecutiva del PSOE era el organismo idóneo para detentar, de hecho, una gran parcela de poder decisorio, dado su carácter permanente y las actividades que le incumben a tenor de los propios Estatutos del partido.

Según éstos, la Comisión Ejecutiva no es sino un órgano que, como veremos en el próximo apartado de este capítulo, forma parte de otro más amplio y representativo: el Comité Nacional. Su regulación estatutaria, no obstante, es

mucho más amplia y detallada que la de éste.

La Comisión Ejecutiva (a partir de ahora C.E.) -como es usual en un organismo de dirección de este tipo, con carácter permanente y de ejecución- se compone, según el artículo 35 de los Estatutos, "de presidente, vicepresidente, secretario general, vicesecretario general, secretario de actas y seis vocales". Desglosemos ahora brevemente las funciones cumplidas por cada uno de estos cargos.

Anticipemos que, a este respecto, las normas estatutarias son, en general, poco indicativas de los que realmente significaban. Así, el presidente, la figura más representativa y de mayor relieve dentro de la C.E., "dirigirá las discusiones del Comité Nacional y Comisión Ejecutiva, y firmará, con el secretario, todos los documentos públicos" (art. 38). Diríase que en el artículo se apunta hacia la conversión del presidente en el más calificado representante, hacia el exterior, de la organización socialista: históricamente así ocurrió, debido, fundamentalmente, a la caracterización prestada al cargo por la persona de Pablo Iglesias, durante mucho tiempo presidente del Partido Socialista. Pienso que la práctica histórica establecida por Iglesias, fue el factor que contribuyó decisivamente a formar la propia naturaleza del puesto directivo, y a darle

su real preeminencia entre los cuadros rectores del socialismo.

Frente al cargo de presidente, al vicepresidente le = eran otorgadas meras funciones sustitutorias: "El vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de ausencia o enfermedad de éste" (art. 39).

La figura más delimitada por los Estatutos, dada la naturaleza concreta de las funciones que debía realizar, es la de Secretario General. Es en el artículo 40 donde se especifican los asuntos que eran de su competencia:

- Organización de una oficina electoral a nivel nacional.
- Dar a conocer los acuerdos y orientaciones de los diversos partidos socialistas del extranjero.
- Atender todo lo relativo a la propaganda oral y escrita, con arreglo a los medios económicos de que = disponga la Caja Central del partido.
- Mantener toda la correspondencia, tanto administrativa como política, con las Secciones del partido.
- Llevar la Caja, siendo responsable de los fondos, salvo que hubiese caso de fuerza mayor.
- Elaborar y redactar la Memoria ordinaria que deba = discutirse en los Congresos, y todos aquellos docu---

mentos que acuerde la Comisión Ejecutiva.

- Dar a conocer, en estadísticas, cuantos datos sea posible reunir sobre elecciones, huelgas, cooperación, afiliados, mítines, correspondencia, etc.
- Crear una oficina parlamentaria, a disposición de los diputados del partido, para redactar su correspondencia y prestarles toda la cooperación posible en orden al mejor desempeño de su cargo.
- Publicar, al finalizar cada Congreso, un amplio documento en el que figure el Programa del partido, la Organización general del mismo, un proyecto de organización local, formularios, acuerdos importantes de Congresos anteriores, los artículos fundamentales de la Constitución, los más interesantes de las leyes Electoral, de Reunión, Asociación y Orden Público.

Para sustituir al secretario general "en los casos de ocupación, ausencia o enfermedad de éste", era designado, en el artículo 41, un vicesecretario general, que cumplía con respecto a aquél las mismas funciones que el vicepresidente, antes citado, en relación con el presidente.

Como cargo con cierta especificidad, los Estatutos hacían referencia, por último, al secretario de actas, el cual "extenderá las de los Comités Nacionales y Comisión =

Ejecutiva" (art. 42).

La figura que menos se concreta en esta normativa que desglosa los miembros de la C.E., es la del vocal: "Los vocales suplirán a sus compañeros de Comisión siempre que = sea necesario, y los ayudarán en sus trabajos" (art. 43). = Su actividad, de esta manera, sería todo lo amplia y diversa que fuera la de la propia C.E. del partido.

Dos notas características pueden añadirse al perfil de estos puestos directivos. En primer lugar, la electividad. Todos los miembros de la C.E. eran elegidos por los Congresos, lo que también viene a significar que su mandato se = mantenía durante el período marcado entre Congreso y Congreso, ocurriendo además que "en el caso de que cualquiera de los individuos designados por el Congreso para constituir la Comisión no aceptara el cargo, o que por otro motivo cualquiera quedase vacante, se elegirá a quien haya de sustituirle por todas las colectividades del Partido" (art. 44); esta norma se complementa con otra en la que viene señalado que "en los casos de ausencia, enfermedad, fallecimiento o dimisión de algún individuo de la Comisión, se = procederá inmediatamente a elegir quien le sustituya" (art. 50). Estos supuestos hacían referencia, primordialmente, a la posibilidad de que, durante su mandato, dimitieran uno

o varios componentes de la C.E., aunque la solución expresada en estas normas no sea excesivamente clara en cuanto al método a seguir para llevar a cabo una nueva elección ; de hecho, cuando su producción producía una dimisión en el seno de la C.E., ésta enviaba a las Agrupaciones del partido una circular en la que se les instaba a que emitieran su voto para cubrir el puesto, o los puestos, vacantes, siendo normalmente el propio Comité Nacional el que proponía a las colectividades votantes una candidatura sustitutiva de los dimisionarios (18). En este orden de cosas, también es preciso señalar la necesidad de que, a la hora de realizarse la elección por el Congreso, cada uno de los candidatos a componer la C.E., debía quedar adscrito a la específica función que luego tendría que desarrollar: "Al verificarse la elección de los individuos que han de constituir la Comisión, se determinará el cargo que ha de desempeñar cada uno" (art. 49).

En segundo lugar, la incompatibilidad: "Los cargos de la Comisión son incompatibles con cualesquiera otros de las colectividades que pertenezcan al Partido" (art. 48). Sin embargo, como se observa, no se indica ningún tipo de incompatibilidad con puestos de dirección ajenos al PSOE, ya sea en organismo alejados del propio ámbito de la política, ya sea en la cercana central sindical socialista, la

Unión General de Trabajadores.

De todos los cargos que componían la C.E., solamente = el de secretario general, en razón de las funciones que te = nía asignadas, era retribuido, siendo acordada la cuantía = de su retribución en el propio Congreso (art. 45). No obs = tante, "cuando el trabajo lo exija y los recursos lo permi = tan, la Comisión remunerará a uno o más de sus individuos" = (art. 46). Por otro lado, y con independencia de ésto, la = C.E. "podrá emplear en sus trabajos individuos extraños a = la misma, y en casos excepcionales, de fuera del Partido" = (art. 47).

Aunque citábamos antes el caso de dimisión voluntaria = de un componente de la C.E., y las consecuencias que de = ahí se derivaban, los Estatutos preveen también un caso = particular de dimisión forzada, de carácter disciplinario: = "Todo individuo de la Comisión que sin motivo justificado = falte a tres sesiones consecutivas, se entenderá que dimi = te" (art. 51).

Tomando ahora la C.E. en su conjunto, como organismo = central de la estructura del partido, es necesario señalar = las funciones que, estatutariamente, se le confiere; a sa = ber:

"Llevar a la práctica los acuerdos de los Congresos y =

- los que adopte en sus reuniones el Comité Nacional.
- Hacer cumplir las resoluciones de la Organización= general.
 - Resolver las dudas que sobre la práctica de la mis ma puedan ofrecerse con carácter urgente.
 - Resolver igualmente los casos perentorios no pre-- vistos en la Organización.
 - Tomar, de acuerdo con las organizaciones, las medi das que las circunstancias reclamen.
 - Decidir la época y la forma en que ha de realizarse la propaganda oral.
 - Mantener relaciones con los Comités Nacionales o = Centrales de los Partidos obreros de los demás paí ses.
 - Fijar la fecha precisa de los Congresos y publicar el orden del día con dos meses de anticipación.
 - Evitar que en los periódicos del Partido se publi- quen escritos en que se ofenda a ninguna colectivi dad ni a ningún individuo del mismo, así como tam- bién que aquéllos inserten las comunicaciones pri- vadas de las delegaciones del Partido o que hagan= referencia a ellas.
 - Hacer que la prensa del Partido publique en lugar= preferente los manifiestos, alocuciones y demás es

critos del Comité Nacional, e inserte los actos de más trascendencia realizados en los Municipios por los concejales socialistas" (art. 37).

Como se observa en esta relación de competencias, la C.E. tiene unas facultades de índole predominantemente ejecutiva, ya que debe llevar a cabo las decisiones tomadas tanto por los Congresos como por el Comité Nacional, y siendo, además, el principal responsable de que se cumplan todos los contenidos y formalidades de la Organización General del partido. Al ser, entonces, un órgano cuyas características le hacen idóneo para realizar estas funciones, y pudiendo, por otra parte, reunirse "en sesión ordinaria o extraordinaria cuando lo consideren conveniente sus individuos" (art. 36), la C.E. se convierte en una instancia de poder muy importante en el seno de la estructura central del partido, estando capacitada para tomar todas aquellas medidas que reclamen las circunstancias, aunque señalen los Estatutos de una forma vaga que ha de hacerlo "de acuerdo con las organizaciones", sin especificar de qué forma ni cuáles, lo que le permitía una amplia capacidad de maniobra y decisión.

Correlativamente a esta significación de la C.E., que la convertía en el principal órgano dirigente del parti-

do, estaba su responsabilidad frente al resto de éste. = Las normas, en este apartado, hacen referencia exclusivamente a que la C.E., "está obligada a dar cuenta de sus actos sólo ante las reuniones plenarias del Comité Nacional" (art. 53). No obstante, tal y como vimos en el anterior apartado de este capítulo, debía rendir cuentas ante el Congreso nacional del partido de la gestión realizada desde el anterior Congreso en que fue elegida, aunque ello se efectuaba a través del organismo más amplio = del que formaba parte, el Comité Nacional.

Para finalizar este recorrido por la regulación estatutaria de la C.E. del PSOE, podemos añadir, a título casi meramente informativo, que "las dietas de los delegados de la Comisión serán de ocho pesetas cuando el trabajo que hayan de realizar se efectúe en la población donde aquél resida, y de quince si lo verifican en cualquiera otra localidad de la península o de las islas adyacentes" (art. 54).

Llegados a este punto en el análisis de la C.E. socialista, es necesario realizar unas precisiones de índole histórica que eviten un posible confusionismo, al menos terminológico. La C.E. del PSOE, tal y como la estamos estudiando y con esa denominación, solo existe desde

1.918, fecha en la que el XI Congreso del partido discute y aprueba una modificación organizativa, según la cual el que hasta entonces era el órgano ejecutivo, el Comité Nacional, pasa a estar integrado, con el nombre de Comisión Ejecutiva, en un organismo más amplio y representativo = que conserva la anterior denominación. Veamos este proceso de transformación desde sus orígenes.

Cuando en 1.888 el PSOE celebra su Congreso constitutivo, y se conforma acorde con la Organización General = que allí se aprueba, se encomienda la misión de ser el representante general del partido, y de cumplir funciones = ejecutivas, a un organismo al que se le denomina Comité = Nacional. Este se componía solo de cinco miembros -Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales-, que debían ser elegidos por la Agrupación de la localidad en que = aquél había de residir entre los miembros de ésta (19); como tradicionalmente se vino luego decidiendo que el Comité residiera en Madrid, quiere ello decir que en manos de la Agrupación Socialista madrileña estuvo durante bastante tiempo su elección, prestándole de este modo al partido una impronta centralizadora, cuyo origen hay que buscarlo más en las necesidades dictadas por el escaso desarrollo organizativo que en los presupuestos ideológicos.=

Se corre, no obstante, el peligro de exagerar, sin excesivos fundamentos, el fenómeno centralista de la organización socialista a través de estos indicios; y así lo ha señalado Juan P. Fusi: "El centralismo del partido socialista, que dejaba en manos de su presidente, es decir, de Pablo Iglesias, el nombramiento del Comité Central, cuyos cargos recalcan invariablemente en miembros de la sección de Madrid, era más teórico que real. En la práctica, eran los dirigentes locales, y no el Comité Nacional, quienes elaboraban la política cotidiana del partido y quienes tomaban las decisiones políticas de orden inmediato. EL PSOE funcionó, hasta bien entrado el siglo XX, más como una red de caudillos locales (como Perezagua, en Vizcaya; Cabello, en Valladolid; Lorite, en Jaén; Sanchís, en Valencia; Torrijos, en San Sebastián; Vigil, en Oviedo; Llaneza, en Mieres; etcétera), unidos por lazos de amistad, que como el organismo rígidamente centralizado y burocratizado que a menudo se pretende fue. Lejos de eso, el ámbito de la acción política del PSOE hasta la época de intensa polarización política de la República fue la esfera local, y de ahí que los estudios que atiendan únicamente a los Congresos nacionales, circulares del Comité Nacional, etcétera, pueden resultar enteramente desorientadores" (20). Como no existen por ahora los necesarios estu-

dios locales sobre el PSOE, y nuestro análisis es predominantemente organizativo, no podemos ir más lejos en este problema, aunque seguiremos indicando la evolución que experimenta.

Si bien el Congreso de Valencia, en 1.892, decide ampliar el número de miembros del Comité Nacional hasta siete -se añaden otros dos vocales-, es en 1.894, con motivo del IV Congreso, cuando se introduce en la Organización General una reforma más sustancial: que fuera el propio Congreso el que eligiera el presidente del Comité, aunque el resto de sus componentes seguían siéndolo por la Agrupación del lugar donde residiera éste. Más adelante, en el Congreso de 1.902, se reestructura el Comité, que pasaría a quedar compuesto por nueve miembros -presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario, tesorero, vicesecretario y tres vocales-, aun persistiendo las demás características antes citadas (21).

Tendría que llegar el X Congreso del partido, celebrado en 1.915, para que se pudiera apreciar cambios cualitativos notables en la dirección de la organización socialista. Por un lado, el Comité Nacional pasará a componerse de doce personas: presidente, vicepresidente, secretario-tesorero, vicesecretario-tesorero, secretario de ac-

tas y seis vocales; por otro, se suprime la desfasada norma que atribuía, tradicionalmente, a la Agrupación socialista madrileña la facultad de su elección, siendo elegidos todos los cargos del Comité, a partir de este momento, por los Congresos (22). Era la transformación que necesitaba el partido para adecuarse, progresivamente, a la realidad organizativa de ámbito nacional que ya representaba, y que iba desbordando los cauces tradicionalmente establecidos por la práctica en el seno del partido. Téngase en cuenta, a este respecto, que a la hora de celebrarse este Congreso, componían la organización del PSOE 238 entidades y 14.332 afiliados (23).

No será, sin embargo, hasta 1.918, a través de XI Congreso, cuando los organismos dirigentes del partido alcanzarán su completa transformación, tal y como apuntábamos páginas atrás. La necesidad de adaptar la estructura organizativa del partido a la realidad nacional que éste representaba, exigía la ampliación de sus instancias directivas bajo el principio de una representatividad descentralizada. En este orden de cosas, el propio Comité Nacional propone al Congreso su reorganización, expresada básicamente en este punto: "El Comité nacional se constituirá a base de una Comisión ejecutiva con cargos activos desem

peñados por afiliados de la localidad en que resida, y se completará con delegados elegidos por las Federaciones regionales o provinciales" (24). Quedaban así dibujados dos organismos distintos -aunque, en principio, pudiera pensarse que se trata solamente de dos niveles diferentes dentro del mismo-, englobado uno dentro del otro pero con funciones y características bien diversas: el Comité Nacional queda como el representante general del partido, y la Comisión Ejecutiva abarca ahora todas las facultades ejecutorias que antes tenía aquél. Puesta a discusión en el Congreso esta proposición, fue aprobada por una mayoría grande votos, no sin que antes se entablara cierta polémica sobre las posibilidades fácticas de llevar a cabo la reforma, dadas las dificultades económicas y los gastos que ocasionaría a las federaciones el mantenimiento de los delegados en el Comité; predominó, sin embargo, la convicción casi unánime de la necesidad de estos cambios (25). No hay que olvidar tampoco, por otra parte, que estas transformaciones organizativas corrían paralelas a los desarrollo ideológicos del partido, que en este Congreso de 1.918 hace su primera declaración oficial en torno al reconocimiento y aceptación del problema de las autonomías regionales (26). Anotemos, empero, la existencia de cierta discordancia entre uno y otro contenido: el al

cance de las proposiciones ideológicas superaba, con mucho, el de las mutaciones en la organización.

De esta forma quedaba constituida la C.E., tal y como la hemos estudiado en las páginas anteriores, sin que posteriormente llegara a sufrir modificación alguna, por las razones que ya apunté en otro lugar (27).

Quisiera añadir, a partir de ahora, unas notas en las que se exponga cuál fue la composición de la C.E., es decir, quiénes ocuparon sus cargos en el período histórico que nos enmarca y porqué se produjeron los diversos relevos de dirigentes habidos en su seno. He de aclarar, desde luego, que no es mi intención remontarme a los orígenes remotos del partido, sino arrancar de los más inmediatamente próximos, anteriores a la II República.

Sabido es que, estatutariamente, la C.E. es designada, tras votación de los delegados, por el Congreso nacional del partido. Por tanto, referirnos a la C.E. del PSOE a comienzos del régimen republicano, supone hacerlo a la última elegida en el Congreso de 1.928. Como he señalado en otra parte (28), al producirse en este Congreso el enfrentamiento de una línea mayoritaria, que se podría calificar de "continuista", al no propugnar ningún cambio fun-

damental en la postura seguida por el partido frente a la Dictadura, y cuyos representantes máximos eran Besteiro y Largo Caballero, y otra línea crítica minoritaria, que defiende la necesidad de un giro radical en la conducta del PSOE, encabezada por Indalecio Prieto y Fernando de los Ríos, la C.E. que saldría elegida no es sino el resultado de esa dialéctica interna que acabaría con el triunfo de la primera postura señalada. Así quedarían distribuidos los cargos tras la votación realizada en la duodécima sesión: (29)

- Presidente	Julián Besteiro
- Vicepresidente	F. Largo Caballero
- Secretario-tesorero	Andrés Saborit
- Vicesecretario	Lucio Martínez Gil
- Secretario de actas	Wenceslao Carrillo
- Vocales	Fernando de los Ríos
	Trifón Gómez
	Andrés Ovejero
	Manuel Cordero
	Anastasio de Gracia
	Aníbal Sánchez

Las circunstancias históricas que acompañan a la crisis de la Monarquía y que, a la postre, terminarán provo-

cando la instauración de la República en España, serán el origen de una serie de disensiones en el seno de la dirección socialista que desembocarán en una crisis orgánica durante la coyuntura prerrepública, tal y como quedó señalado y analizado en el primer capítulo de este trabajo(30). De esta forma, a finales de abril de 1.931, ya había una nueva C.E. del partido que habría de dirigirlo hasta la celebración del próximo Congreso, y que estaba compuesta así: (31)

- Presidente Remigio Cabello
- Vicepresidente F. Largo Caballero
- Secretario-tesorero Manuel Albar
- Vicesecretario A. Fernández Quer
- Secretario de actas Wenceslao Carrillo
- Vocales Fernando de los Ríos
Anastasio de Gracia
Manuel Cordero
A. Fabra Ribas
Manuel Vigil
Francisco Azorín

Ya no habrá de producirse ningún tipo de cambios en la dirección del socialismo hasta que se celebre, en octubre de 1.932, el XIII Congreso nacional del partido. Me

parece oportuno e interesante, por la visión panorámica = que nos muestran, reseñar el resultado completo de las votaciones para los diversos cargos, dadas a conocer por la Comisión de escrutinio en el curso de la décimocuarta se sión de este Congreso: (32)

Cargo	Nombre	Nº de votos
Presidente	F. Largo Caballero	15.817
"	Julián Besteiro	14.261
"	Remigio Cabello	300
"	Fernando de los Ríos	60
"	Manuel Cordero	37
"	Jiménez de Asúa	28
Vicepresidente	Remigio Cabello	15.078
"	F. Largo Caballero	8.949
"	Fernando de los Ríos	1.739
"	Manuel Cordero	538
"	Jiménez de Asúa	364
"	Fabra Ribas	346
"	E. de Francisco	305
"	Julián Besteiro	206
"	Andrés Saborit	200
"	Ruiz del Toro	85

Cargo	Nombre	Nº de votos
Vicepresidente	Margarita Nelken	28
"	Trifón Gómez	15
"	Juan Negrín	12
Secretario-tesorero	Enrique de Francisco	13.960
"	Andrés Saborit	8.680
"	Manuel Albar	5.108
"	Ruiz del Toro	1.985
"	Jiménez de Asúa	356
"	Wenceslao Carrillo	286
"	Pascual Tomás	159
"	Trifón Gómez	63
"	Mairal	40
Vicesecretario	J. Simeón Vidarte	8.332
"	Manuel Albar	6.162
"	Lucio Martínez Gil	5.233
"	Wenceslao Carrillo	3.965
"	E. de Francisco	3.454
"	Pascual Tomás	583
"	Fernández Quer	500
"	Ruiz del Toro	370
"	Lamonedá	360
"	A. Saborit	335

Cargo	Nombre	Nº de votos
Vicesecretario	Rojo	272
"	Atadell	80
"	Trifón Gómez	52
"	Mairal	50
"	Bugeda	28
"	Jiménez de Asúa	26
"	Galán	22
Secretario de actas	Pascual Tomás	9.887
"	Manueal Albar	8.049
"	Ruiz del Toro	3.616
"	Manuel Cordero	2.701
"	Simeón Vidarte	2.099
"	W. Carrillo	951
"	Rojo	677
"	Lamoneda	345
"	Fernández Quer	254
"	Fermin Blázquez	249
"	Núñez Tomás	215
"	Sánchez Llanes	204
"	Amós Sabrás	183
"	F. Azorín	170
"	Manuel Muiño	100

Cargo	Nombre	Nº de votos
Secretario de actas	Jiménez de Asúa	97
"	Trifón Gómez	80
"	Margarita Nelken	60
"	A. Saborit	52
"	F. de los Ríos	47
"	Lucio Martínez Gil	35
"	E. de Francisco	20
"	Redondo	12
Vocales	Fernando de los Ríos	26.277
"	Indalecio Prieto	25.077
"	Manuel Cordero	23.562
"	Anastasio de Gracia	21.624
"	Wenceslao Carrillo	13.865
"	A. Fabra Ribas	10.980
"	F. Azorín	9.655
"	Trifón Gómez	6.551
"	E. de Francisco	5.642
"	Lucio Martínez Gil	4.878
"	Jiménez de Asúa	3.788
"	M. Muiño	3.640
"	Largo Caballero	2.802
"	Gómez Ossorio	2.572

Cargo	Nombre	Nº de votos
Vocales	Gabriel Morón	1.450
"	Cañizares	1.204
"	R. Cabello	1.087
"	Aníbal Sánchez	940
"	Manuel Vigil	709
"	Pascual Tomás	675
"	F. Blázquez	624
"	R. Lamonedá	616
"	Manuel Albar	400
"	Andrés Saborit	363
"	Bruno Alonso	297
"	A. Ovejero	269
"	Fernández Quer	260
"	Núñez Tomás	235
"	Rojo	235
"	Mairal	223
"	Rodolfo Llopis	209
"	Madinaveitia	180
"	Redondo	180
"	Escric	108

En definitiva, una vez contabilizados los votos emitidos

dos que acabo de citar, quedó constituida la C.E. por las siguientes personas:

- Presidente Francisco Largo Caballero
- Vicepresidente Remigio Cabello
- Secretario-tesorero Enrique de Francisco
- Vicesecretario Juan simeón Vidarte
- Secretario de actas Pascual Tomás
- Vocales Fernando de los Ríos
Indalecio Prieto
Manuel Cordero
Anastasio de Gracia
Wenceslao Carrillo
A. Fabra Ribas

Aunque pueda pensarse, a tenor de la composición de esta C.E., que era la línea política "colaboracionista" la que dominó aplastantemente en la elección de la dirección del socialismo, una ojeada sobre los escrutinios desmiente esa rotundidad: para el cargo de presidente, porejemplo, aunque sale elegido Largo Caballero (15.817 votos), también obtiene una buena votación Julián Besteiro (14.261 votos); para secretario-tesorero, Andrés Saborit obtiene el mayor número de votos (8.680) después de Enrique de Francisco, que resulto elegido con 13.960 votos; lo mis-

mo ocurre para el cargo de vicesecretario, donde Lucio == Martínez Gil recibe 5.233 votos, frente a los 8.332 de J. Simeón Vidarte que le otorgan el puesto. La base, pues, = no estaba totalmente inclinada hacia una corriente de di- rigentes u otra, y buena prueba de ello es que pocos días más tarde, cuando se celebra el XVII Congreso ordinario = de la Unión General de Trabajadores, la C.E. que sale elegida es totalmente distinta a la del partido, siendo dominada, en esta ocasión, la dirección por Besteiro y sus seguidores.

No sería ya hasta casi finalizando el período de vigencia pacífico de la II República, cuando la C.E. elegida = por el Congreso de 1.932 sería renovada parcialmente, no sin antes atravesar una larga serie de conflictos inter-- nos, dimisiones, etc., de los que quisiera dejar, al me- nos brevemente, una cierta constancia.

Las tensiones ideológicas que soporta el socialismo = español, sobre todo a partir de 1.933, repercutirán nota- blemente en su organización: la C.E. acusó ostensiblemente estas crisis dadas las encontradas posiciones que en = su seno se declaraban, y la lucha por el poder que se de- sarrollaba en el interior de los cuadros de dirección del partido. Ya que la dialéctica ideológica es desarrollada=

en otros capítulos de este trabajo, me circunscribo ahora a los aspectos orgánicos del problema.

Pienso que el acontecimiento clave en la crisis de la C.E. del PSOE lo constituye la dimisión de Largo Caballero en diciembre de 1.935. Sobre el fondo real que suponía la existencia de dos tendencias ideológicas muy enfrentadas ya -la del sector largocaballerista, y la de prietista-, la cuestión surge por un problema estatutario de relaciones entre la C.E. y el grupo parlamentario: en la reunión que celebra el Comité Nacional del partido el 16 de diciembre de 1.935, al deliberarse sobre el problema referente a la minoría parlamentaria, es propuesto que "para lo sucesivo, cuando la minoría se dirija en consulta a la Comisión Ejecutiva, ésta deberá dar su opinión, y si las circunstancias lo permiten y la importancia de las resoluciones o actitudes consultadas lo aconsejan, se convocará al Comité Nacional para que sea éste quien dé su opinión" (33); en contra de esta proposición, Largo Caballero estima que la minoría parlamentaria goza de autonomía, que se le concede a través de los artículos 26 y 27 de los Estatutos, por lo que esta propuesta iría en contra de ellos, además de que -afirma Caballero- "de momento, no va a satisfacer (...) ninguna necesidad, abocados, como =

estamos, a una inmediata disolución del Parlamento" (34). Se procede, no obstante, a votar esta proposición, y al resultar aprobada por 9 votos a favor y 5 en contra, Largo Caballero presenta, con carácter irrevocable, la dimisión de su cargo de presidente del partido (35). Indudablemente, bajo esta polémica estatutaria -y dejando a un lado, ahora, lo que de provocación hacia Largo podía llevar intencionadamente la cuestión-, se traslucían unas disensiones ideológicas, cada vez más difíciles de mantener en el terreno puramente teórico sin que trascendieran a la propia organización del PSOE, como así sucedió finalmente.

Junto al hecho básico de la dimisión del presidente = del partido, Largo Caballero, se produjeron una serie de = acontecimientos que vinieron a completar la crisis, y = que la propia C.E. explicaba en una nota que, dirigida a las Agrupaciones y publicada por El Socialista, clarificaba el sentido que habían de tener las votaciones para cubrir las vacantes por dimisión en el ejecutivo socialista:

"Ha llegado a conocimiento de la Comisión Ejecutiva = noticia de que, bajo sugerencias que, si no tienen otra = base más lamentable, se apoyan en el error, algún Comité = local se dispone a solicitar el voto de los afiliados de

su respectiva Agrupación, no sólo para cubrir la vacante= producida en la Presidencia del Partido por dimisión de Largo Caballero (vacante respecto de la cual, y cumpliendo acuerdo de nuestro Comité Nacional, nos atrevimos a recomendar la reelección de dicho camarada), sino también = para otras que no se han declarado por no estar produci-- das de modo efectivo, y otras más de las que ni siquiera= hay indicio, porque los compañeros que ocupan los puestos están resueltos a mantenerse en ellos sin hacer siquiera= ademán de abandonarlos en las críticas circunstancias pre= sentes.

No hay ahora otra vacante a cubrir, como hemos afirma= do, que la de Largo Caballero.

En sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva el 27 = de diciembre de 1.933, (...) se dió cuenta de una carta = de Fabra Ribas presentando la dimisión del cargo vocal, = por incompatibilidad con el que desempeña en la Oficina = Internacional de Trabajo, siéndole aceptada, y sin que se acordara proveer la vacante, resolución a la cual segui-- mos atendidos.

En la sesión del 20 de mayo de 1.935, (...) se leyó = una carta de Fernando de los Ríos dimitiendo su puesto de vocal. Por acuerdo unánime de los reunidos, Cordero y Vi-

darte visitaron oficialmente, en nombre de la Comisión Ejecutiva, a De los Ríos para rogarle que retirara la dimisión.

En la reunión siguiente (28 de mayo), los comisionados dieron cuenta de su visita y de la negativa de Fernando de los Ríos a retirar su dimisión. Y ese día, (...) se resolvió contestar a Fernando de los Ríos "que la Comisión Ejecutiva ha conocido con dolor su resolución de apartarse de las funciones directivas del Partido, habiendo acordado no aceptar su dimisión por la necesidad en que se encuentra la Ejecutiva de que los organismos superiores juzguen todos y cada uno de los actos realizados y escuchen todas las opiniones".

Hoy tenemos la satisfacción de enterar al Partido de que nuevas gestiones nuestras han servido para conseguir que Fernando de los Ríos se reincorpore a la Comisión Ejecutiva en cuanto cumpla inmediatos compromisos que, como profesor, tiene contraídos en el extranjero.

El 20 de diciembre último nos indicaron verbalmente Enrique de Francisco, Pascual Tomás y Wenceslao Carrillo las dimisiones de sus respectivos cargos. Notificado esto a todos los delegados al Comité Nacional, se ha acordado por mayoría de votos de dichos delegados, más los unáni-

mes de los miembros de la Comisión Ejecutiva, rechazar ta les dimisiones, lo que con fecha de hoy se notifica a los dimisionarios por si, como es nuestro vivo deseo, se quie ren allanar a la voluntad de ese organismo superior.

Las Agrupaciones no pueden, pues, emitir votos más = que para proveer la vacante de presidente, que es, por = ahora y como consecuencia de las circunstancias expuestas, la única declarada" (36).

No parecía, sin embargo, tan fácil la solución al pro blema. Frente a esta postura de la dirección oficial del partido, dominada entonces por el sector "centrista" se- guidor de Prieto, el ala izquierda, "largocaballerista", = propugna la elección completa de una nueva Ejecutiva por la base, en un intento por adueñarse de la situación con flictiva presentada por los cuadros dirigentes del PSOE. = Así lo expresaba, en efecto, un comentario aparecido en = la revista Leviatán, en febrero de 1.936: "Siguiendo la ejemplar iniciativa de la Agrupación Socialista de Madrid, las Agrupaciones provinciales están votando una nueva Eje cutiva homogénea, presidida también por Largo Caballero. = El derecho de esta elección -recusado por algunos compo- nentes de la vieja Ejecutiva, arguyendo que ésta solo pue de ser destituida por un Congreso nacional- es indiscuti-

ble. ¡Bueno fuera que la masa del partido, el soberano de la organización socialista, no pudiese revocar en cualquier momento a sus mandatarios! Esto es lo elemental de una democracia socialista, y sólo pueden ponerlo en tela de juicio los que la desconocen o la desprecian (...). La nueva Ejecutiva imprimirá al partido socialista una unidad ideológica que de hecho no existía desde 1.930. Y que unos afiliados pasen de los puestos de dirección a las filas no implica ruptura de ningún género (...). Por primera vez desde hace muchos años habrá una unidad verdadera en el pensamiento y en la acción" (37).

A la postre, sólo unos días antes del comienzo de la guerra civil se producirá una salida en la crisis de dirección del PSOE, efectuándose una votación entre todas las colectividades integrantes del partido para cubrir las vacantes existentes por las dimisiones, ya irrevocables, que hemos citado, y que habían venido teniendo lugar desde 1.933. El cómputo de votos arroja los siguientes resultados para cada una de las candidaturas en liza: (38)

a) Candidatura "centrista":

- Presidente R. González Peña
(10.933 votos)
- Vicepresidente L. Jiménez de Asúa
(11.374)

- Secretario-tesorero R. Lamonedá Fernández
(11.209)
 - Secretario de actas F. Cruz Salido (10.952)
 - Vocales Jerónimo Bugeda (11.469)
Manuel Albar (10.818)
- b) Candidatura "largocaballerista":
- Presidente F. Largo Caballero
(2.876 votos)
 - Vicepresidente J. Alvarez del Vayo
(1.986)
 - Secretario-tesorero Enrique de Francisco
(2.647)
 - Secretario de actas Pascual Tomás (1.167)
 - Vocales Luis Araquistain
(1.824)
José Díaz Alor (709)
Rodolfo Llopis (430)
Ricardo Zabalza (630)
Juan G. Egido (52)
Carlos Hernández Zancajo (284)

La diferencia de votos entre una y otra candidatura =
es muy grande, como se observa, pero es engañosa, dados =

los problemas presentados al realizar el escrutinio: en una circular enviada por la C.E. a las Agrupaciones con un mes de antelación, se aclaraba que serían nulas íntegramente las certificaciones donde constataran votos emitidos para cargos no vacantes, por lo que la gran mayoría de los que fueron a parar al sector "largocaballerista" eran nulos, dado que pretendían votar una candidatura completa sin atender a los cargos que seguían cubiertos por no dimisión de sus ocupantes. Así, el cuadro que incorporo a continuación nos da una medida más real de lo que fue esta votación para formar nueva C.E., integrando los votos válidos y no válidos: (39)

Cargo	Nombre	votos válidos	votos no válidos	total
Presidente.....	R.González Peña	10.933	1.155	12.088
"	F.Largo Caballero	2.876	7.442	10.318
Vicepresidente.....	Jiménez de Asúa	11.374	1.248	12.622
"	Alvarez del Vayo	1.966	7.165	9.171
Secretario-tesorero..	Lamoneda Fdez.	11.209	1.188	12.397
" ..	E.de Francisco	2.647	7.282	9.329
Vicesecretario.....				
"	W. Carrillo	-	6.545	6.545
Secretario de actas..	F.Cruz Salido	10.952	1.071	12.023
" ..	Pascual Tomás	1.167	5.958	7.125

Cargo	Nombre	votos válidos	votos no válidos	total
Vocales	Jerónimo Bugeda	11.409	1.235	12.644
"	Manuel Albar	10.818	1.148	11.966
"	Luis Araquistain	1.824	6.999	8.823
"	J. Díaz Alor	709	6.689	7.407
"	Rodolfo Llopis	430	6.776	7.206
"	Ricardo Zabalza	630	6.798	7.428
"	Juan G. Egido	52	6.374	6.426
"	C.H. Zancajo	284	6.068	6.352

Como se traduce de estas cifras, aunque en términos = generales resulta vencedora la lista encabezada por el lí = der asturiano, González Peña, las diferencias no fueron = excesivamente destacadas con respecto al equipo represen = tante del "largocaballerismo". En definitiva, la C.E. que se responsabiliza del partido aquel verano de 1.936, a = punto de estallar la contienda civil, quedaba constituida de la siguiente forma:

- Presidente Ramón González Peña
- Vicepresidente Luis Jiménez de Asúa
- Secretario-tesorero ... Ramón Lamonedá Fernández
- Vicesecretario Juan Simeón Vidarte
- Secretario de actas ... Francisco Cruz Salido

- Vocales Fernando de los Ríos
Indalecio Prieto
Manuel Cordero
Anastasio de Gracia
Jerónimo Bujeda
Manuel Albar

No llegó, empero, a producirse ningún tipo de ruptura orgánica, aunque las tensiones internas del socialismo español originaron, especialmente al final de la República, esas contiendas por el control del aparato dirigente del PSOE, dominado entonces por la corriente "prietista", mientras la base de la organización mantenía su equiparada división.

3.- El Comité Nacional.

Después de las referencias que, en el apartado anterior, han sido hechas sobre el Comité Nacional (a partir de ahora C.N.), creo que será más fácil ahora diferenciar lo claramente de la Comisión Ejecutiva. Este C.N., que no tiene nada que ver con la antigua denominación de la C.E., es un amplio y representativo organismo que engloba a la C.E., por lo que encierra la característica de ser, a la vez, distinto e igual a ésta: distinto, porque es diferente su naturaleza y sus funciones, e igual, porque realmente la C.E. no es sino una parte del C.N. que, en cuanto esté desgajada de éste posee distinta función, pero cuando están unidos son un sólo órgano, y su naturaleza y misión son las mismas.

Quedó ya señalado, en el apartado que hemos dedicado al estudio de la C.E., el nacimiento del C.N. en el Congreso del PSOE de 1.918. No obstante, quisiera resaltar aquí ciertas cuestiones en torno a su significado histórico. En primer lugar, la formación de un C.N. en el que tienen cabida unos delegados regionales o provinciales supone el intento de realizar una transformación estructu--

ral tendente a descongestionar, o a descentralizar, la organización central del partido, cuyas primordiales funciones directivas habían sido desempeñadas, hasta entonces, por una élite extraída del lugar donde residía la propia Comisión. En segundo lugar, estos cambios orgánicos se producen conjuntamente a otros que se manifiestan en la ideología oficial del PSOE, y que tienen su expresión en las resoluciones del Congreso de 1.918; me refiero a la aceptación del socialismo del problema autonómico. Como señala Vilas Nogueira, hablando de la postura del partido referida a las autonomías regionales, "con ocasión de la redacción del programa de 1.918, había triunfado la postura maximalista de reconocer a los pueblos ibéricos diferenciados carácter de verdaderas nacionalidades, en la línea de pensamiento de Stalin, entonces dominante en el marxismo, respecto de esta cuestión" (40). De todas formas, y como ya apunté en su momento, el discurso ideológico iba mucho más allá, en un sentido progresista, que las transformaciones orgánicas llevadas a cabo en el partido; lo cual resultaba poco coherente, aunque luego resultó un fenómeno circunstancial dado que el PSOE evolucionó unos años más tarde hacia la tesis más moderada de las autonomías regionales, en el sentido que luego les dió la Constitución republicana.

Los estatutos del partido contienen una regulación bastante breve y genérica del C.N. Sus funciones quedan reducidas a una sola, de carácter amplio: "El Comité Nacional es el representante general del Partido" (art. 28). Ello significa solo que, en el espacio de tiempo comprendido entre un Congreso nacional y otro, es el C.N. la máxima autoridad de la organización socialista, es decir, la instancia de poder más importante a la hora de tomar decisiones claves sobre el rumbo político a seguir.

La composición del C.N. se puede desdoblar en dos partes que lo integran: a) Una Comisión Ejecutiva "con cargos activos, desempeñados por afiliados de la localidad en que resida" (art. 29); se trata de la C.E. que ya estudiamos en el apartado anterior, pero aquí en su dimensión de componente del C.N. del partido. b) Unos "delegados elegidos por las Federaciones regionales o provinciales, o por las Agrupaciones o Sociedades de regiones o provincias no constituidas en Federación, quienes podrán nombrar un delegado que represente a las colectividades que le elijan. Es indispensable que el delegado elegido sea afiliado a una de las Agrupaciones de la región" (art. 29). En los momentos en que nace el C.N., en 1.918, solamente se encontraban constituidas cinco federaciones regionales

del partido: las correspondientes al País Vasco, Cataluña, Galicia, Asturias y Levante, por lo que tiene sentido el que se haga esa referencia en la norma a las federaciones provinciales o a los lugares en que ni siquiera éstas existían (41). Más adelante, como veremos, quedaron constituidas casi todas las federaciones regionales con representantes en el Comité.

Uno de los problemas más debatidos en el Congreso de 1.918, en torno a la nueva organización del C.N., era el del mantenimiento económico de esta reforma, dada la inevitable parquedad de recursos de las colectividades y los gastos que representaba el hacer frente a los desplazamientos, estancias, manutención, etc. de los delegados en el C.N. cada vez que hubiera reunión de éste (42). En este sentido es en el que incluyen los estatutos, en su Título III sobre el Comité Nacional, unas normas de carácter económico. Por una parte, se ofrece una solución menor para aquellas Agrupaciones con insuficientes recursos: "Las Federaciones regionales o provinciales que por sí solas no puedan soportar el gasto de una representación al Comité Nacional, podrán concertarse entre sí para, juntamente, nombrar un solo representante" (art. 30). Por otra, se establece un vierto reparto equitativo de la carga eco

nómica entre la organización del partido, a nivel central, y las Federaciones: "De los gastos que origine la reunión del Comité Nacional, la Caja del Partido abonará los de viaje de los delegados regionales y provinciales; los de estancia y dietas quedan a cargo de las Federaciones u organizaciones regionales o provinciales que los nombren" (art. 33); es una fórmula de compromiso, establecida en el Congreso de 1.918 tras un debate en el que se enfrentó, por un lado, la postura de los que pensaban que el C.N. tenía que sufragar los gastos, para lo cual era necesario elevar las cuotas de las Agrupaciones o establecer una extraordinaria, y por otro, la de aquellos que mantenían la imposibilidad de pedir más sacrificios a unas organizaciones socialistas que habían agotado ya su capacidad contributiva; prevaleció, como se ve, un sistema mixto de reparto de los gastos que originaran los delegados al Comité. Además, aunque en un principio se estimó que éste debía reunirse dos veces al año, fue desechada más tarde la propuesta por entender que una sola sería más fácil de llevar a cabo con los medios económicos disponibles (43).

Tal y como acabo de apuntar, según los estatutos, solo "una vez cada año se reunirá en sesión ordinaria el Comité Nacional" (art. 31). Sin embargo, poseía éste una

cierta facilidad para reunirse, quitando las dificultades de desplazamiento de los delegados, en sesiones con carácter extraordinario, como de hecho así sucedía a menudo, especialmente cuando las circunstancias políticas lo requerían: "Se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo consideren preciso la Comisión Ejecutiva o la mayoría de los delegados regionales y provinciales" (art. 32). Claro está, según esta norma, la operatividad del C.N. quedaba supeditada, en gran parte, a los requerimientos de la C. E., que tenía en sus manos la decisión de convocar a éste con más facilidad que la mayoría de los delegados que lo componían.

Hay que consignar, por último, que "el Comité Nacional sólo está obligado a dar cuenta de sus actos en los Congresos ordinarios o extraordinarios del Partido" (art. 34). Como representante general del partido entre Congreso y Congreso, lógicamente tiene que ser responsable ante éste, por lo que, como ya vimos en el primer apartado de este capítulo, se somete a la crítica y aprobación o no de su gestión durante el período para el que fue elegido. A su vez, el C.N. debe controlar, según establecen los estatutos, a la C.E., pues aunque es parte integrante de él actúa, normalmente, de forma autónoma.

Estatutariamente, en el Título referido al C.N., no se especifica la manera en que ha de ser elegido éste, aunque puede hablarse, al respecto, de que realmente no existe uniformidad en la elección, ya que ésta tiene dos fases bien distintas, tanto en el tiempo como en el modo de producirse. Primero es elegida la C.E., y más tarde lo son los delegados regionales o provinciales. La C.E., como vimos en el anterior apartado, es votada en el Congreso nacional del partido, y esta es la primera fase de la elección. Después, una vez finalizado el Congreso, las federaciones, o colectividades no federadas, disponen de cierto tiempo para elegir al que será su representante en el Comité, designando siempre un miembro efectivo y otro suplente que pueda sustituirlo. Así, por ejemplo, en el Congreso del PSOE de 1.932 se elige una nueva C.E., y sin embargo, los delegados regionales o provinciales del C.N. no son conocidos hasta junio del año siguiente, constituyéndose definitivamente aquél en septiembre de 1.933(44).

Cuando en 1.918 es aprobada la reforma organizativa y nace el nuevo C.N., su composición no era todavía todo lo completa que llegaría a ser, dado que en aquel entonces era limitado en número de federaciones regionales constituidas. Concretamente existían solo las correspondientes a =

Asturias, Cataluña, Levante, Galicia y Vascongadas (45). = Pronto, sin embargo, quedaría establecido en toda su amplitud, y en el Congreso ordinario de 1.928 queda compuesto ya de la siguiente forma: (46)

Región	Efectivos	Suplentes
Andalucía Occ.	Francisco Azorín	José M. Carmona
Andalucía Or.	José Molina	Juan del Puerto
Aragón	Bernardo Aladrén	Pedro Ros
Asturias	José Cabral	Manuel Vigil
Castilla la N.	Fermín Blázquez	Matías Gómez
Castilla la V.	Remigio Cabello	Antonio Ramos
Cataluña	Joaquín Escofet	Juan Durán
Extremadura	Rodrigo Almada	Narciso Vázquez
Galicia	Enrique H. Botana	José G. Osorio
Levante	Francisco Sanchís	Isidro Escandell
Vascongadas	Angel Lacort	E. de Francisco

Se producen, no obstante, algunos cambios motivados = por traslados de residencia, dimisiones o por pasar a ocupar cargos en la C.E. del partido, y cuando llega la celebración del XIII Congreso nacional el Comité estaba así = formado: (47)

Región	Efectivos	Suplentes
Andalucía Occ.	José Martínez Carmona	"
Andalucía Or.	José Molina	Antonio España
Aragón	Bernardo Aladrén	"
Asturias	Juan A. Suárez	Manuel Vigil
Castilla la N.	Fermín Blázquez	Matías Gómez
Castilla la V.	Bruno Alonso	"
Cataluña	José Recaséns	Juan Durán
Extremadura	Antonio Canales	Narciso Vázquez
Galicia	Enrique H. Botana	"
Levante	Francisco Sanchís	Isidro Escandell
Vascongadas	Angel Lacort	E. de Francisco

Por supuesto, y como es lógico suponer, a estos delegados regionales hay que añadir, para completar el C.N., a los componentes de la C.E. del partido, que ya fueron reseñados en el apartado anterior y a los que aquí no se hace referencia.

Una vez celebrado el Congreso del PSOE de 1.932, después de elegirse en él una nueva C.E., como estatutariamente se establece, se pasa a votar en las distintas federaciones los delegados que habrán de completar la constitución del C.N., quedando éste compuesto finalmente de la

siguiente manera: (48)

Región	Efectivos	Suplentes
Andalucía Occ.	Adolfo Moreno	Adolfo Carretero
Andalucía Or.	Francisco Azorín	Agustín León
Aragón	Ernesto Marcén	Arsenio Jimena
Asturias	Juan A. Suárez	Manuel Vigil
Baleares	Lorenzo Bisbal	Alejandro Jaume
Canarias	Marcelino Pascua	Juan Negrín López
Castilla la N.	Rafael Henche	Ramón Lamonedá
Castilla la V.	Antonio A. Quintana	Adrián Fernández
Cataluña	José Recaséns Mercadé	Joaquín Saladié
Extremadura	Narciso Vázquez	Antonio Canales
Galicia	Enrique H. Botana	Juan Tizón Herrero
Levante	M. Molina Conejero	M. González Ramos
Marruecos	Eliseo del Caz	Alonso Barrero
Vascongadas y Navarra	Joaquín Bustos	Juan de los Troyos

Como puede observarse, la representación regional en el Comité resulta ya bastante completa, pese a lo cual el tema evidenció pronto una cierta conflictividad en torno al problema de si la representación debía ser exclusiva---

mente regional o podía admitirse también que fuera provincial. Planteada la cuestión en la reunión celebrada por el C.N. en septiembre de 1.933, algunas federaciones, principalmente la de Murcia, defienden la posibilidad de la representación provincial en el Comité; frente a esto, Largo Caballero, en nombre de la Ejecutiva, opone el que la federación murciana ya está representada por la de Levante, y que de seguir ese criterio unas regiones estarían más representadas que otras; en opinión de la Ejecutiva, definitivamente, no pueden admitirse en las reuniones del C.N. mas que las delegaciones regionales. Tras muchas discusiones, se acuerda aplazar la resolución del problema -dado que supondría, en cierto modo, una reestructuración del C.N.- hasta que tenga lugar el próximo Congreso del partido, manteniéndose, por tanto, la representación regional ya existente (49).

En esta misma reunión del C.N. que vengo citando, fue tomada también la resolución de que se admitiría en éste a un representante de las Juventudes Socialistas, que pasaría a formar parte del Comité, con voz, pero sin voto.

* * * * *

Como integrantes de pleno derecho del C.N., dependien

do de la Secretaría General del partido, nos encontramos, por último, tres organismos creados simultáneamente al propio Comité y que conviene, al menos someramente, describir:

A. El Secretariado Agrario. Cuando en 1.918 el propio C.N. propone su transformación, como tuvimos ocasión de ver páginas atrás, uno de los puntos anejos a la propuesta era la creación de una secretaría que respondiera a las necesidades y problemas que en el terreno agrícola tenía planteados entonces al partido. Aunque en un primer momento es rechazado este punto en el dictamen de la Comisión correspondiente, dadas las dificultades económicas que resultarían de su creación, posteriormente es rectificado el dictamen, "aceptándose lo propuesto por el compañero Saborit en nombre del Comité nacional, en el sentido de que se acordase la creación de ese cargo, destinando a los gastos de él la mitad de las cotizaciones de las entidades agrícolas, que se calculan en unas 1.000 pesetas. Con la mitad de esa cantidad -dijo Saborit- el secretario que se designe podría hacer uno o dos viajes al año por las comarcas agrícolas para hacer propaganda y trabajos de información, de los cuales podrían obtenerse muy buenos resultados" (50).

Una vez constituido, y según los estatutos, el secretario agrario "representa en el Comité Nacional a las organizaciones agrarias del Partido, y forma parte del expresado Comité, con voz y voto" (art. 55). Está relacionado directamente con la Secretaría general, siendo sus funciones con respecto ella las señaladas en el artículo 56:

- "a) Estudiar el problema agrario.
- b) Redactar Memorias relacionadas con este problema.
- c) Organizar actos de propaganda para constituir Sociedades obreras agrícolas y crear en los obreros del campo las condiciones precisas para la acción política, sindical y cooperativa".

En cuanto a la forma de elección de la persona que ocupe este Secretariado, viene señalado que "el cargo de secretario agrario será elegido por los Congresos del Partido, a propuesta de las Secciones agrarias que estén representadas en él" (art. 57).

B. El Secretariado Femenino. En las proposiciones previas al Congreso de 1.918 sobre la reforma organizativa, no se incluían ni la creación de ésta secretaría ni la de Estudios, que veremos después; fue sobre la marcha, a lo largo de los debates, cuando se presentó una proposición=

de Núñez de Arenas para que se acordara constituir un Secretariado femenino dentro del C.N., como así se hizo. Lo cierto, sin embargo, es que, previa a esta plasmación orgánica, había realizado el partido una declaración ideológica a nivel oficial y recogida en la Memoria unos pocos días antes del Congreso, en el cual, y entre otras cosas, se podía leer: "(...) las mujeres, en buen número convertidas en fuerza de trabajo humano explotada por el régimen capitalista, van conociendo su condición de obreras = explotadas (...); las mujeres que con los trabajadores = constituyen familias van comprendiendo que la lucha de = los trabajadores es también para ellas conveniente y necesaria, y van incorporando su espíritu a nuestro pensamiento y en gran parte apoderándose del pensamiento socialista" (51). Me parece, pues, constatable en este punto, al igual que en otros ya indicados con anterioridad, una correlatividad entre las transformaciones orgánicas que en 1.918 se introducen en el PSOE y sus planteamientos ideológicos del momento.

El secretario femenino, a tenor de los estatutos, "representa en el Comité Nacional a las organizaciones femininas del Partido, y forma parte del expresado Comité con voz y voto" (art. 58). En relación con la Secretaría gene

ral cumple las funciones que le asigna el artículo 59, a saber:

- "a) Estudiar el problema femenino.
- b) Redactar Memorias relacionadas con este problema.
- c) Organizar actos de propaganda para constituir a = las mujeres en Sociedades y crear en ellas las = condiciones precisas para la acción política, sin = dical y cooperativa".

El cargo de secretario femenino, señalan por último = los estatutos, "será elegido por los Congresos del Partido, a propuesta de las Agrupaciones femeninas que estén = representadas en él" (art. 60).

C. El Secretariado de Estudios. Al igual que el Secretariado femenino, no estaba prevista su constitución en = 1.918, pero en el transcurso de las discusiones del Congreso sobre la reforma de los Estatutos del partido fue = presentada una enmienda, por Andrés Ovejero, en la que se proponía la creación de un Secretariado de Estudios socialistas, siendo aprobada por los delegados asistentes (52).

Los estatutos conceden que "el secretario de estudios forma parte del Comité Nacional con voz, pero sin voto" =

(art. 61). Se le significa con un carácter consultivo y, en sus relaciones con la Secretaría general del partido,="sistematizará la propaganda de publicidad de carácter = doctrinal, fomentará la acción pedagógica e iniciará la formación de la Biblioteca del Partido Socialista" (art. 62).

Quizá el hecho de ser ésta una Secretaría montada a = caballo entre la propaganda y la formación le restó, sobre todo cuando durante la República las necesidades del PSOE aumentaron, una cierta operatividad. Así, cuando en septiembre de 1.933 se reúne el C.N. y se aborda el problema de llevar a cabo los acuerdos del último Congreso, = se evidencian dos cuestiones. En primer lugar, la necesidad de poner en marcha unas Comisiones o Ponencias técnicas "que den soluciones socialistas a los distintos problemas políticos, sociales, económicos, etc., de la vida española" (53), defendida por Fernando de los Ríos, que = llega incluso a proponer la confección de un fichero profesional de militantes para que se nombren las Ponencias = oportunas; aunque la propuesta es acogida con escepticismo por Largo Caballero, insiste De los Ríos en la importancia de esta labor en orden a la responsabilidad de un partido como el PSOE, siendo finalmente aprobada por el =

Comité. En segundo lugar, se evidenció la necesidad de crear un organismo sobre el que recayeran las funciones de propaganda del partido. En la citada reunión de 1.933 del C.N., fue precisamente donde "se recordó otro de los acuerdos del Congreso sobre la creación de una Secretaría de Propaganda, acordándose tenerlo presente para cuando sea posible llevarla a la práctica" (54). Se trataba, realmente, de dos cuestiones imprescindibles, pero que no podían ser cumplidas por un Secretariado de Estudios concebido un tanto limitadamente y al que no se le concedió la ambición y amplitud de miras que un partido con vocación de moderno necesitaba.

Ciertamente, la necesidad de una mejor organización de la propaganda había sido denunciada incluso con anterioridad al Congreso de 1.932, en las páginas de El Socialista por Ramos Oliveira, que amrándose en el rápido crecimiento que estaba experimentando el partido y sus funciones, cada día más importantes, en la vida pública, apuntaba a la creación de una sección de propaganda en el seno de la organización socialista. "Es imprescindible a estas alturas -decía- (...), la sección de propaganda. La poca propaganda escrita que se realiza actualmente corre a cargo de compañeros que no puede acometer esa tarea sin

abandonar otras funciones. El Partido ha crecido. La opinión se halla desorientada con frecuencia en cuanto a nosotros. Con poco gasto una sección de propaganda dentro del Partido podría satisfacer los deseos de nuestros compañeros que quieren conocer la actuación del Partido en todos los frentes y, al propio tiempo, ganar afiliados que hoy no lo son porque no están al tanto de nuestras gestiones o se han familiarizado con la versión que de ellas facilitan nuestros detractores" (55). No es difícil entender lo acertado de estas manifestaciones, y realmente hubo intentos de solución para este problema pero, como sucedió a otras cuestiones, chocaron con las circunstancias políticas externas vividas por el partido y con las contradicciones que se sucedían en su fuero interno.

4.- La Minoría Parlamentaria Socialista.

Referirnos a la Minoría Parlamentaria Socialista (a partir de ahora MPS) significa, en rigor, situarnos históricamente en el período comprendido por la II República española. Su auténtica existencia data, casi en exclusiva, de esos años republicanos. Entiéndase bien, no es que anteriormente no hubieran accedido los socialistas al Parlamento, sino que sólo entonces tuvieron una influencia real y organizada en éste; y, al fin y al cabo, son los aspectos organizativos los que estamos primordialmente analizando. Procede, no obstante, establecer brevemente cuáles fueron los antecedentes parlamentarios del PSOE, por fugaces y excepcionales que fueran.

La escasa incidencia del partido en la vida pública, su táctica de lucha cerrada de "clase contra clase" y, por consiguiente, de conflicto permanente con los partidos burgueses, las características del sistema político mantenido por el canovismo, etc., son elementos que ayudan a explicar la total ausencia parlamentaria del socialismo hasta bien entrado el siglo XX. A comienzos de éste, como

es sabido, la política anti-conjunción del PSOE comienza a resquebrajarse y da como fruto, finalizando la primera década, una alianza republicano-socialista que cristalizará en las elecciones de 1.910, convocadas por el Gobierno liberal de Canalejas. De allí saldría elegido Pablo Iglesias como diputado por Madrid, en el distrito de Chamberí, con un total de 40.899 votos (56). "Mientras está abierto el Parlamento -cuenta Juan José Morato- de 1.910 a 1.914, Iglesias interviene con frecuencia, casi a diario, para = denunciar abusos, protestar contra atropellos y discutir= la ley de la jornada minera (...). Y en todo momento combate la campaña de Marruecos, y en las Cortes y fuera de ellas amenaza con la rebelión de los obreros si allá se envía un hombre más" (57). Pero sería el único represen--tante socialista en el Parlamento hasta 1.918, cuando, = tras la campaña pro-amnistía que sucedió a la huelga revolucionaria de 1.917, fueron conseguidas seis actas más para el partido.

Como no entra dentro del limitado campo de mis preten= siones extender en exceso estas referencias a los antecede= dentes parlamentarios del PSOE, voy a reducirme a ofrecer un resumen de las ocasiones en que el socialismo estuvo = representado en el Parlamento: (58)

- a) 8-mayo-1.910. Gobierno liberal presidido por Canalejas. 1 diputado: Pablo Iglesias (40.899 votos).
- b) 8-marzo-1.914. Gobierno conservador presidido por Dato. 1 diputado: Pablo Iglesias (22.094 votos).
- c) 9-abril-1.916. Gobierno liberal presidido por Romanones. 1 diputado: Pablo Iglesias (17.832 votos).
- d) 24-febrero-1.918. Gobierno de "concentración" presidido por García Prieto. 6 diputados: Pablo Iglesias y Julián Besteiro (Madrid), Largo Caballero = (Barcelona), Indalecio Prieto (Bilbao), Daniel Anguiano (Valencia) y Andrés Saborit (Oviedo).
- e) 1-junio-1.919. Gobierno conservador presidido por Maura. 6 diputados: Pablo Iglesias y Julián Besteiro (Madrid), Indalecio Prieto (Bilbao), Teodomiro Menéndez y Andrés Saborit (Asturias) y Fernando de los Ríos (Granada).
- f) 9-diciembre-1.920. Gobierno conservador presidido por Dato. 4 diputados: Pablo Iglesias y Julián Besteiro (Madrid), Indalecio Prieto (Vizcaya) y Andrés Saborit (Oviedo).
- g) 29-abril-1.923. Gobierno de concentración liberal presidido por García Prieto. 7 diputados: Pablo = Iglesias, Julián Besteiro, Manuel Cordero, Andrés Saborit y Fernando de los Ríos (Madrid), Indalecio

Prieto (Vizcaya) y Manuel Llaneza (Oviedo).

Tras el paréntesis impuesto a la vida parlamentaria por la Dictadura primorriverista, serán las Cortes republicanas las que contemplarán, por fin, la presencia hegemónica y notable de la MPS a lo largo de sus legislaturas, aunque con diverso signo numérico e ideológico en cada una de ellas. Pero antes de matizar la evolución sufrida por la MPS a través del régimen republicano, hemos de referirnos a sus aspectos más generales en el orden organizativo.

Las normas estatutarias del PSOE vigentes durante la II República, cuyas últimas modificaciones databan, como ya ha sido indicado, del Congreso celebrado en 1.928, no acogían la posibilidad de un organismo específico destinado a la lucha parlamentaria. Dada la poca incidencia del partido, hasta esa fecha, en el hemiciclo legislativo -a lo que se añadía una cierta obsolescencia, puesta de manifiesto a cada paso, de los Estatutos- solo se incluían, en el capítulo dedicado a las luchas electorales, algunas referencias genéricas a la representación socialista en los organismos públicos. Así, el artículo 26 se limita a establecer un principio de coordinación y disciplina elemental: "Tanto en las Cortes como en las Diputacio

nes provinciales y Municipios donde haya dos o más representantes del Partido Socialista, éstos procederán de acuerdo en todos los asuntos". Más adelante, sin embargo, el mismo artículo prevee la existencia de lógicas discrepancias, cuando la representación aumente numéricamente, sobre los puntos en que deba recaer una decisión, por lo que señala que "si en alguno de ellos las oponiones fueren distintas, recaerá votación, y lo que ésta decida será mantenido por el voto de todos. En caso de empate, decidirá el Comité o la Directiva de la colectividad socialista". Es obvio que, en cuanto a la MPS, en el caso de conflicto cuya resolución no pudiera tener lugar en su seno, sería la Comisión Ejecutiva del partido la que debería resolver la situación.

Apenas si se indica algo, pues, sobre las relaciones de la MPS, o de cualquier otra representación del partido, con el resto de los organismos socialistas. En principio, queda sentada una amplia autonomía, pero contrapesada, en pura lógica democrática, con la básica responsabilidad ante la instancia correspondiente: "La conducta de los concejales, diputados provinciales y diputados a Cortes será examinada únicamente por las colectividades que los elijan y por los Congresos del Partido" (art. 27). Principal

mente en éstos, pues como se recordará, ya otra norma especificaba que "se juzgará en dichos Congresos la conducta de los representantes del Partido en el Parlamento, Diputaciones y Municipios" (art. 63). De esta forma, en el Congreso celebrado por el PSOE en 1.932, fue dedicado un amplio debate al enjuiciamiento de la gestión de la MPS, centrada la polémica y las críticas, en especial, en el problema de la asistencia de los diputados a las sesiones del Congreso. Hubo en este sentido ciertas censuras hacia la MPS, porque se adujo la falta de buen número de sus componentes en determinadas votaciones donde su presencia era necesaria para ganarlas, alargándose bastante la discusión sobre las diversas propuestas que iban siendo presentadas para solucionar la cuestión (sanciones, publicación diaria de asistentes, etc.) (59).

Junto a estas orientaciones de tipo general que marcaron los Estatutos del Partido, la MPS contaba para su regimien- to con unas normas de carácter interno, una especie de reglamento elaborado con posterioridad a la celebración de elecciones para las Cortes Constituyentes, cuando ya se había constituido el grupo parlamentario socialista. A decir verdad, fue la propia MPS, a través de una Comisión directiva previamente elegida, la que redactó ese re-

glamento en el que estaban señaladas las normas a las que habían de ajustarse los diputados socialistas en su actuación parlamentaria, y que fue aprobado, tras lograrse el acuerdo unánime de los miembros de la MPS, en la reunión = que tuvieron el 16 de julio de 1.931.

En primer lugar, se establece que constituyen la MPS "todos los diputados a Cortes que estén afiliados al Partido Socialista Obrero Español y sometidos a su disciplina" (60).

La estructura interna de la MPS estaba presidida por el organismo director que indicaban las normas reglamentarias: "Regirá el Grupo una Comisión directiva, formada = por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos diputados más, elegidos todos por aquél". Así descrita, la Comisión parece estar dominada por su presidente, que se rodea después de unos colaboradores supuestamente afines = o idóneos. Pero el segundo párrafo de esta norma nos aclara bien su sentido: "Siempre que sea posible, se procurará que el presidente, el vicepresidente y el secretario = del Grupo lo sean quienes desempeñen iguales cargos en la Comisión ejecutiva del Partido". Este me parece el punto = clave que viene a explicar cuáles serán las relaciones en

tre la MPS y la dirección del partido: evidentemente es ésta la que intenta subordinar a aquélla. Reflexionando sobre la dualidad que se establece entre parlamentarios y dirigentes, escribe Duverger cómo a medida que "mayor es la organización, más fuerte es la rivalidad, más se debilita la autoridad de los parlamentarios, a favor de la autoridad de los dirigentes inferiores. (...) Los partidos socialistas forman el tipo intermedio (...): oficialmente, los parlamentarios están subordinados a los dirigentes; por experiencia, conservan prerrogativas bastante grandes. Se produce un estado de tensión, si no de equilibrio, entre los dirigentes interiores y los parlamentarios" (61). En el caso del PSOE este equilibrio se inclina, en principio, claramente a favor de los dirigentes, que en su calidad de parlamentarios serían los encargados de dirigir también la MPS. En general, casi todas las demás normas que veremos a continuación refuerzan esta impresión.

En efecto, la norma 3ª desarrolla lo que sigue: "Para el cumplimiento de su misión, la Comisión directiva del Grupo tratará de ajustarse a las normas que el mismo señale, y el presidente, a las que trace la Comisión directiva. Dentro de sus respectivas funciones, una y otro podrán decidir, en casos excepcionales y urgentes, como las circunstancias demanden; pero rindiendo, en todo caso, =

cuenta de su gestión ante los órganos superiores respectivos". Se trata, evidentemente, de unos recortes a la autonomía de la MPS, acordes con lo expresado anteriormente.

La función primordial de la Comisión directiva, de la cual será portavoz su presidente, consistirá en llevar = "dentro de la Cámara la dirección del Grupo en los debates, votaciones, etcétera, así como la representación del mismo en todo lo que afecte a las relaciones con el Gobierno y los demás grupos políticos de la Cámara". Para asistirle en esta misión se crea también una Oficina, encargada de los asuntos burocráticos que el parlamentarismo comporta: "Corresponde al secretario la organización y gerencia de la Oficina encargada de despachar cuantos asuntos sean sometidos a la gestión del Grupo. Para atender a los gastos que origina la instalación y funcionamiento de la Oficina, todos los diputados contribuirán pecuniariamente en la proporción que el Grupo fije, pudiendo, además, arbitrar recursos por otros procedimientos que considere = adecuados".

Por último, el punto básico a considerar en el funcionamiento de la MPS, que nos aclarará definitivamente el = problema de sus relaciones con la dirección del partido, = es el de su disciplina interna. La norma 6ª del reglamen-

to expone de forma suficientemente rotunda la cuestión: =
"Los diputados que constituyan el Grupo tienen libertad =
de iniciativa para su actuación en cuanto se relácione =
con preguntas, ruegos e interpelaciones; pero deben some-
terla previamente al conocimiento del presidente del Gru-
po, quien ejercerá el veto suspensivo cuando, a su juicio,
las circunstancias o la índole de la cuestión así lo exi-
jan. En este caso, el presidente viene obligado a someter,
con la urgencia posible, su resolución al conocimiento de
la Comisión directiva para que ésta decida en definitiva.
En todo lo demás será la Comisión directiva quien orienta-
rá los debates y determinará los diputados que hayan de =
intervenir en ellos". Si bien se determina, pues, que es
la Comisión directiva la que, en principio, planifica las
intervenciones en las discusiones parlamentarias, se con-
cede un cierto margen de libertad a los diputados socia--
listas; sólo que este margen viene determinado por la di-
rección de la MPS, que tiene incluso un veto suspensivo, =
ejercido por el presidente, sobre las propuestas que aque-
llos realicen. Todo lo cual viene a reforzar las exigen--
cias de disciplina y control que se derivan de una posi--
ción dominante del partido sobre su minoría en las Cor--
tes.

Se expresaba, por fin, en el reglamento, que la MPS = se reuniría "normalmente todos los jueves, una hora antes de la señalada para la sesión de la Cámara, y, con carácter extraordinario, cuando el presidente lo considere preciso".

Precisamente fue el problema de las relaciones entre la MPS y la Ejecutiva del partido el origen de la dimisión de su presidente, Largo Caballero, como señalamos en otro de los apartados de este capítulo, quien se oponía a la aprobación por el C.N. de una resolución en la que se reforzaban estas relaciones: sostenía Largo que la MPS = era autónoma, amparándose en la interpretación de las normas estatutarias que establecían, como vimos, una genérica autonomía; lo cual era correcto, a no ser porque el reglamento interno de la Minoría contradecía, en gran parte, a los Estatutos del partido. La votación en el seno del = C.N. fue, sin embargo, contraria a la tesis expuesta por Largo Caballero y éste dimitió. En realidad, no eran problemas de interpretación normativa los que motivaban la = crisis (62).

La relación dirigentes/parlamentarios no se producía= solo en los aspectos organizativos que venimos señalando. También a nivel ideológico se establecía una dependencia=

real de la MPS con respecto a la dirección del PSOE, a través del control que ésta ejercía sobre el contenido político de las actuaciones, propuestas, debates, enmiendas, etc., de los diputados socialistas. Entiéndase, no es que la C.E. controlara cotidiana y usualmente cada intervención parlamentaria. El sentido de lo que indico se encuentra en el hecho de que la MPS llevaba a las Cortes un programa previamente elaborado, al que tenían que ajustar, en conjunto, su actuación. Esto queda suficientemente claro cuando el partido, a través de su Minoría, se enfrenta a las Constituyentes de 1.931. Allí, la MPS se conduce de acuerdo con un programa, en el que se contenían los principios de índole política, económica y social a que debía ajustar su acción en torno a la Constitución de la República que se iba a elaborar. Este programa, concretamente, fue aprobado en el Congreso extraordinario que celebra el PSOE en julio de 1.931, y había sido previamente formulado y presentado por la Ejecutiva del partido (63).

Creo que puede tener interés, ahora, analizar, siquiera sea brevemente, unos cuadros numéricos donde se expresa una relación de escaños obtenidos por el PSOE, y otros grupos políticos, en las Cortes de la República. De todas formas, al final de este apartado se incluye un extenso =

Cuadro 1. Relación, por regiones, de escaños obtenidos por el PSOE y otros grupos políticos en las Cortes de 1.931.

Regiones	PSOE	Otros grupos de izquierda. (1)	Centro (2)	Derecha (3)	Otros (4)	TOTAL	% de escaños del PSOE respecto a total de escaños de las regiones propias.
Andalucía	40	19	21	6	2	88	45,4
Aragón	1	7	10	1	-	19	5,2
Asturias	4	10	1	1	-	16	25,0
Baleares	1	2	2	-	2	7	14,2
Canarias	3	2	5	1	-	11	27,2
Castilla Nueva	20	12	9	10	5	56	35,7
Castilla Vieja	5	14	2	18	2	41	12,2
Cataluña	1	43	3	1	4	52	1,9
Extremadura	12	5	2	-	4	23	52,2
Galicia	8	22	12	2	3	47	17,0
León	5	7	3	7	1	23	21,7
Marruecos	1	1	-	-	-	2	50,0
Murcia	5	7	5	-	-	17	29,4
Navarra	-	2	-	5	-	7	-
Valencia	6	10	17	2	1	36	16,6
Vascongadas	3	3	1	10	-	17	17,6
T O T A L E S	115	166	93	64	24	462	24,9
							100,0

(1) Radical-socialistas, Esquerra, Acción Republicana, etc.

(2) Radicales.

(3) Agrarios, Vasco-navarros, Progresistas, etc.

(4) Independientes y sin clasificar.

Fuente: Lista de los Señores Diputados, Madrid, 1932.

Apéndice: Relación de diputados del PSOE en las Cortes de la II República (1931-1936) (elaboración propia).

cuadro en el que se detallan todos los diputados socialistas que pertenecieron a la MPS durante las tres legislaturas republicanas, con datos referentes a su lugar de elección, número de cargos parlamentarios desempeñados, etc. Véase, pues dicho Anexo para una mayor información.

El cuadro 1 pertenece a las Cortes Constituyentes, que como puede verse tuvieron en los socialistas a su grupo = más numeroso: eran los momentos de auge de la izquierda y de desorganización derechista. Los porcentajes de escaños socialistas por regiones nos muestran la preponderancia = de éstos en Extremadura (52,2 %) y Andalucía (45,4 %) = -también, desde luego, en Marruecos-, con bastante diferencia sobre las demás regiones. No obstante, Castilla la Nueva, Murcia, Canarias y Asturias contemplan una notable presencia de diputados del PSOE. Solamente en Navarra no consigue el socialismo ver elegido a alguno de sus representantes. La tradicional falta de arraigo del partido en Cataluña se traduce en ese escaso 1,9 % de su total de diputados, que junto al 5,2 % de la región aragonesa constituyen las cifras menos elevadas de todas las expuestas.

En el interior de la MPS, las diferencias son ya más acusadas, pues sobre un total de 115 parlamentarios, más de la tercera parte (34,7 %) provienen de Andalucía, mien

tras que Castilla la Nueva y Extremadura solo llegan a alcanzar un 17,3 % y 10,4 % respectivamente; el resto de las regiones está inferiormente representada, habiendo cuatro- -Aragón, Baleares, Cataluña y Marruecos- con un solo diputado integrado en la MPS.

En el cuadro 2 se configuran las Cortes de 1.933, y en él puede observarse cómo la MPS pierde más de la mitad de sus componentes -el PSOE presenta en estas elecciones candidaturas aisladas, cuando la ley electoral favorecía las alianzas de grupos políticos-, y pasa a ser la tercera minoría en importancia (54 diputados), detrás de la CEDA y = del Partido Radical. La hegemonía socialista en las diversas regiones experimenta también algunos cambios. Así, en Andalucía, el PSOE pasa a ocupar sólo el 16,4 %. Las úni-- cas regiones en que los socialistas consiguen mantener una notable presencia van a ser Castilla la Nueva (30,7 %), Mur-- cia (25 %), Asturias (23,5 %) y Extremadura (22,7 %). Las pérdidas se notan sobre todo en que son ahora seis regio-- nes -Aragón, Baleares, Canarias, Galicia, Marruecos y Nava-- rra- las que no cuentan con ningún diputado elegido del = PSOE.

Dentro del grupo parlamentario socialista, la hegemoo-- nía andaluza se ha difuminado bastante, y aunque todavía =

Cuadro nº 2. Relación, por regiones, de escaños obtenidos por el PSOE y otros grupos políticos en las Cortes de 1.933.

Regiones	PSOE	Otros grupos de izquierda (1)	Centro (2)	Derecha (3)	Otros (4)	TOTAL	% de escaños del PSOE respecto a totales regionales.	% de escaños del PSOE respecto a total propio.
Andalucía	15	5	28	41	1	90	16,4	27,2
Aragón	-	-	4	15	1	20	-	-
Asturias	4	-	-	13	-	17	23,5	7,2
Baleares	-	-	1	3	2	6	-	-
Canarias	-	-	9	2	-	11	-	-
Castilla Nueva	16	-	6	29	1	52	30,7	29,0
Castilla Vieja	4	3	1	31	-	40	10,0	7,2
Cataluña	1	22	1	27	2	53	1,8	1,8
Extremadura	5	-	9	8	-	22	22,7	9,0
Galicia	-	5	14	25	3	47	-	-
León	1	1	1	17	1	21	4,7	1,8
Marruecos	-	-	2	-	-	2	-	-
Murcia	5	-	7	6	2	20	25,0	9,0
Navarra	-	-	-	5	2	7	-	-
Valencia	3	-	20	13	1	27	11,0	5,4
Vascongadas	1	1	-	15	-	17	5,8	1,8
T O T A L E S	55	37	103	232	16	443	-	-

(1) Radicales-Socialistas, Esquerro, ORGA, Acción Republicana.

(2) Radicales.

(3) CEDA, Renovación Española, Tradicionalistas, Lliga, etc.

(4) Independientes.

Fuente: Lista de señores Procuradores. Secretaría de Cortes, 1934.

constituye el 27, 2 % de su conjunto, es superada por Castilla la Nueva, que representa ahora el 29 %; con gran diferencia entre estas dos regiones y el resto, ya que entre las dos abarcan más de la mitad de la MPS.

Por fin, el cuadro 3 pertenece a las Cortes de 1.936. En él puede verse cómo las diferencias porcentuales de escaños del PSOE con respecto a los totales regionales son menos pronunciadas, quizá debido a una más homogénea implantación del partido en los últimos años de la República. Ahora va a ser Extremadura la región que registrará = una singular hegemonía socialista, que se extiende hasta = el 39 % de los diputados extremeños. Por debajo de ésta, = la MPS obtendrá buenos porcentajes, fundamentalmente, en Andalucía (33 %), Asturias (29,4 %), Canarias (27,2), Castilla la Nueva (26,6), Murcia (25 %), Valencia (24,3 %) y Vascongadas (17,6 %). Ello sin contar, claro está, Marruecos, donde un solo diputado socialista supone el 50 %. Sólo las regiones balear y Navarra no acogen representante = alguno del PSOE.

Los porcentajes de escaños regionales en el seno del grupo parlamentario socialista están dominados por Andalucía, que comprende prácticamente la tercera parte con = un 32,6 % del total. El resto de los componentes de la =

Cuadro nº 3. Relación, por regiones, de escaños obtenidos por el PSOE y otros grupos políticos en las Cortes de 1.936.

Regiones	PSOE	Otros grupos de izquierda. (1)	Centro (2)	Derecha (3)	Otros (4)	TOTAL	% de escaños del PSOE respecto a totales regionales.	% de escaños del PSOE respecto total propio.
Andalucía.....	30	43	2	15	1	91	33,0	32,6
Aragón.....	2	9	-	10	-	21	9,5	2,2
Asturias.....	5	7	-	3	2	17	29,4	5,4
Baleares.....	-	-	3	3	1	7	-	-
Canarias.....	3	5	2	1	-	11	27,2	3,2
Castilla Nueva.....	12	12	1	16	4	45	26,6	13,0
Castilla Vieja.....	3	10	-	34	1	48	6,2	3,2
Cataluña.....	1	39	-	14	-	54	1,8	1,0
Extremadura.....	9	9	4	-	1	23	39,0	9,7
Galicia.....	6	20	5	16	1	48	12,5	6,5
León.....	3	4	2	13	-	22	13,6	3,2
Marruecos.....	1	1	-	-	-	2	50,0	1,0
Murcia.....	5	9	1	3	2	20	25,0	5,4
Navarra.....	-	-	-	6	1	7	-	-
Valencia.....	9	18	-	9	1	37	24,3	9,7
Vascongadas.....	3	4	-	10	-	17	17,6	3,2
T O T A L E S.....	92	190	20	153	15	470	19,5	100,0

(1) Unión Republicana, Esquerro, Comunistas, etc.

(2) Radicales, portelistas.

(3) CEDA, Lliga, Agrarios, Nacionalistas Vascos, etc.

(4) Independientes.

Fuente: Lista de señores Procuradores: Secretaría de las Cortes, Madrid, 1936.

MPS está bastante distribuido, siendo Castilla La Nueva = (13 %), Extremadura (9,7 %) y Valencia (9,7 %) las más = preponderantes, aunque sin excesivas diferencias con las demás.

Quisiera, para terminar, aludir someramente a una cuestión apreciable, por lo que respecta a la composición de la MPS, y es la de una cierta discontinuidad en sus miembros. Si el total de los diputados socialistas en las = tres legislaturas republicanas (190) lo descomponemos, hallamos los siguientes resultados: un 72,5 % de ellos sólo participa en una, un 17 % lo hace en dos de ellas, y únicamente el 10,5 % ha estado presente a través de las tres Cortes de la República. El paso, por ejemplo, de 1.931 a 1.933 es significativo sobre lo que estoy señalando: los 115 diputados de 1.931 se convierten en 54 en 1.933, pero entre éstos hay 23 que se integran por primera vez en la MPS, lo cual quiere decir que sólo 31 diputados de los = existentes en 1.931 lograron su reelección. A su vez, de estos 31 diputados, sólo 20 consiguen volver a ser = elegidos en 1.936. Precisamente en las elecciones del = Frente Popular son elegidos 51 parlamentarios socialistas que no lo habían sido nunca antes. Sin duda el vivo ritmo histórico que imprimen los acontecimientos a los años re-

publicanos propició esa discontinuidad en la MPS; sin olvidar, por supuesto, que las propias alternativas internas del socialismo español ayudaron también a la renovación de los parlamentarios del PSOE.

A N E X O :

Relación de diputados del PSOE en las Cortes de la

II República (1.931-1.936).

Fuente: Elaboración propia a través de los datos primarios extraídos de los = Indices de los Diarios de Sesiones de Cortes en las tres legislaturas republicanas.

Lugar de elección.	Nº de cargos parlamentarios que desempeñados.	Nº de comisiones para las que fue elegido.	Nº de asuntos en cuya discusión intervino.	Lugar de elección.	Nº de cargos parlamentarios que desempeñados.	Nº de comisiones para las que fue elegido.	Nº de asuntos en cuya discusión intervino.
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
Málaga (prov.)	-	1	6	Málaga (prov.)	-	2	-
Palencia	-	1	-	-	-	-	-
Toledo	-	1	4	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Badajoz	-	8	1
-	-	-	-	-	-	-	-
Santander	-	2	13	Granada	-	4	-
-	-	-	-	Santander	-	4	9
Madrid (prov.)	-	2	8	-	-	-	-
Jaén	-	-	17	Jaén	-	4	5
-	-	-	-	Madrid (prov.)	1	6	-
Madrid (cap.)	-	1	1	Madrid (cap.)	1	3	-
-	-	-	-	Guipúzcoa	-	4	-
Salamanca	-	3	12	Salamanca	1	4	3
-	-	-	-	Oviedo	-	-	-
Madrid (cap.)	-	2	2	Madrid (cap.)	1	2	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Sevilla (prov.)	-	1	-
Madrid (cap.)	1	2	9	La Coruña	-	1	-
Huelva	-	-	7	Cáceres	-	1	-
-	-	-	-	Madrid (cap.)	1	-	1
-	-	-	-	Huelva	-	7	2
Toledo	-	1	10	Pontevedra	-	2	-
-	-	-	-	Córdoba	-	5	2
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Huesca	-	4	-
Jaén	-	4	2	-	-	-	-
-	-	-	-	Jaén	1	6	2

C O R T E S D E 1.931

Nombre	Lugar de elección.	Nº de cargos parlamentos desempeñados.	Nº de comisiones para las que fue elegido.	Nº de asuntos en discusión inter vino.
ACEITUNO DE LA CAMARA, José..	Sevilla (prov.)	-	3	-
ACERO PEREZ, Amós	Madrid (prov.)	-	1	-
ACUÑA CARBALLAR, Antonio	Melilla	-	1	26
AGUADO MERINO, Crescenciano..	-	-	-	-
AGUILLAUME VALDES, Manuel....	-	-	-	-
ALBAR CATALAN, Manuel	Zaragoza (prov.)	2	2	8
ALLSEDA OLIVARES, José	-	-	-	-
ALMADA RODRIGUEZ, Rodrigo ...	Badajoz	-	1	2
AIMAGRO GARCIA, Aurelio	Cuenca	-	2	-
ALONSO GONZALEZ, Bruno	Santander	-	3	49
ALONSO JIMENO, Domingo	Toledo	-	1	-
ALONSO ZAPATA, Manuel	-	-	-	-
ALVAREZ ANGULO, Tomás	Jaén	-	1	103
ALVAREZ RESANO, Julia	-	-	-	-
ALVAREZ DEL VAYO, Julio	-	-	-	-
AMILIBIA MACHIMBARRENA, Miguel	-	-	-	-
ANDRES MANSO, José	-	-	-	-
ANTUÑA ALVAREZ, Graciano	-	-	-	-
ARAQUISTAIN QUEVEDO, Luis ...	Vizcaya (cap.)	-	3	-
ARBONES CASTELLANZUELA, E. ...	Pontevedra	-	-	2
AZORIN IZQUIERDO, Francisco..	Córdoba (prov.)	2	3	16
BARGALLO ALDEGOL, Miguel	Guadalajara	2	3	1
BARRIOS JIMENEZ, Manuel	-	-	-	-
BEADE MENDEZ, Ramón	Coruña	-	3	3
BERMUDO ARDURA, Rafael	-	-	-	-
BESTEIRO FERNANDEZ, Julián...	Madrid (cap.)	2	-	2 (x)
BILBAO CASTELLANOS, C.	-	-	-	-
BILBATUA ZUBELDIA, Antonio...	-	-	-	-
BLANCO FERNANDEZ, Eduardo....	-	-	-	-
BLAZQUEZ NIETO, Fermín	Toledo	-	2	6
BORDERAS PALLARUELO, Julián..	-	-	-	-
BOTANA, Enrique H.	Pontevedra	-	2	11
BUGEDA MUÑOZ, Jerónimo	Jaén	1	4	18

(x) Solo como diputado, sin contar como presidente de las Cortes.

C O R T E S D E 1.931

Nombre	Lugar de elección.	Nº de car gos parla mentarios desempeña dos.	Nº de co misiones para las que fue elegido.	Nº de asun tos en cu ya discu sión inter vino
BUJALANCE LOPEZ, Antonio.....	-	-	-	-
BURGOS RIESTRA, Inocencio ...	-	-	-	-
CABELLO TORAL, Remigio	Valladolid	1	1	1
CABRERA TOBA, Emilio A.	Ciudad Real	-	2	39
CALVO CUADRADO, Rafael	-	-	-	-
CAMPOS VILLAGRAN, Juan	-	-	-	-
CANALES GONZALEZ, Antonio ...	Cáceres	-	1	8
CANALES GONZALEZ, Juan	Cáceres	-	5	58
CAÑIZARES PEÑALBA, Antonio ..	Ciudad Real	-	1	11
CARREÑO VARGAS, Juan	Granada (prov.)	-	-	-
CARRETERO RODRIGUEZ, Víctor A.	-	-	-	-
CARRILLO ALONSO, Wenceslao...	Córdoba (prov.)	-	1	8
CASANUEVA PICAZO, Valeriano..	-	-	-	-
CASA JIMENEZ, Hermenegildo...	Sevilla (cap.)	-	2	9
CASTAÑO QUIÑONES, Miguel	León	-	1	-
CASTILLO BLASCO, Eduardo	-	-	-	-
CASTRO MOLINA, Manuel	-	-	-	-
CEREZO SENIS, Enrique	-	-	-	-
CORDERO PEREZ, Manuel	Madrid (cap.)	-	4	27
DIAZ CASTRO, Emiliano	-	-	-	-
DOMINGO MARTINEZ, Andrés	Jaén	-	1	9
DORADO LUQUE, Luis	-	-	-	-
ESBRI FERNANDEZ, Enrique	Jaén	-	1	1
ESCANDELL UBEDA, Isidro	Valencia (prov.)	-	2	27
FABRA RIBAS, Antonio	Albacete	-	1	1
FERNANDEZ BALLESTEROS, A. ...	-	-	-	-
FERNANDEZ-BOLAÑOS MORA, A. ..	Málaga (cap.)	-	2	6
FERNANDEZ EGOECHEAGA, Eladio.	Sevilla (prov.)	-	1	13
FERNANDEZ MONTES, Amador	Oviedo	-	2	-
FERNANDEZ QUER, Antonio	Madrid (prov.)	-	2	2
FERNANDEZ VILLARRUBIA, Félix.	Toledo	-	1	4
FERRER DOMINGO, Benigno	Almería	-	1	21
FRANCISCO JIMENEZ, Eugenio de.	Guipúzcoa	2	4	14

Lugar de elección.	Nº de cargos parlamentarios que desempeña dos.	Nº de comisiones para las que fue elegido.	Nº de asuntos en cuya discusión intervino.	Lugar de elección.	Nº de cargos parlamentarios que desempeña dos.	Nº de comisiones para las que fue elegido.	Nº de asuntos en cuya discusión intervino
-	-	-	-	Córdoba	-	1	-
-	-	-	-	Oviedo	-	3	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Cádiz	-	2	-
-	-	-	-	Cádiz	-	1	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Sevilla (prov.)-	-	-	-
-	-	-	-	Córdoba	1	4	-
-	-	-	-	Salamanca	1	5	-
Córdoba	-	1	40	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Zaragoza(cap.)	-	5	2
-	-	-	-	Córdoba (prov.)-	-	4	-
-	-	-	-	Valencia(prov.)-	-	5	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Tenerife	1	4	1
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Málaga (cap.)	-	1	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Valencia(cap.)	-	4	3
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Sevilla (cap.)	1	4	-
Málaga (cap.)	-	2	3	Málaga (cap.)	-	5	1
-	-	-	-	-	-	-	-
Oviedo	-	1	-	Oviedo	-	1	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Almería	-	3	2
-	-	-	-	Madrid (cap.)	1	3	6

C O R T E S D E 1.931

Nombre	Lugar de elección.	Nº de car gos parla mentarios desempeña dos.	Nº de co misiones para las que fue elegido.	Nº de asun tos en cu ya discu sión inter vino.
GALARZA GAGO, Angel.....	Zamora	-	4	45
GANGA TREVÍÑO, Ginés	-	-	-	-
GARCIA-BLANCO MANZANO, V. ...	-	-	-	-
GARCIA-DUARTE SALCEDO, R.	Granada (prov.)	-	-	-
GARCIA HIDALGO, Joaquín	Córdoba (cap.)	-	1	14
GARCIA MUÑOZ, Salvador	-	-	-	-
GARCIA PRIETO, Antonio	Málaga (prov.)	-	-	43
GARCIA SANTOS, Celestino	Badajoz	-	-	-
GARCIA Y GARCIA, Pedro	-	-	-	-
GARROTE Y TEBAR, José	Valladolid	-	4	-
GOMEZ OSORIO, José	Pontevedra	-	4	9
GOMEZ SAN JOSE, Trifón	Madrid (cap.)	-	4	15
GONZALEZ PEÑA, Ramón	Huelva	-	1	8
GONZALEZ RAMOS, Manuel	Alicante	-	1	46
GONZALEZ SUAREZ, Eusebio	-	-	-	-
GRACIA VILLARRUBIA, A. de	Toledo	-	2	2
GRANADO VALDIVIA, Higinio E..	-	-	-	-
GUERRERO PERIAGO, Melchor	-	-	-	-
GUIANCE PAMPIN, Amando	-	-	-	-
GUTIERREZ PRIETO, Juan	-	-	-	-
HERNANDEZ RIZO, Vicente	Córdoba (prov.)	-	1	-
HERNANDEZ ZANCAJO, Carlos	-	-	-	-
JAUME ROSSELLO, Alejandro ...	Baleares	-	2	6
JIMENEZ DE ASUA, Luis	Granada (prov.)	2	5	14
JIMENEZ Y GARCIA DE LA SERRA- NA, Manuel	Granada (prov.)	-	1	12
JUNCO TORAL, José R.	-	-	-	-
LABIN BESUITA, Luis	-	-	-	-
LAMONEDA FERNANDEZ, Ramón ...	-	-	-	-
LANDROVE LOPEZ, Federico	-	-	-	-
LARGO CABALLERO, Francisco ..	Madrid (cap.)	-	-	1 (x)
LEJARRAGA Y GARCIA, Maria	-	-	-	-
LONGUEIRA PATIÑO, Pedro	-	-	-	-

(x) Solo como diputado, no como ministro.

Lugar de elección.	Nº de car gos parla mentarios desempeña dos.	Nº de co misiones para las que fue elegido.	Nº de a suntos= en cuya discu-- sión in tervino.	Lugar de elección.	Nº de car gos parla mentarios desempeña dos.	Nº de co misiones para las que fue elegido.	Nº de a suntos= en cuya discua-- sión in tervino.
-	-	-	-	Zamora	2	8	15
-	-	-	-	Alicante	-	5	-
Oviedo	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Alicante	-	2	1
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Valencia(prov.)	-	1	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
Madrid (cap.)	-	4	7	-	-	-	-
Huelva	-	2	-	Huelva	1	3	2
Alicante	-	-	20	-	-	-	-
Valladolid	-	1	4	-	-	-	-
Madrid (cap.)	-	1	2	Granada	1	2	-
Cáceres	-	-	3	Cáceres	-	1	-
-	-	-	-	Murcia (cap.)	-	4	1
-	-	-	-	Pontevedra	-	-	1
-	-	-	-	Huelva	-	3	-
-	-	-	-	-	-	-	-
Madrid (cap.)	-	2	3	Madrid (cap.)	-	-	1
-	-	-	-	-	-	-	-
Madrid (cap.)	1	4	9	Madrid (cap.)	2	3	8(x)
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Las Palmas	1	5	1
-	-	-	-	Burgos	-	5	-
Granada	1	2	13	Granada	3	5	3
-	-	-	-	Valladolid	-	4	-
Madrid (cap.)	1	-	-	Madrid (cap.)	2	-	-
Granada	-	1	3	-	-	-	-
-	-	-	-	La Coruña	-	5	-

(x) Sólo como diputado, no como Presidente.

C O R T E S D E 1.931

Nombre	Lugar de elección.	Nº de car gos parla mentarios desempeña dos.	Nº de co misiones para las que fue elegido.	Nº de asun tos en cu ya discu sión inter vino.
LOPEZ QUERO, José.....	-	-	-	-
LORENZO SANTIAGO, Edmundo ...	La Roruña	-	2	5
LOZANO RUIZ, Juan	Jaén	1	2	-
LUNA ANDRIA, Benito	-	-	-	-
LLOPIS FERRANDIZ, Rodolfo ...	Alicante	1	2	8
MAESTRO SAN JOSE, José	-	-	-	-
MAIRAL PERALLOS, Antonio	-	-	-	-
MARCOS ESCUDERO, Agustín	Huelva	-	-	4
MAREQUE SANTOS, José	La Coruña	-	-	4
MARTIN GONZALEZ DEL ARCO, M..	Guadalajara	-	4	8
MARTIN ROMERA, Vicente	-	-	-	-
MARTINEZ GIL, Lucio	Jaén	1	3	18
MARTINEZ HERVAS, Esteban	-	-	-	-
MARTINEZ PEDROSO, Manuel	-	-	-	-
MARTINEZ TORNER, Florentino..	Huelva	-	2	2
MENENDEZ FERNANDEZ, T.	Oviedo	-	4	13
MOLINA CONEJERO, Manuel.....	-	-	-	-
MOLINA MORENO, José	Málaga (prov.)	1	2	3
MOLPECERES RAMOS, Pedro	Cádiz	-	2	3
MONTIEL JIMENEZ, Francisco F.	-	-	-	-
MORALES ROBLES, José	Jaén	-	1	-
MORAN VAYO, Juan	Córdoba	-	2	6
MORENO MATEO, Mariano	Sevilla (prov.)	2	2	10
MORON DIAZ, Gabriel	Córdoba (prov.)	-	2	7
MOURIZ RIESGO, José	Oviedo	-	1	2
MOYA NAVARRO, José	-	-	-	-
MUIÑO ARROYO, Manuel	Badajoz	-	-	3
MUÑOZ DE ZAFRA, Amancio	-	-	-	-
NEGRIN LOPEZ, Juan	Las Palmas	2	3	15
NELKEN DE RAUL MAUSBERGEN,M..	Badajoz	-	1	5
NISTAL MARTINEZ, Alfredo	León	2	4	3
NUÑEZ TOMAS, Francisco	Badajoz	-	1	2
OLMEDO SERRANO, Manuel	Sevilla (prov.)	-	3	1
OTERO FERNANDEZ, Alejandro ..	Pontevedra	-	-	1

C O R T E S D E 1.931

Nombre	Lugar de elección.	Nº de car- gos parla- mentarios desempeña- dos.	Nº de co- misiones para las que fue elegido.	Nº de asun- tos en cu- ya discu- sión inter- vino.
OVEJERO BUSTAMANTE, Andrés ..	Madrid (cap.)	-	1	1
PABLO HERNANDEZ, Nicolás de..	-	-	-	-
PASAGALI LOBO, Antonio	-	-	-	-
PASCUA MARTINEZ, Marcelino...	Las Palmas	-	3	9
PEREZ TRUJILLO, Domingo	Sta.Cruz Tenerife	-	2	1
PERIS CARUANA, Alejandro	Jaén	-	2	2
PIÑUELA Y ROMERO, Fernando ..	Ciudad Real	-	1	16
PIQUERAS MUÑOZ, José	Jaén	-	-	-
PRADAL GOMEZ, Gabriel	Almería	-	2	15
PRAT GARCIA, José	-	-	-	-
PRIETO JIMENEZ, Luis	Murcia	-	2	1
PRIETO TUERO, Indalecio	Vizcaya (cap.)	1	-	3 (*)
QUINTANA PENA, Alfonso	Orense	-	1	10
RAMOS GONZALEZ, Antonio	-	-	-	-
REDONDO ACEÑA, Cayetano	Segovia	-	3	3
RIOS URRUTI, Fernando de los.	Granada (cap.)	-	-	1 (**)
RODRIGUEZ DE VERA, Romualdo..	Alicante	-	2	10
ROJO GONZALEZ, Mariano	Madrid (prov.)	1	2	12
ROMA RUBIES, Antonio	Cádiz	1	2	34
ROMERO SOLANO, Luis	-	-	-	-
RUBIERA RODRIGUEZ, Carlos ...	-	-	-	-
RUBIO HEREDIA, Pedro	-	-	-	-
RUBIO MUÑOZ BOCANEGRA, Angel.	Cáceres	-	3	12
RUFILANCHAS SALCEDO, Luis ...	-	-	-	-
RUIZ LECINA, Amós	Tarragona	-	2	19
RUIZ DEL TORO, José	Murcia (prov.)	3	2	12
SABORIT COLOMER, Andrés	Madrid (cap.)	1	2	26
SABRAS GURREA, Amós	Logroño	1	3	17
SAINZ RUIZ, Fernando	Granada (prov.)	2º	5	1
SAIZ SANCHEZ, Mariano	-	-	-	-
SALVADORES CRESPO, G.	Zamora	-	1	4

(*) Solo como Diputado (como Ministro interino 229).

(**) Solo como Diputado (como Ministro 99 veces).

C O R T E S D E 1.931

Nombre	Lugar de elección.	Nº de raras parlamentarios desempeñados.	Nº de comisiones para las que fue elegido.	Nº de asuntos en cuya discusión inter vino.
SANCHEZ GALLEGO, Laureano	Murcia (cap.)	1	4	2
SANCHIS BANUS, José	Madrid (cap.)	2	2	2
SANCHIZ PASCUAL, Francisco ...	Valencia (cap.)	-	-	-
SANTA CECILIA RIVAS, P.	Salamanca	-	1	2
SANTANDER CARRASCO, Juan A. ..	Cádiz	-	1	-
SANTOS BORREGO, Bienvenido ...	-	-	-	-
SANZ DIEZ, Martín	Córdoba (prov.)	-	2	5
SAPIÑA CAMARO, Juan	Castellón	1	1	9
SARMIENTO RUIZ, Vicente	-	-	-	-
SEOANE FERNANDEZ, Ignacio	-	-	-	-
SEPTIEN ALADREN, Antonio	-	-	-	-
SOSA HORMIGO, José	-	-	-	-
TIRADO FIGUEROA, Juan	-	-	-	-
TOMAS ALVAREZ, Belarmino	-	-	-	-
TOMAS TAENGUA, Pascual	-	-	-	-
TORRE GUTIERREZ, M. de la	-	-	-	-
TORRE MOYA, Domingo de la	Jaén	-	-	-
VALIENTE PAREDES, Pablo	Cáceres	-	-	1
VAZQUEZ OCAÑA, Fernando	-	-	-	-
VAZQUEZ TORRES, Narciso	Badajoz	1	2	1
VIDARTE FRANCO, Juan L.	Badajoz	2	3	9
VIGIL MONTOTO, Manuel	Oviedo	-	3	1
VILLALTA GISVERT, Miguel	-	-	-	-
VIÑAS ARCOS, Rodolfo	Albacete	-	1	1
ZABALZA ELORGA, Ricardo	-	-	-	-
ZAFRA CONTRERAS, Francisco ...	Córdoba (prov.)	-	3	1
ZUGAZAGOITIA MENDIETA, Julián.	Badajoz	-	1	7

Lugar de elección.	Nº de car gos parla mentarios desempeña dos.	Nº de co misiones para las que fue elegido.	Nº de a suntos= en cuya discu-- sión in tervino.	Lugar de elección.	Nº de car gos parla mentarios desempeña dos.	Nº de co misiones para las que fue elegido.	Nº de a suntos= en cuya discu-- sión in tervino.
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
Murcia (cap.)	-	-	1	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Castellón	1	7	2
-	-	-	-	Málaga (prov.)	-	4	3
-	-	-	-	Pontevedra	-	1	-
Madrid (prov.)	-	1	2	-	-	-	-
-	-	-	-	Badajoz	-	3	-
Huelva	-	-	6	-	-	-	-
-	-	-	-	Oviedo	-	3	-
-	-	-	-	Murcia (prov.)	2	6	3
Oviedo	-	1	5	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
Córdoba	-	1	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
Badajoz	-	3	5	Badajoz	1	5	1
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Alicante	-	4	5
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Badajoz	-	4	4
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	Vizcaya (cap.)	1	-	1

III. LA ORGANIZACION INTERMEDIA Y LOCAL.

1.- La organización intermedia.

Entre la organización central y la local del partido, formando un entramado de relaciones que van desde la cúspide de la pirámide organizativa hasta la base, se encuentran lo que llamamos la organización intermedia, precisamente por el carácter relacional, de nexo, que tiene entre las dos esferas más distanciadas en la estructura del partido: la central y la local.

El armazón de un partido político no es, en manera alguna, un bloque compacto constituido por una sola pieza; antes al contrario, realmente es un agregado de grupos organizados en su propia escala que, incardinados en un conjunto superior, adquieren nuevas dimensiones al conformar una organización de ámbito nacional. Para establecer una fluida comunicación entre esos grupos de base y los órganos centrales, hay un determinado momento en el desarrollo del partido en que se hace necesario un entramado organizativo intermedio. Frente al ensanchamiento de la base, o más bien paralelamente a éste, cuando se han superado las etapas iniciales del crecimiento orgánico, se va estableciendo una red de entidades intermedias que ascien

den, según la estructura piramidal, desde las más pequeñas agrupaciones locales hasta los principales centros de decisión del partido. Quiero significar con ello, en definitiva, que la existencia de una organización intermedia depende fundamentalmente del grado de desarrollo -tanto = numérico como orgánico- alcanzado por el partido político.

Normalmente, la forma que toman estas organizaciones intermedias es la de federaciones, que pueden ser adoptadas incluso en distintos niveles de distribución geográfica. Este es el caso del PSOE, que admite dos tipos de federación: la regional y la provincial.

Tanto un caso como otro son contemplados por los Estatutos del partido vigentes durante la II República (64). = Ya en su artículo 1º se aclaraba que constituían "el Partido Socialista las Federaciones regionales, las Federaciones provinciales (...)" y otra serie de entidades de = ámbito local. Más concretamente, es el artículo 19 el que consagra su existencia: "Se constituirán en Federación = provincial las colectividades socialistas de una provincia cuando éstas juzguen que tienen elementos para ello". Se establecía, pues, un principio de libertad de constitución, quedando en manos de las propias colectividades la decisión de federarse en el momento que consideraran más

oportuno según su grado de desarrollo y sus posibilidades; ello era obvio, dada la desigual implantación geográfica de los efectivos socialistas.

En el mismo caso que las provinciales estaban las Federaciones regionales: "También se constituirán en Federación regional las pertenecientes a una región cuando lo estimen factible.

Sin embargo, en la región donde abunden los elementos socialistas, éstos se constituirán provincialmente, si lo creen conveniente" (art. 20).

Parece colegirse de esta norma la posibilidad de optar las colectividades socialistas por una u otra forma de federarse, así como la de hacer compatibles ambos tipos de federación.

Lo que sí deja bien claro, en su último párrafo, el artículo 20 es la obligación que tienen todas las colectividades de formar parte de su Federación correspondiente, una vez que ya estuviera constituida: "Por motivo alguno podrá ninguna colectividad dejar de pertenecer a la Federación de provincia o de la región respectiva".

Por lo que respecta a las relaciones de estas Federaciones con la organización central del partido, los Esta-

tutos solamente señalan a aquéllas unas funciones de puente entre ésta y las entidades de base. En primer lugar, en la cuestión de las cuotas: "Las colectividades que pertenezcan a dichas Federaciones abonarán sus cuotas al Comité Nacional por medio de los Comités de aquéllas; pero las tarjetas-programa serán pedidas y abonadas directamente al Comité Nacional" (art. 21). Y en segundo lugar, la facultad de conceder el ingreso a nuevas colectividades socialistas: "Las nuevas organizaciones que se formen donde haya Federación provincial o regional ingresarán en el Partido solicitándolo del Comité de aquéllas, que dará cuenta de dichos ingresos al Comité Nacional" (art. 22). No queda señalado en las normas estatutarias ninguna otra indicación sobre las Federaciones, por lo que se entiende que, en lo concerniente a cómo deben estructurarse, etc., gozan de suficiente autonomía y libertad; siempre, claro está, que cumplan el requisito de que su reglamento o estatutos, tal y como dispone el artículo 2º, esté "en armonía con la Organización general del Partido".

Las organizaciones intermedias del PSOE no aparecieron, sin embargo, recogidas en los Estatutos originarios. Estos, elaborados en el Congreso constitutivo de 1.888, no preveían dicha posibilidad (65). Tendría que llegar el V Congreso, celebrado en octubre de 1.899, para que se plan

teara la cuestión. Allí se llegó al acuerdo de que "el Comité Nacional, cuando se forman Federaciones regionales o provinciales, Federaciones que ya están en vías de organizarse en Vizcaya y Asturias, resuelva acerca de su admisión, en vista de los Estatutos por que se rijan, bien entendido que el pago de cuotas será siempre por el número de individuos de cada Agrupación, no por el total de federados" (66). Era incuestionable -comentaba al respecto el órgano de prensa del partido- que "la propaganda de nuestras ideas y la lucha política impondrán la creación de estas Federaciones, al compás que crezcan las organizaciones, y era éste un punto que convenía tener resuelto de modo que, sin menoscabo de la autonomía de las Agrupaciones, la organización particular de la Federación no lesionase a la general del Partido" (67).

A partir de este momento, irán creándose lenta y progresivamente las Federaciones que compondrán la estructura intermedia del partido. Con todo, independientemente de las provinciales, cuando llega el Congreso socialista de 1.918 solamente están creadas cinco Federaciones regionales: Asturias, Cataluña, Levante, Galicia y Vascongadas. A raíz de la constitución entonces de un nuevo Comité Nacional en el que estaban representadas las Federaciones, =

como vimos en uno de los apartados anteriores, los intentos de crear organismos de este tipo fueron en aumento, = juntamente con las necesidades reales de carácter organizativo que se presentaba al partido.

Por ello, fue la República la que contempló un mayor desarrollo de las organizaciones intermedias, tanto de = las Federaciones regionales como provinciales, llegando a estar constituidas la casi totalidad de las Federaciones = posibles y representadas en el Comité Nacional, de acuerdo con los datos que aportamos en las páginas que hemos = dedicado a este organismo central.

¿Cómo se estructuraban estas Federaciones? La amplia = autonomía que para su formación concedían los Estatutos = generales del PSOE hace muy difícil contestar a esta pregunta de una manera rigurosa, dada la variedad de normativas existentes en este sentido. Por eso pienso que está = justificado buscar la vía particular de una ejemplificación representativa que, sin pretender el salto a la generalidad, nos acerque suficientemente al conocimiento de cómo estaban configuradas estas organizaciones intermedias.

Tomemos, por ejemplo, el caso de la Federación Provincial Socialista de Madrid. Se trata de una Federación de

tardía formación, que había quedado constituida definitivamente el 10 de septiembre de 1.933. Ese mismo día se celebra en la Casa del Pueblo madrileña su Congreso de constitución, siendo la Agrupación socialista de la capital de España la principal impulsora de éste, y aprobándose allí unos estatutos ordenadores de la nueva organización; a ellos nos referiremos ahora (68).

La estructura interna de la Federación reproduce, en líneas generales, la que corresponde en el ámbito nacional al partido: sobre los núcleos de base se constituyen una Comisión ejecutiva, una Comisión provincial y un Congreso provincial.

La Federación, que en principio se propone "reunir en su seno todas las fuerzas socialistas organizadas de la provincia de Madrid para propagar con más eficacia el ideal, defender los derechos de los trabajadores y lograr la creación de nuevos organismos con el mismo fin", estaba compuesta en la base de la siguiente manera:

"Podrán pertenecer a la Federación:

- a) Las Agrupaciones y los Grupos Socialistas.
- b) Sociedades y Sindicatos de la provincia que acepten el Programa del Partido Socialista Obrero y cumplan sus acuerdos y los de esta Federación (donde no haya Agru

pación Socialista constituida).

c) Para su ingreso deberán contar, por lo menos, con diez afiliados y tendrán que solicitarlo por escrito, acompañando dos ejemplares del reglamento.

d) En los pueblos donde, por el reducido número de compañeros, no se pueda crear Agrupación Socialista, podrán ingresar directamente los compañeros que lo deseen. Cuando haya varios en una misma localidad, se creará un Grupo, designando uno de sus componentes que haga de secretario, con el que mantendrá relación la Comisión ejecutiva". La petición de ingreso en la Federación se tramitaba en la Comisión ejecutiva, dando ésta el alta de una forma provisional, hasta que el Pleno del Comité provincial acordaba el ingreso definitivo.

Por lo que respecta a las cuotas de los afiliados, la Federación tenía establecido un sistema propio e independiente de las cotizaciones efectuadas a la organización central del partido; era el siguiente:

- Agrupaciones Socialistas, hasta mil afiliados, 30 céntimos mensuales por afiliado.
- Las Agrupaciones que excedan de mil afiliados cotizarán 20 céntimos.
- Las Sociedades obreras y afiliadas, cualquiera que

sea su número de militantes, 20 céntimos mensuales= por afiliado.

- Los individuos aislados, es decir, afiliados directamente, abonarán 1 peseta al trimestre.

Los organismos centrales de la Federación son un reflejo bastante fiel de sus homónimos a nivel nacional. Hay, en primer lugar, una Comisión ejecutiva integrada por "un presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario, tesorero y dos vocales, elegidos en cada Congreso". Esta Comisión residirá en Madrid, y normalmente se reunirá una vez por semana. Será su misión "cumplir y hacer cumplir = los acuerdos de los Plenos y Congresos de esta Federación y llevar a la práctica los fines de esta Federación".

Los cargos que componen la Comisión ejecutiva, según los Estatutos, habrán de ser desempeñados por militantes de la localidad donde aquél resida; por otro lado, "las vacantes que se produzcan en la Comisión ejecutiva serán cubiertas por el primer Pleno que se celebre". Las funciones cumplidas por cada uno de los cargos que integran la Ejecutiva son bastante similares a las de los mismos en el ámbito nacional, es decir, "el presidente dirigirá las discusiones, intervendrá en las cuentas y firmará todos los documentos de interés. El vicepresidente sustituirá =

al presidente en ausencias y enfermedades. El secretario= llevará la correspondencia y los asuntos de la Federación. El vicesecretario levantará las actas de las reuniones y suplirá al secretario en sus ausencias y enfermedades. El tesorero será el depositario de los fondos, de los que = responderá, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada. Los vocales sustituirán a los compañeros en sus cargos". Finalmente, la Comisión Ejecutiva es responsable de sus actuaciones solamente ante el pleno del Comité Provincial.

Precisamente éste es el órgano superior, que vendría= a ser una especie de Comité Nacional a escala provincial, y que los Estatutos describen así: "El Comité provincial= se compone de la Comisión ejecutiva y de un representante por cada uno de los siguientes distritos: Alcalá, Aran--- juez, Colmenar, Chinchón, El Escorial, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Madrid". Este Comité se reuniría, como Pleno, cada tres meses con carácter ordinario, teniendo "como misión la de examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva y de los diputados pro--vinciales y diputados a Cortes, y adoptar aquellas resoluciones que se consideren de conveniencia para la Federa--ción. Especialmente cuidará de organizar la propaganda = por la provincia".

También igual que el partido a nivel nacional, la Federación consta de un órgano superior de deliberación y de toma de decisiones colectivas: el Congreso provincial, que habrá de reunirse cada año con carácter ordinario, y "extraordinariamente siempre que lo acuerde el Pleno o lo pida la tercera parte de las secciones". Serán funciones a cubrir por este Congreso el fijar las normas a seguir por la Federación, examinar la conducta del Pleno -o sea, del Comité provincial- y elegir a la nueva Comisión ejecutiva, así como establecer su lugar de residencia. Pueden estar representadas en el Congreso, por sus respectivos delegados, todas las Secciones que integren la Federación (Agrupaciones, Sociedades, etc.), debiendo estar representados tanto los representantes en Cortes por la provincia como los representantes en la Diputación Provincial. Por otro lado, como señalan los Estatutos, "las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, otorgándose uno por cada 50 afiliados o fracción con un máximo de 20 por Sección".

Por lo que respecta a las resoluciones que tome este Congreso, se establece la posibilidad de ratificación acudiendo al sistema del referéndum: "Cuando la tercera parte de los votos del Congreso o de las Agrupaciones solicite el referéndum sobre un acuerdo del Congreso, la Comisión ejecutiva tendrá que llevarlo a efecto", entendiéndose

se que los afiliados que no intervengan en éste aprueban la resolución sometida a ratificación.

Las normas estatutarias señalaban la necesidad de formar, en cada uno de los distritos en que se dividía la Federación, que fueron citados páginas atrás, "un Comité compuesto por tres compañeros designados por los afiliados a esta Federación residentes en [los mismos]", cuyas finalidades principales serían las de "atender en la medida de lo posible las peticiones de las organizaciones socialistas y obreras afectas a la UGT, proponer a la Comisión ejecutiva los planes de propaganda que considere conveniente, informarla de cuantos asuntos sean de interés y divulgar por los pueblos a su cargo lo que les sea encomendado por la Comisión ejecutiva".

Resaltemos por último que la Federación tiene a su cargo la edición de un periódico semanal, cuya orientación "corresponde en todo instante a la Comisión ejecutiva de la Federación". Esta, como indica una de las normas finales, "no se disolverá mientras haya tres organizaciones que deseen continuar en ella", y en "caso de disolución, los fondos y enseres pasarán, como donativo, al Comité nacional del Partido Socialista Obrero".

Tanto las Federaciones regionales como las provincia-

les del PSOE, conocieron durante la II República un período de auge como culminación, quizá incompleta, de un proceso de descentralización organizativa que se había iniciado fundamentalmente a partir de 1.918 y del XI Congreso nacional. Proceso que, desde luego, no fue lineal en todo momento, y cuya dialéctica llegó a ocasionar situaciones conflictivas como la planteada por la Federación Socialista Catalana. Esta, después de intentar en 1.933 fusionarse con la Unió Socialista de Catalunya (U.S.C.) sin lograrlo, acabaría uniéndose, pocos días después de comenzada la guerra civil, con otros tres grupos marxistas -el Partido Comunista de Cataluña, el Partit Catalá Proletari y la citada U.S.C.- y formando el Partit Socialista Unificat de Catalunya (P.S.U.C.), lo que le supuso el desgajamiento de la disciplina y organización del PSOE (69). El caso de la Federación Socialista Catalana fue, desde luego, excepcional dentro del partido, pero no deja de ser indicativo de las posibles vías por donde hubiera caminado el proceso descentralizador, agudizado al finalizar la República por otra serie de contradicciones sociales, pese a su desigual desarrollo en las diversas Federaciones.

2.- La organización local.

"Un partido -escribe Maurice Duverger- no es una comunidad, sino un conjunto de comunidades, una reunión de pequeños grupos diseminados a través del país (secciones, comités, asociaciones locales, etc.) ligados por instituciones coordinadoras. El término "elementos de base" designa células componentes del organismo del partido" (70). Pues bien, esas colectividades básicas que integran un conjunto superior, y sin las cuales no cabría hablar de un partido de masas, configuran la organización local.

Los Estatutos del PSOE señalan en su artículo 1º que el partido está constituido básicamente por "las Agrupaciones, Grupos femeninos, Sociedades de oficio y demás colectividades" siempre que cumplan dos requisitos fundamentales: "que acepten su Programa y cumplan sus acuerdos".= Esto no significa, como aclarábamos al tratar este tema = en el capítulo II, que la estructura del partido sea indirecta, aunque la redacción de esta norma puede inducir a pensarlo así. De hecho, la organización local típica era la Agrupación, que admitía la variante de poder estar comtituida como grupo femenino sólo; la referencia a las So

ciedades de oficio es una reminiscencia de la tradición = organizativa del PSOE.

Las entidades locales que deseaban ingresar en el partido, además de esas dos condiciones generales que acabo= de citar, debían cumplir con lo establecido en el artículo 2º:

- 1º) Reunir, por los menos, a 10 afiliados.
- 2º) Poner en conocimiento del Comité Nacional que se= está conforme con el Programa del partido y dis= puesto a cumplir su Organización General (Estatu= tos).
- 3º) Enviar un ejemplar del reglamento o estatutos por los que se vayan a regir. Es obvio que éstos ha= brán de estar en armonía con la Organización Gene= ral del partido.

Como norma general, dado que el partido no tiene real= mente una estructura indirecta, no se reconocen "en cada= localidad más que una Agrupación, un Grupo femenino y una Sociedad de cada oficio" (art. 3º). Ahora bien --señala es= te mismo artículo--, "cuando por el ensanche de las pobla= ciones se anexionen a ellas Municipios que tengan Agrupa= ción, podrá subsistir ésta, entendiéndose que los pobla= dos anexionados son localidades diferentes de la pobla=

ción a que se anexe, para los efectos del párrafo primero de este artículo".

Con el fin de potenciar al máximo las colectividades= específicamente femeninas, las normas estatutarias indican que en aquellas "localidades donde existan Grupos femeninos, las mujeres socialistas no podrán ingresar más que en dichos Grupos" (art. 3º). Este fue un punto controvertido en algunos momentos de la historia del partido, como luego veremos.

Ya señalábamos antes que la Organización General del partido pretendía evitar una excesiva atomización de sus componentes, para lo cual permitía la existencia en cada localidad de sólo una colectividad de los distintos tipos admitidos (Agrupación, Grupo femenino, Sociedad de oficio, etc.). Pues bien, sobre esta norma, y en orden a una eficaz unidad de acción, se establece también que en aquellas localidades donde hubieran más de una organización,= éstas están obligadas a reunirse en una misma asamblea para tratar y resolver cuantos asuntos de carácter general= presente la actuación e interés políticos de la localidad" (art. 4º).

Independientemente de esta unitariedad a nivel local, cada una de las entidades que integran el partido "tiene=

iniciativa propia para realizar toda clase de actos de =
propaganda", como se reconoce en el artículo 5º. "Sin me =
noscabo de esta iniciativa -añade éste-, procurará reca =
bar la adhesión de las otras organizaciones de la misma =
localidad". Es decir, autonomía matizada por la necesaria
unidad de acción de las colectividades locales.

Precisamente fue en 1.899, con ocasión del V Congreso
del partido, cuando comenzaron a efectuarse las rectifica =
ciones en la Organización General tendentes a evitar las
atomizaciones locales. "Se ha tratado -decía El Socialis =
ta comentando los acuerdos de este Congreso- de evitar la
formación de núcleos socialistas que no respondan a nece =
sidad alguna de la propaganda, por entender que cuanto =
más concentradas estén las fuerzas mayor será su eficacia,
siempre que esas fuerzas sean homogéneas. En lo sucesivo =
no podrán formarse organizaciones que dividan las fuerzas
constituidas; pero esto no quiere decir que no se admita =
por el Partido más que una sola organización en cada loca =
lidad, pues se admitirán cuantas se creen, siempre que, en
cuanto a sus fines inmediatos, esto es, a la forma de rea =
lizar la propaganda, difieran de un modo notable" (71).

La polémica que he citado antes con respecto a los =
Grupos femeninos integrados en el partido fue suscitada =

en el IX Congreso, celebrado en 1.912, al presentarse una proposición exigiendo la afiliación de las mujeres a dichos Grupos y abandonando éstas las Agrupaciones en las que vinieran militando habitualmente: se trataba, obviamente, de potenciar las colectividades femeninas, todavía débiles y en período de formación, pero la propuesta fue desechada (72). No ocurriría lo mismo en el siguiente Congreso del PSOE, en 1.915, donde fue aprobada una resolución en este sentido, prohibiendo "a las Agrupaciones admitir mujeres en su seno en las poblaciones donde existan Grupos femeninos" (73). Aunque la controversia resucitaría luego en 1.918, ya no habría posterior modificación de este acuerdo. Precisamente porque empieza a tomar cuerpo la necesidad de organizar, incluso específicamente, a sectores sociales marginados durante mucho tiempo. "Son aún pocas, en número -reconocía la Memoria del partido publicada entonces por El Socialista-, las Agrupaciones femeninas socialistas con que cuenta nuestro Partido. Pero se observa que las mujeres, en buen número convertidas en fuerza de trabajo humano explotada por el régimen capitalista, van conociendo su condición de obreras explotadas, y atendiendo a la necesidad de organizarse para la mejora circunstancial de sus condiciones morales y materiales y para contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la

obra de redención que han de conquistar los proletarios = con su esfuerzo" (74).

Quisiera aportar, por último, unos datos que ayuden a comprender, tanto en su extensión como en su desarrollo, = el alcance de la organización local lograda por el PSOE a través de su lucha por abarcar mayores zonas de influen--cia y configurar sus estructuras en el ámbito nacional.

En el gráfico 1 podemos apreciar la evolución general sufrida por las Agrupaciones socialistas desde 1.918 has--ta la última fecha de la República para la cual tenemos = datos. Su desarrollo guarda una gran similitud con el se--guido por los afiliados al partido en líneas generales: si en 1.918 existían 233 colectividades, el partido no logra recuperar esa cifra de organizaciones hasta finales de la Dictadura, donde comienza un lento ascenso, al principio, que se convierte en súbita expansión en los primeros años de la República coincidiendo con el auge generalizado que experimenta el PSOE a partir de 1.931, fenómeno que, por otra parte, ya fue analizado en el capítulo II de este = trabajo.

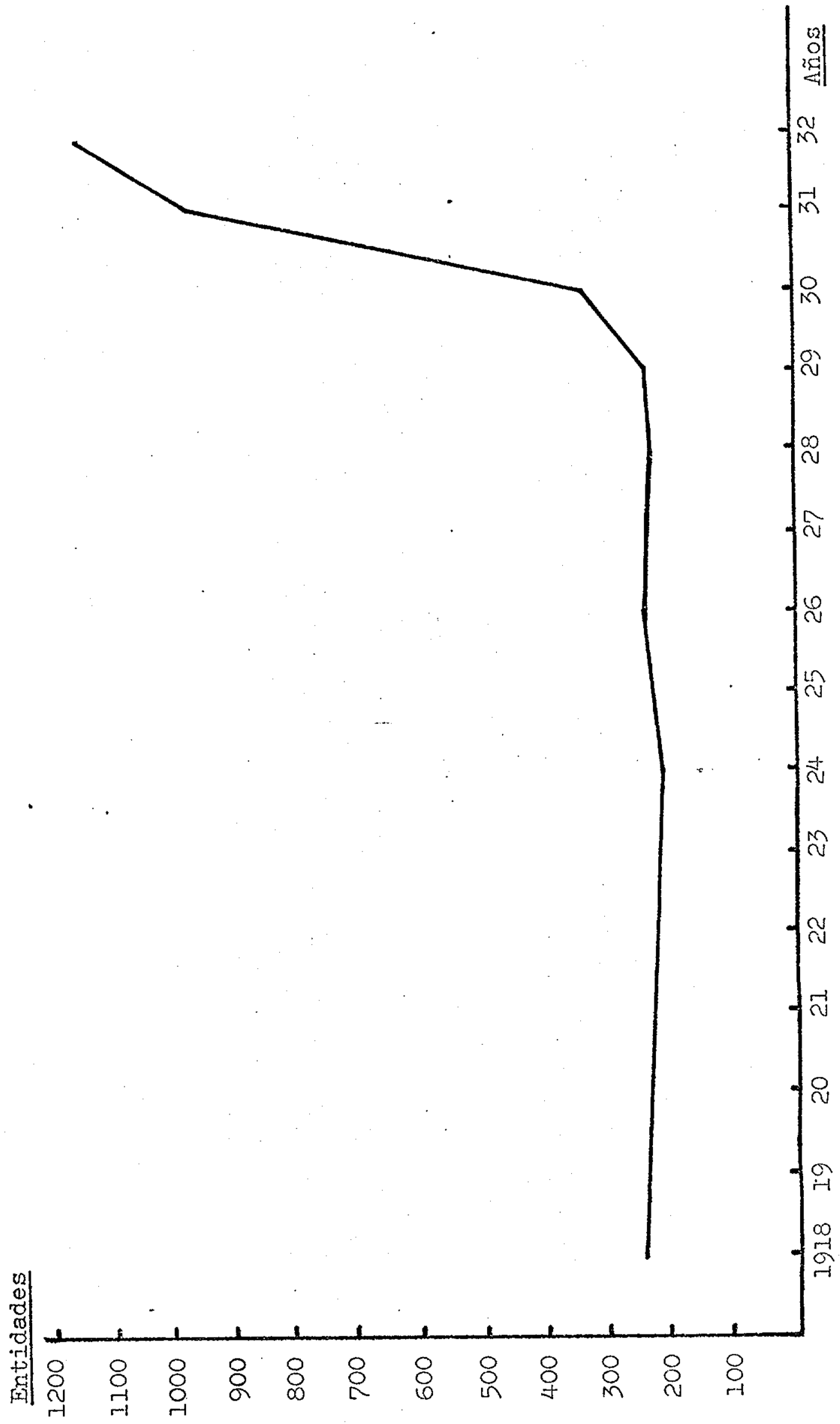
Más específicamente, en cuanto a la extensión de la = organización local, el cuadro 1 nos presenta la distribu--ción regional comparada de las entidades integradas en el

partido en 1.918 y en 1.932. Me ha parecido conveniente = anotar comparativamente estos datos porque son bastante = significativos de los cambios operados en la base organi- zada y, por ende, en las zonas de influencia del socialis- mo. En 1.918, la distribución regional de las Agrupacio- nes locales coincide con las áreas de tradicional implan- tación del partido; así, el mayor número corresponde, por este orden, a Andalucía, Levante, Asturias, Castilla la Nueva, Vascongadas, Extremadura, etc., siendo las regio- nes menos pobladas por colectividades socialistas Galicia, Baleares, Aragón, Canarias y Navarra. Aún no se habían = producido cambios cualitativos en la base.

En 1.932, el panorama ha sufrido marcados retoques y pueden notarse variaciones en la fisonomía nacional del = PSOE. En primer lugar, la distribución regional ha experi- mentado sensibles modificaciones; sigue siendo Andalucía= la que agrupa el mayor número absoluto de organizaciones= socialistas, pero ahora las que le siguen en importancia= van a ser Castilla la Nueva, Extremadura, Murcia, Casti- lla la Vieja y Levante; en el otro extremo, Navarra, Balea- res, Cataluña, Canarias y Aragón son las que menos entida- des abarcan, pese a que su desarrollo no ha sido despre- ciable en términos absolutos. En segundo lugar, los índi- ces de aumento para cada una de las regiones han ocasiona

do esa traslación de algunas zonas de influencia; es Andalucía, desde luego, la que ofrece un mayor crecimiento = (240 organizaciones más que en 1.918), pero también Castilla la Nueva (114), Extremadura (91), Murcia (83), Castilla la Vieja (77), Galicia (71) y Levante (60) han incrementado considerablemente su red organizativa local; en = términos relativos, también es destacable el salto que = ofrecen las Agrupaciones aragonesas (pasan de 1, en 1.918, a 29, en 1.932) y las canarias (de 1 a 28), aunque en este aspecto quizá el avance más sorprendente sea el de Galicia, que con sólo 7 colectividades en 1.918 llega a tener, en 1.932, 78. Por el contrario, zonas de tradicional arraigo socialista, como Vascongadas (concretamente Vizcaya) y Asturias presentan un moderado crecimiento en la extensión de sus organismos locales.

Gráfico 1. Entidades locales integrantes del PSOE (1918-1932)



Fuente: Anuario Estadístico de España. Años 1924-1930
El Socialista, (varios años)

Cuadro 1. Distribución regional comparativa de entidades=
locales integrantes del P.S.O.E.: 1918-1932.

Región	Entidades	
	1.918	1.932
Andalucía	65	305
Aragón	1	29
Asturias	24	33
Baleares	3	16
Canarias	1	28
Castilla la Nueva	22	114
Castilla la Vieja	16	93
Cataluña	10	20
Extremadura	17	108
Galicia	7	78
León	11	46
Murcia	11	94
Navarra	1	9
Levante	25	85
Vascongadas	18	30
T O T A L	233	1.119

Fuente: El Socialista, 20-octubre-1.918.

Memoria del P.S.O.E. Convocatoria y orden del día
para el XIII Congreso del P.S.O.E., Madrid, 1932,
págs. 211 y 212.

NOTAS AL CAPITULO III

- (1) Antonio GRAMSCI, La política y el Estado moderno, Barcelona, 1971, pág. 193.
- (2) El Socialista, 7-septiembre-1.888.
- (3) Cada vez que se cite en este capítulo alguna norma estatutaria, se entenderá contenida en el folleto Partido Socialista Obrero Español. Proyecto de Organización General, Madrid, 1.928, págs. 68-77.
- (4) El Socialista, 30-junio-1.928.
- (5) Vid. pág.244 de este mismo capítulo.
- (6) El Socialista,16-octubre-1.918.
- (7) El Socialista, 26-junio-1.931.
- (8) Vid. El Socialista, 30-junio-1.928.
- (9) Vid. El Socialista, 7-octubre-1.932.

- (10) Vid. El Socialista, 7 a 14-octubre-1.932.
- (11) Vid. El Socialista, 30-junio-1.928 a 5-julio-1.928
- (12) Fuente: El Socialista y Juan J. MORATO, El Partido = Socialista Obrero, Madrid, 1918.
- (13) Maurice DUVERGER, Los partidos políticos, México, = 1.969, pág. 163.
- (14) Robert MICHELS, Los partidos políticos. Un estudio = sociológico de las tendencias oligárquicas de la de- mocracia moderna, Buenos Aires, 1.969, vol. II, pág. 189.
- (15) Vid. Sidney Hook, Towards the Understanding of Karl= Marx: A Revolutionary Interpretation, New York, 1933; Nicolai I. BUJARIN, Teoría del materialismo históri- co. Ensayo popular de sociología marxista, Madrid, = 1.974, págs. 386-387; Antonio GRAMSCI, "Robert Mi-- chels y los partidos políticos", en Notas sobre Ma- quiavelo, sobre la política y sobre el Estado moder- no, Buenos Aires, 1.972 (Págs. 113-123).
- (16) Antonio GRAMSCI, La política y el Estado moderno, Bar

celona, 1.971, pág. 88.

- (17) Maurice DUVERGER, Los partidos políticos, cit., págs. 207 y 208.
- (18) Vid. este proceso, por ejemplo, en el seno de la Agrupación Socialista madrileña, con motivo de la dimisión, en febrero de 1.931, de Besteiro, Saborit, Ovejero, Trifón Gómez, Lucio Martínez y Aníbal Sánchez, en El Socialista, 8-marzo-1.931 y 17-marzo-1.931.
- (19) Vid. El Socialista, 29-junio-1.888.
- (20) Juan Pablo FUSI, "El movimiento socialista en España, 1.879-1.939", en Actualidad Económica, Madrid-Barcelona, nº 145, 25-mayo-1.974, pág. 63.
- (21) Vid. El Socialista, 5-septiembre-1.902.
- (22) El Socialista, 1-noviembre-1.915.
- (23) Vid. Juan J. MORATO, El Partido Socialista Obrero, cit., pág. 285.

(24) El Socialista, 16-octubre-1.918.

(25) Vid. El Socialista, 29-noviembre-1.918.

(26) Vid. El Socialista, 30-noviembre-1.918. En el transcurso de la décimotercera sesión del XI Congreso, la Ponencia encargada de reformar el Programa General = del partido agrega a éste, entre las medidas políticas, = la siguiente proposición del delegado de Reus, = Recasens i Mercadé: "Confederación republicana de = las nacionalidades ibéricas, reconocidas a medida = que vayan demostrando indudablemente un desarrollo = suficiente, y siempre sobre la base de que su libertad no entraña para sus ciudadanos merma alguna de los derechos individuales ya establecidos en España, y de aquellos que son ya patrimonio de todo pueblo = civilizado". Este punto añadido al Programa significaba el triunfo de la postura maximalista, que reconocía a los pueblos ibéricos diferenciados el carácter de verdaderas nacionalidades, en consonancia con la línea dominante entonces en el marxismo con respecto a esta cuestión. En sentido distinto, sin embargo, se manifestó en el Congreso una minoría partidaria = de las autonomías regionales, posición hacia la que evolucionaría posteriormente el partido.

- (27) Véase al respecto el cap. II de este trabajo, "La estructura organizativa del PSOE. I. La base humana", = pág. 168.
- (28) Véase mi trabajo "Líderes socialistas de la Dictadura a la República", en el libro colectivo Contribución a la Historia del socialismo Español, (en prensa).
- (29) El Socialista, 5-julio-1.928.
- (30) Vid. el cap. I de este trabajo, págs. 67 y 75-76.
- (31) El Socialista, 30-abril-1.931.
- (32) El Socialista, 13-octubre-1.932.
- (33) El Socialista, 19-diciembre-1.935.
- (34) Ibídem.
- (35) Para conocer más extensamente el desarrollo del problema que dió origen a la dimisión de Largo Caballero, véase "Importante reunión del Comité Nacional", =

en El Socialista, 19-diciembre-1.935.

- (36) "Una nota de la Comisión Ejecutiva", en El Socialista, 11-enero-1.936.
- (37) "Glosas del mes: La dirección del Partido socialista", en Leviatán, febrero-1.936, nº 21, pág. 7.
- (38) El Socialista, 1-julio-1.936.
- (39) Ibídem.
- (40) José VILAS NOGUEIRA, "El autonomismo gallego en la II República", en Estudios sobre la II República española, varios autores, presentación y selección de Manuel Ramírez, Madrid, 1.975, págs. 181-182.
- (41) Vid. al respecto El Socialista, 19-octubre-1.918.
- (42) Vid. El Socialista, 20-noviembre-1.918.
- (43) Para todos estos aspectos véase El Socialista, 29-noviembre-1.918.

- (44) Vid. El Socialista, 29-junio-1.933 y 19-septiembre-1.933.
- (45) El Socialista, 19-octubre-1.918.
- (46) Memoria del Partido Socialista Obrero Español. Convocatoria y orden del día para el XII Congreso del P. S.O.E., Madrid, 1.932, pág. 62.
- (47) Ibídem.
- (48) El Socialista, 29-junio-1.933.
- (49) Una exposición más detallada de la discusión del problema puede encontrarse en la reseña aparecida en El Socialista, 19-septiembre-1.933.
- (50) El Socialista, 29-noviembre-1.918.
- (51) El Socialista, 19-octubre-1.918.
- (52) Vid. al respecto El Socialista, 29-noviembre-1.918.
- (53) "Reunión del Comité Nacional del Partido Socialista",

en El Socialista, 19-septiembre-1.933.

(54) Ibídem.

(55) Antonio RAMOS OLIVEIRA, "Nuevo estilo en la propaganda socialista", en El Socialista, 26-febrero-1.932.

(56) Vid. M^a Teresa MARTINEZ DE SAS, El Socialismo y la España oficial. Pablo Iglesias diputado a Cortes, Madrid, 1.975, pág. 118 y ss. Para todo lo referente a la actuación de Pablo Iglesias en el Parlamento, como primer socialista que accedía a él, puede consultarse esta documentada obra, aunque la autora no oculta su innegable admiración por la figura humana del patriarca del socialismo hispano.

(57) Juan J. MORATO, El Partido Socialista Obrero, Madrid, 1.918, pág. 263.

(58) Todos estos datos pueden encontrarse en M^a Teresa MARTINEZ DE SAS, El socialismo y la España oficial... cit., pág. 131 y ss.

(59) Vid. El Socialista, 11-octubre-1.932.

- (60) El Socialista, 17-julio-1.931. Todas las citas del =
reglamento de la MPS que seguirán están referidas a
este mismo número del periódico.
- (61) Maurice DUVERGER, Los partidos políticos, cit., pág.
218. Es interesante comprobar todos los problemas =
que suscita la relación dirigentes/parlamentarios, pa
ra lo cual pueden verse las págs. 211-231 de esta =
obra del profesor francés.
- (62) Vid. al respecto El Socialista, 19-diciembre-1.935.
- (63) El contenido de este programa y las discusiones que =
originó en el Congreso extraordinario pueden verse =
en El Socialista, 11-julio-1.931 y 14-julio-1.931; =
también en el libro de Enrique LOPEZ SEVILLA, El Par
tido Socialista Obrero Española en las Cortes Cons--
tituyentes de la Segunda República, México, 1.969, =
págs. 20 y 21.
- (64) Partido Socialista Obrero Español. Proyecto de orga-
nización general, Madrid, 1.928. Las referencias a =
los Estatutos contenidas en las páginas siguientes =
proviene, al igual que en los apartados anteriores=

de este capítulo, de esta fuente, págs. 65 y 66.

- (65) Vid. "Proyecto de Organización General del P.S.O.E.", en El Socialista, 29-junio, 1888.
- (66) El Socialista, 13-octubre-1.899.
- (67) Ibídem.
- (68) Vid. El Socialista, 12-septiembre-1.933. Todas las = citas que sigan con respecto a los estatutos de la Federación Provincial Socialista de Madrid están con = tenidas en esta nota, por lo que evito repeticiones = innecesarias.
- (69) Sobre el problema del intento de fusión de la F.C. del PSOE con la U.S.C., pueden verse las sucesivas notas aparecidas sobre este asunto en El Socialista: "La = Unión Socialista Catalana acuerda fusionarse con la Federación de nuestro Partido" (18-abril-1.933), "El pleito con la Unión Socialista de Cataluña" (22-abril -1.933), "Con extraordinario entusiasmo se lleva a cabo la fusión entre la llamada "Unió Socialista de Catalunya" y la Federación de nuestro Partido" (18-

julio-1.933) y "Reunión de la Comisión Ejecutiva"(3-agosto-1.933). Sobre este tema, así como sobre la = formación del P.S.U.C., también puede verse A. BAL--CELLS, "El socialismo en Cataluña durante la Segunda República (1931-1936)", en Sociedad, política y cultura en la España de los siglos XIX y XX, varios autores, Madrid, 1.973, págs. 177-213, y Cataluña Contemporánea. II. (1900-1936), Madrid, 1.974, págs.32-37 y L. V. PONAMARIOVA, Formació del P.S.U. de Catalunya, México, 1.966.

- (70) Maurice DUVERGER, Los partidos políticos, cit., págs. 46 y 47.
- (71) El Socialista, 13-octubre-1.899.
- (72) Vid. El Socialista, 11-octubre-1.912.
- (73) El Socialista, 31-octubre-1.915.
- (74) El Socialista, 19-octubre-1.918. Creo conveniente = aclarar, con arreglo a un imprescindible rigor histórico, que la posición del PSOE ante la mujer no incluía reivindicaciones específicamente "feministas";

no puede contemplarse el problema, pues, desde esta perspectiva, so pena de incurrir en deformaciones ahistóricas. La mujer es considerada por la explotación capitalista que sufre -en modo alguno de forma específica-, y por las posibilidades de su incorporación al movimiento obrero organizado. El siguiente párrafo de la Memoria que estoy citando puede resultar, aunque extenso, ilustrativo de lo que intento clarificar: "Las mujeres, ya socialistas y organizadas, han secundado la acción de nuestro Partido. Y por su propia iniciativa dirigieron un manifiesto de solidaridad a las mujeres belgas, que entregaron en Madrid a la Embajada de aquel país; organizaron y realizaron un curso de conferencias; celebraron varios actos contra la carestía de la vida; actuaron con constancia y decisión para evitar el fraude en el peso del pan, denunciando considerable cantidad de probadas defraudaciones; organizaron varias excursiones de propaganda; visitaron a los presos, para mostrarles sus sentimientos de solidaridad y prestarles la ayuda posible; dedicaron diversos actos de propaganda a hacer comprender a las obreras de las Fábricas de tabacos la necesidad de organizarse; conmemoraron los sucesos de Barcelona del año 1909 y dedica

ron un recuerdo a los fusilados Ferrer, Hoyos, Malet, Clemente García y Baró; y otro de condenación contra los responsables de aquellas muertes, y realizaron actos de reclamación de amnistía y se incorporaron con decidido entusiasmo a los que el país celebró con la misma aspiración. (...) En la huelga general de agosto del año 1.917, y como consecuencia de la ayuda = prestada para su organización y realización, fueron = encarceladas y procesadas muchas compañeras nuestras. (...) Incluidas en el proceso que se siguió al Comité de huelga estuvieron nuestra correligionaria Virginia González y la esposa de nuestro correligionario José Ortega, Juana Sanabria". Me parece una muestra significativa de la actividad femenina, por aquel entonces, = en el seno de las organizaciones socialistas.

C A P I T U L O C U A R T O

S O C I A L I S M O Y R E P U B L I C A

I. LA CONSOLIDACION DEL REGIMEN DEMOCRATICO

- 1.- La actitud frente a la República.
- 2.- Los problemas de la participación ministerial.
- 3.- El mantenimiento de la colaboración.

Quisiera dedicar, antes de adentrarme en el núcleo de lo que constituye esta tercera parte de la investigación, unas breves páginas a la clarificación y determinación = del objetivo que persiguen estos últimos capítulos. Ajeno, desde luego a tratamientos literarios del tema, es posible que una aparente ampulosidad en la rotulación pudiera traslucir pretensiones alejadas del presente trabajo.= Permítaseme expresar, a tal fin, las limitaciones que me he impuesto.

Se trata, fundamentalmente, de revelar determinados = aspectos de la ideología socialista que acompaña a la estrutura organizativa desarrollada en anteriores capítu-- los de este trabajo, a través de dos marcos generales: de un lado, circunscrita al ámbito de la ideología política, y de otro, al período histórico que comprende la II Repú-- blica española.

Sobre ello, el objeto central es el tema de las relaciones Socialismo-República a nivel, primordialmente, ideológico (1), y desde la perspectiva del primer término del binomio. En definitiva, la empresa consiste en examinar =

los componentes básicos de la ideología política del PSOE en torno a un eje principal: las relaciones del partido = con la II República.

Dada la variedad de temas y la complejidad de problemas que plantea el socialismo durante la República, si he realizado una opción hacia el objeto citado ha sido porque me parece una de las claves fundamentales para poder desentrañar el polémico desarrollo sufrido por el socialismo durante la experiencia republicana de 1.931-36. Soy consciente de que ésto, llevado hasta sus últimas consecuencias, supondría hacer, no solo una historia de PSOE, = sino hasta de la misma República, por lo que me apresuro = a precisar la modestia de mis intenciones, que se reducen al análisis, sobre ese conflictivo eje que antes enunciaba, de dos cuestiones: en primer lugar, las relaciones de colaboración que se establecen tre el partido y el régimen republicano durante el primer bienio, es decir, lo = que llamo "la experiencia democrática"; y en segundo lugar, las relaciones expresadas en términos de "ruptura" y "superación" del régimen democrático-burgués; o sea, a = partir de 1.933, la vía revolucionaria al Poder.

Sumariamente sentadas las pretensiones, maticemos algo más los planteamientos. ¿Puede hablarse de ideología =

"oficial" del partido, sin más, o cabe referirse a tenden-
cias ideológicas? Por más que a veces intenten los parti-
dos presentar ad extra la imagen de bloques monolíticos =
en cuanto a sus enfoques políticos, la realidad subyacen-
te suele ser muy otra, por la existencia casi generaliza-
da en su seno de tendencias ideológicas, de "corrientes =
intrapartidistas", como las caracteriza Lucas Verdú (2), =
El caso del PSOE es paradigmático al respecto: resulta di-
ficil referirse a su ideología como partido sin hacerlo a
sus tendencias internas, y a la dialéctica mantenida por
éstas en su aspiración al dominio organizativo e ideológi-
co de la totalidad partidista. Es inútil pretender expo-
ner la ideología "oficial" del PSOE, al menos durante la
República, sin matizar convenientemente la pluralidad de
actitudes y su correlación de fuerzas en el seno del par-
tido en cada momento determinado.

En este orden de cosas, pienso que no es posible una
explicación real de las actitudes del PSOE ante el régi-
men republicano, si no es a través de la dialéctica mante-
nida en su interior por diversas fracciones. Sobre todo =
cuando fue la República la que contempló una creciente agu-
dización de estas contradicciones; nada ajenas, por otro-
lado, a las que, a un nivel más elevado, estaban impulsando

do todo el proceso social hacia la crisis de 1.936.

Una vez sentada esta premisa creo que resultará más-fácil comprender el sentido de todo lo que, en los próximos capítulos intentaré desarrollar.

1.- La actitud frente a la República.

Pese a que, como apuntábamos en el primer capítulo de este trabajo, el PSOE tardó en incorporarse a la lucha antimonárquica tras la caída de Primo de Rivera, y su adscripción a las conspiraciones para derribar el régimen monárquico no se realizó plenamente hasta finales del verano de 1.930, después de firmado el Pacto de San Sebastián, en el que no tuvo participación oficial como organización política, dentro de su Programa mínimo, entre las medidas que el partido consideraba necesarias para el logro de sus máximas aspiraciones, figuraba en primer lugar una: la abolición de la Monarquía (3).

El socialismo español no se recató en poner de manifiesto una decidida vocación republicana, presentando la República como la única salida posible a la crisis de la Monarquía, sobre todo cuando ésta se acentúa en los últimos Gobiernos de la institución y la empresa de Alfonso XIII de restaurar la constitucionalidad monárquica confirma su inviabilidad histórica. Así, con motivo de la dimisión del Gobierno Berenguer, reunidas conjuntamente las =

Ejecutivas del PSOE y de la UGT para examinar el momento político, se pronuncian por una clara ruptura en favor de la alternativa republicana: "Ambas Comisiones ejecutivas concuerdan unánimemente en la reiteración de la necesidad de poner un término a la crisis profunda por que atraviesa la vida nacional, abriendo un cauce amplio al desarrollo de la democracia en un régimen nuevo que no puede aspirar a una vida normal sino rompiendo decididamente con el pasado y emprendiendo resueltamente la obra de la nueva estructuración del país, bajo la forma de Gobierno republicano" (4).

Precisamente este es el tema fundamental sobre el que los socialistas, junto a los republicanos, montan toda su campaña electoral cara a las elecciones municipales convocadas por el último Gobierno de la Monarquía para el 12 de abril de 1.931. Cuando dos semanas antes de que se celebren éstas, en un mitin en el cine Europa de Madrid, se levanta a hablar Largo Caballero, es posible oír entre los asistentes vivas al ministro de Trabajo de la República, quien no tiene inconveniente en declarar que defender "el régimen monárquico es tanto como defender la esclavitud espiritual y material en todos los órdenes de la vida. Y si alguien tiene necesidad de la libertad individual =

son las organizaciones obreras para luchar libremente por la emancipación proletaria. Al luchar por la República, luchamos por un régimen de derecho, para preparar con nuestra propaganda lo que nosotros queremos: la igualdad económica, que es la base de todas las igualdades políticas" (5). Y más adelante, tras justificar ante el auditorio la colaboración del socialismo con el republicanismo en la lucha antidinástica, aclara mejor Largo el sentido de sus palabras: "Nosotros luchamos por una República, y decimos a nuestros amigos que en ella continuaremos el camino de nuestras reivindicaciones. Y decimos también que la clase obrera organizada será el más firme sostén del régimen republicano. Una República traída por militares solamente caería en cuanto éstos quisieran. Una República traída por una fuerza social como la clase obrera no caerá. La mayor garantía para un nuevo régimen será el que le traiga la clase obrera, porque ésta velará por él y no consentirá nunca que derive hacia el caos y la anarquía. Con la República, pues, vendrá la normalidad jurídica" (6).

¿Por qué es Largo Caballero el principal portavoz ideológico ahora del PSOE, cuando está a punto de proclamarse la II República? La respuesta tiene dos puntos a tener en consideración. Uno inmediato, y es el siguiente: en febre

ro de 1.931 se produce la dimisión de Besteiro de los órganos de dirección socialistas -como vimos en el primer capítulo de este trabajo- y con ello su apartamiento momentáneo de la actividad política, lo que deja vía libre al protagonismo de Largo, y también de Indalecio Prieto. Pero hay otra razón, más profunda y lejana: la discrepancia en el seno del partido sobre la colaboración con los republicanos para la traída de la República, entre una minooría encabezada por Besteiro defensora de la más absoluta independencia del partido en las alianzas con los republicanos, y reticente ante la seriedad de sus pretensiones = políticas o de su fortaleza, y el resto del partido decidido a sacar adelante la conjunción republicano-socialista hasta que se produjera la crisis definitiva de la Monarquía que diera paso a la proclamación de la República. Esto era lo que proclamaba Largo en el mítin antes citado: "El Partido Socialista dijo siempre que iría a un movimiento con las fuerzas de izquierda cuando tuviera ciertas garantías, sin las cuales no sería posible la alianza. Y yo declaro ante el país que esas garantías las hemos encontrado. (...) la unión se ha hecho con tales garantías = que continuará seguramente hasta que logremos el triunfo" (7).

Contrario, pues, el planteamiento de Besteiro a la == corriente mayoritaria del partido, y alejado de los puestas de dirección en los aledaños de la proclamación de la República, es Largo quien se erige en portavoz principal= de los planteamientos del PSOE (8).

¿Cuáles son esos planteamientos? Fundamentalmente la necesidad para el socialismo de un régimen de libertades= políticas que permita la lucha democrática en torno al Po= der y en torno a la futura transformación de las estructu= ras sociales. El propio Caballero así lo expresaba pocos días antes de las elecciones municipales: "Los socialis== tas, por serlo, somos fundamentalmente republicanos, por que entendemos que nuestro ideal no puede llevarse a la = práctica si no es en una República; entendemos que para = que nuestras Sociedades obreras puedan desarrollarse como es debido, para que la clase trabajadora pueda luchar en condiciones de éxito contra la clase burguesa, tiene que= tener libertad de asociación, libertad de reunión, liber= tad de prensa (...). No existe todavía libertad en España, y por eso los socialistas queremos y trabajamos por una = República que implante la libertad política y religiosa, y de otros órdenes, para poder trabajar dentro de esa Repú= blica hasta lograr instaurar el Socialismo" (9).

No soslaya Largo, sin embargo, las perspectivas clasistas en su tratamiento del tema. En este mismo discurso = que cito, junto a la utilización de argumentos políticos = para el cambio -la amnistía para los condenados por la = frustrada revolución de diciembre de 1.930 y la exigencia de responsabilidades por la guerra de Marruecos-, no se = limita a indicar que "el trabajador debe tener presente = que sin libertad de asociación, de reunión y de prensa es difícil la lucha contra la clase patronal" (10), sino que realiza también un llamamiento a la clase media para que ésta coopere al advenimiento de la República, en base a que bajo el régimen monárquico no es posible un desarrollo racional de la riqueza. E incluso dirige su llamada = hacia el capitalismo, para "que no se asuste de lo que se está diciendo sobre la significación de la República en España", porque la clase trabajadora organizada "quiere un régimen político republicano, pero no la anarquía. Sabe = muy bien la situación de la España actual; sabe que hoy no puede ir a una República social, a una completa igualdad económica, pero quiere una igualdad verdad política.= Dentro de ella, la clase trabajadora organizada trabajará también porque se perfeccione y progrese, pero también para que jamás los elementos reaccionarios puedan arrebatárle su libertad" (11).

El apoyo teórico prestado por el PSOE a la instauración del régimen republicano en España quedó expresivamente marcado no sólo por la práctica política desarrollada en favor de esta aspiración política, sino en la postura adoptada por el partido una vez proclamada la II República el 14 de abril. Al día siguiente de producirse este acontecimiento, las Comisiones Ejecutivas del PSOE y de la UGT, en sesión conjunta celebrada para examinar dicho evento, toman el siguiente acuerdo: "Prestar todo su apoyo al naciente régimen republicano, a cuyo logro tan activamente han contribuido nuestros dos organismos nacionales, y oponerse con toda la energía que las circunstancias demanden a cualquier intento encaminado a obstaculizar el normal desarrollo de la República que empieza. (...) Es necesario que esta República española naciera rodeada de los máximos prestigios. Así pues, que todos nuestros compañeros sientan la responsabilidad del momento histórico en que vivimos, bien seguros de que si en cualquier instante fueran preciso hacer uso de nuestra fuerza para salvaguardar el régimen que nace, el Partido Socialista y la Unión General de Trabajadores han de cumplir con su deber sin vacilaciones de ninguna clase" (12).

Pienso que los esquemas ideológicos del PSOE, de la =

corriente mayoritaria entonces en él, frente al problema de la República pudieran quedar expresados en los siguientes puntos.

a) Con la instauración del nuevo régimen, el partido se afirma en la creencia de que constituye la principal = fuerza organizada políticamente en el país. Lo señalaría = Ramos Oliveira años más tarde desde las páginas de Levia tán: "Atomizados o totalmente desaparecidos los partidos = políticos que arrolló la dictadura, en formación de nue = vos cuadros republicanos, el Partido Socialista fue, al nacer la República, la columna vertebral del régimen. Con su disciplina, con sus dimensiones, con su seriedad, dió ejemplo y confianza a los republicanos y puso en marcha = la República" (13). El problema para el PSOE estaba en lo que representaba en aquellos momentos en la correlación = de fuerzas políticas presentes en la coyuntura histórica, tal y como Manuel Ramírez lo ha indicado: "Por la descom = posición histórica que los partidos tradicionales experi = mentaron al cerrarse el siglo anterior, por el vacío polí = tico sobre el que se montó la dictadura de Primo de Rive = ra, el panorama lo que ofrece al llegar 1.931 es un con = junto de grupos de notables y grupos personalistas, envuel = tos en la casi única tarea común de terminar con la falle

ciente monarquía y traer la república a España. Con la = también ya tónica excepción del partido socialista, el = resto es pura confusión, cuando no carencia absoluta, de organización a nivel nacional, ausencia de encuadramiento efectivo, ambigüedad programática, debilidad de élites = preparadas, etc." (14). La conciencia del PSOE de ser un pilar básico del nuevo régimen tenía, desde luego, unos fundamentos reales, como hemos intentado mostrar en los capítulos anteriores dedicados a su estructura organizativa: uno de los argumentos que más se van a repetir en lo sucesivo para justificar la colaboración del partido en = la transformación democrática del país será, precisamente, el de la necesidad histórica de que así fuera, porque de lo contrario se hubiera producido una marginación del socialismo en el proceso que irremediablemente iba a terminar con la crisis definitiva de la Monarquía, lo que acarrearía un notable desprestigio para las organizaciones = obreras.

Esta conciencia de hegemonía político-organizativa = conduce al partido a adoptar una actitud de responsabilidad sobre el sistema republicano, a erigirse, por su propia fortaleza, en el máximo defensor y conservador de = aquél. De ahí vendrá luego la repetida queja ante los re-

publicanos de izquierda de que no siendo ésta una República ni una política genuinamente socialistas, han sido ellos los que con más ardor y riesgo las han defendido. Por eso, cuando tiene lugar la conocida -y reiterada hasta la saciedad por la "historiografía" ligada al nuevo Estado surgido de la contienda civil española- quema de conventos al mes escaso de instaurada la República, son las Ejecutivas del PSOE y de la UGT las que, en una nota aparecida al día siguiente, se pronuncian en los siguientes términos: "En el nuevo régimen, establecido por la voluntad popular, han de encontrar cauce todas las aspiraciones, todos los anhelos, todas las reivindicaciones justas de los ciudadanos. Y ni los individuos sueltos ni grupos más o menos numerosos pueden pretender erigirse en árbitros de la conciencia pública, ni mucho menos en directores de un régimen en que gobernantes y gobernados se confunden en cuanto se refiere a deberes que les atañen y a derechos que les competen (...). Una lección elocuente se deduce de los hechos ocurridos, y cuya gravedad no queremos ocultar. Y esta lección es la necesidad de proceder con la mayor energía contra los elementos que embozada o descaradamente tratan de restaurar el antiguo régimen o de crear dificultades a la consolidación del que el pueblo ha libremente escogido (...). En la lucha enérgica y

porfiada contra esos facciosos el Gobierno ha de encontrar el apoyo decidido y desinteresado de la opinión pública y muy particularmente el del Partido Socialista y la Unión General de Trabajadores" (15).

Es obvio que la responsabilidad del PSOE tenía también otro aspecto, que complementa lo que vengo diciendo hasta ahora, y es la existencia de unos pactos previos establecidos con la burguesía republicana desde el momento mismo de la incorporación del socialismo al Comité Revolucionario -futuro Gobierno provisional de la República-, lo que, independientemente de sus contenidos concretos, ligaba al partido, al menos, a la defensa del sistema instaurado.

b) Habitado el movimiento socialista por la idea de su responsabilidad para con la República, el paso siguiente consistía en fundamentar algo de superior trascendencia: la tarea de consolidar, sostener e impulsar aquella. El dilema, desde luego, era arduo: la entrada del PSOE en esta operación política exigía ceder en sus máximas aspiraciones ideológicas; su renuncia, marginarse del problema de una posible involución del régimen. Eligió, como es sabido, el primer camino.

"Cuando se haga el balance -escribía Manuel Albar en octubre de 1.931- de lo que cada uno de los partidos dieron a la República; cuando se midan y pesen en su justa = proporción los sacrificios que cada una de las fuerzas revolucionarias hizo en defensa del régimen, se verá claramente que el Partido Socialista fue quien más puso y quien supo renunciar a más, que es el heroísmo más difícil"(16). Me parece sumamente significativa esta cita de la opción= consciente realizada por el PSOE ante el problema de la consolidación del sistema de democracia burguesa: si bien es la izquierda republicana la que debe dirigir fundamentalmente el proceso, necesita del imprescindible apoyo de un amplio sector de la clase trabajadora organizada. Aquí me parece vislumbrar una cierta, y quizá insalvable, contradicción: la tradición ideológica del partido le llevaba a desligarse de un proceso de transformación cuyo sujeto histórico tenía que ser una burguesía avanzada, pero = la dinámica socio-política le empujaba al pacto, a la conjunción con aquella. Claramente expresado el primer término de la contradicción lo encontramos en el órgano de = prensa oficial del partido a los pocos días del adveni--- miento de la República: "No nos dejemos llevar de la ilusión, engañándonos en el alcance de la actual revolución. Es una revolución interesante, que limpia nuestro camino=

de dificultades, a la que cooperamos con fervorosa emoción, cumpliendo nuestro deber de ciudadanía; pero llegará un momento, cuando se haya establecido una legalidad constitucional efectiva, en que volveremos a nuestras tiendas, para continuar nuestra obra de organización y educación de la masa obrera, preparándola para realizar su revolución, la revolución socialista" (17).

En realidad, tanto un extremo como otro del dilema expresado se convirtieron, de hecho, en las dos posturas antagónicas que se enfrentaron en el seno del PSOE en torno al tema de la colaboración con la República y del avance de ésta; pero sobre esta cuestión ya volveremos más adelante.

Si observamos que la idea fundamental era entonces la de apoyar al régimen y defenderlo, habría que presumir la previa existencia de un impulso fundamental en aquél. Efectivamente, para el socialismo el motor del sistema republicano no podía ser otro que el propio republicanismo avanzado, aunque ello plantee seris interrogantes. A la postre, la pequeña burguesía republicana, liberal y avanzada, mostró una insuficiente base social y quedó superada, a todos los niveles, por las agudas contradicciones

de un proceso al que nunca pudo dominar. Pero si desde =
nuestra perspectiva histórica podemos realizar tales afir- =
maciones, no es previsible que entonces, a comienzos de =
la experiencia republicana, fuera posible establecer, si =
acaso, algo más que meras conjeturas. Todavía está por es- =
tudiar, no obstante, de forma seria, la peripecia históri- =
ca de la izquierda republicano-burguesa en la II Repúbli- =
ca, por lo que no quisiera insistir en un terreno todavía =
poco conocido y aclarado.

c) Sentada, pues, la conciencia de responsabilidad =
histórica y la función del socialismo de apoyar y defen- =
der el sistema republicano, queda por elucidar cómo va a =
realizarse esta tarea; o dicho de otra forma, cuál será =
el grado de colaboración que el partido ha de prestar al =
nuevo régimen.

A principios de 1.933. escribía Ramos Oliveira ésto :
"¿Por qué apoyamos los socialistas a la República hasta =
llegar a considerarla como antesala de nuestro régimen? =
El tema es ya viejo de año y medio. Pero la insistencia =
sobre el particular se justifica con creces. La República =
democrática permite la creación de numerosas bases de la =
democracia proletaria. Mediante ella podemos los socialis

tas fundar cuanto propicia y alienta el Socialismo. Es lo que Bauer ha llamado nuestros burgos, los castillos del socialismo, fortalezas socialistas en los cuadros de la sociedad burguesa. Para lo cual, indudablemente, los socialistas hemos de sentirnos, en cierto modo, conservadores de la República. Ya se ha visto que lo somos. Una cosa no toleraremos: que se desvirtúen el contenido del régimen republicano, que es esencialmente progresivo" (18). O como decía Julián Besteiro a un redactor de El Sol, cuando éste le pregunta por la misión del socialismo en la República, el PSOE "no sólo debe ser una organización defensiva de la República, sino el instrumento político principal de su perfeccionamiento y de su progreso" (19). Pues bien, este papel de perfeccionamiento, esta función correctora asumida por el movimiento socialista con respecto a la II República, -que, en principio, parecía ser = idea común a los dirigentes-, fue conducida a través de una colaboración directa en el poder.

Reconstruir los fundamentos ideológicos de esta actitud no es tarea fácil, sobre todo cuando fue el resultado de la tensión dialéctica desarrollada en el seno del partido en torno a este punto. A ello nos referiremos, precisamente, en el próximo apartado. Mi intención no sobrepasa

sa ahora el presentar unas líneas generales del problema.

Aunque el dilema sobre la colaboración o no colaboración con la República fue el eje de polarización principal durante los primeros años del régimen, lo cierto es que su resolución había tenido lugar incluso antes del 14 de abril de 1.931: el Comité Revolucionario formado por republicanos y socialistas devino en el Gobierno provisional y los órganos directivos del PSOE habían decidido la colaboración, sujeta esta decisión, no obstante, a su posterior ratificación por el Congreso nacional del partido. El problema real, entonces, estaba en el grado de compromiso aceptado. Resuelta la fundamental cuestión ideológica a favor de la colaboración sería lógico pensar que lo demás, en el fondo, habría de ser relativamente secundario, pero no fue así: en realidad, la contradicción entre partidarios de la colaboración y los que no lo eran no llegó a ser superada auténticamente, lo que conllevó la permanencia de las posturas antagónicas y de todas sus respectivas derivaciones.

La "republicanización" del socialismo tenía, a mi entender, dos vertientes. Por un lado, la consolidación del régimen y el asentamiento de los principios del juego de-

mocrático; pero esto, realizado desde el poder. De ahí la otra vertiente: compartir la gestión gubernamental propiciaba el realizar una serie de reformas, que ayudarían a desbrozar el camino para cuando se diera una normalización y el partido pudiera competir para alcanzar el poder y llevar a cabo una política genuinamente socialista de acuerdo con su Programa máximo. Cómo apoyar a la República y hasta dónde hacerlo, no eran cuestiones secundarias, pues, que pudieran resolverse a través de una simple estrategia coyuntural. Y lo cierto es que el PSOE no tenía excesivamente clarificada su postura más allá de lo que venimos examinando. A comienzos del verano de 1.931, recién estrenadas las Cortes constituyentes, Largo Caballero, entrevistado por El Socialista, tiene que limitarse a declarar que el PSOE ha ido "a una coalición para traer la República. Hemos dado palabra de colaborar a su sostenimiento dentro del Gobierno. Y la República no puede estar asegurada hasta que no terminen las Constituyentes. Una deserción del Gobierno por un interés de partido perjudicaría notablemente los intereses generales del país. Y nuestra obligación es defender este interés, que significa tanto como defender la República" (20). "¿Y después de las Constituyentes?", pregunta el periodista: "¡Ah! exclama Largo Caballero-. Después ya veremos. No es posi-

ble ahora formar un programa político posterior a las Comtituyentes. Depende de muchas circunstancias lo que entonces hagamos" (21). Como se observa, además de reiterar = una actitud ya conocida, el líder socialista no intenta = ni esbozar siquiera unas pautas de acción futuras.

2.- Los problemas de la participación ministerial.

Determinada la colaboración del PSOE con el régimen = nacido el 14 de abril, sobre los planteamientos generales que hemos venido expresando, queda por elucidar otra gran cuestión: el grado y la forma en que ha de llevarse a cabo el pacto con la burguesía republicana. O dicho de otra forma, si el partido tendrá participación directa en el poder a través de la ocupación de algún ministerio en el Gobierno de la República.

El planteamiento socialista de apoyar a la burguesía= avanzada para que ésta, eminentemente, dirigiera una revolución supraestructural cuya encarnación última fuera una plena democracia republicana, se bifurcaba en dos soluciones distintas al problema cuando llegado el momento había de decidirse sobre el cómo, la plasmación concreta de la idea. Desde sus mismos orígenes, el problema dividió al = PSOE en dos fracciones propugnadoras de tesis contrarias. Cuando el 20 de octubre de 1.930 se reúne la Comisión Ejecutiva del PSOE, Besteiro informa de la entrevista habida entre el Comité de enlace con los republicanos y Azaña y Alcalá-Zamora; fué entonces cuando Largo Caballero -narra

Andrés Saborit- "abordó el problema de la colaboración ministerial, secundado por Fernando de los Ríos. Besteiro = dijo que los republicanos le habían ofrecido tres puestos en el nuevo Gobierno, coincidiendo en la cifra dada por Largo Caballero, y se expresó en contra de ocupar cartteras, aunque en favor de desempeñar otros cargos. Efectuada la votación, dió el siguiente resultado: en favor de tener tres miembros en el Gobierno provisional: De los Ríos, Ovejero, Santiago, Gana, Henche, Largo Caballero, Cordero y Carrillo; total, ocho votos. En contra: Besteiro, Anastasio de Gracia, Trifón Gómez, Aníbal Sánchez, Lucio Martínez y Saborit; total, seis. (...) Decidido por mayoría = nombrar tres ministros, se aprobó designar a Fernando de los Ríos, Indalecio Prieto y Largo Caballero (...)" (22). Desde entonces, y hasta que se superó la experiencia gubernamental del partido a partir de 1.933, éste será el = caballo de batalla en las luchas internas del socialismo. Veamos con más detenimiento el planteamiento de cada una de las posturas divergentes.

Julián Besteiro fue el líder que encabezó a la minoría defensora de la no participación. Todavía en 1.932, = con ocasión de la discusión del movimiento revolucionario de diciembre de 1.930 en el XIII Congreso del partido, llegaría a afirmar: "yo tengo que declarar aquí que creo que

la participación no conviene al Partido Socialista y a la República. Los socialistas teníamos el deber de cooperar=decididamente a la implantación del nuevo régimen, y luego de establecido éste, mantenerlo. (...) Entendía yo que con el poco desarrollo de nuestro Partido la participa---ción era un peligro, porque aunque consiguiéramos conquis=tas extremas se produciría un debilitamiento espiritual y provocaríamos la desconfianza en las masas aún no conven=cidas" (23). Una de las razones más importantes aducidas=por Besteiro era la necesidad de conservar a toda costa =la independencia de las organizaciones socialistas, la =autonomía del partido frente a movimientos extraños que =no tuvieran carácter exclusivamente proletario. Por eso =incluso llega a proponer que, en último caso, dada la ine=vitabilidad de la participación en las tareas gubernamen=tales, sean al menos personas cuya disciplina de partido=no les suponga un obstáculo excesivo para desligarse sufi=cientemente de éste y mezclarlo lo menos posible en los =ministerios a ocupar: "Yo creía -indicaba Besteiro- que =hubiera estado mejor que se hubieran desligado de nuestro Partido dos elementos como Prieto y Fernando de los Ríos, no muy sujetos a las normas disciplinarias, para que en=traran en el Gobierno, porque así quedaba a salvo la inde=pendencia del Partido. Pero desde el momento en que se hi

cieron los nombramientos yo consideré que esa independencia y esa autonomía estaban hipotecadas y que actuábamos al dictado de organismos compuestos por elementos que, en su mayoría, no pertenecían al Partido" (24). La proposición de Besteiro, independientemente de su validez o no, estaba rozando la conflictividad personal -además de resultar un tanto contradictoria con su posición básica, y no poco ingenua-, lo que le valió la réplica, más en un plano sentimental que ideológico, de Prieto: "Yo tuve el dolor de oír a Besteiro alguna vez que la forma de que Fernando de los Ríos y yo participásemos en el Gobierno provisional era la de que nos diéramos de baja en el Partido Socialista. Y eso sí que no lo acepto yo. Yo no soy capaz (...) de cometer una villanía de esa clase, dando una puñalada a todo mi historial político" (25).

La actitud ideológica de Besteiro entroncaba con las ideas básicas características del PSOE a lo largo de casi toda su historia anterior. Por un lado, la concepción de que una de las tareas fundamentales era la conservación de la organización lograda tras muchos años de esfuerzos; antes de aventurarse con los riesgos que podría acarrear movimientos sin suficientes garantías de éxito, era preferible preservar las estructuras organizativas, no "gastarlas" (26) en empeños imposibles o muy difíciles de conse-

guir sin poner en peligro al propio partido; tal fue, por ejemplo, una de las justificaciones aducidas por el socialismo para justificar su actitud frente a la Dictadura. = Por otro, la aislada política de clase practicada históricamente a excepción de algunos períodos: la revolución política que elimine los residuos feudales y establezca una democracia burguesa ha de ser obra, precisamente, de la burguesía.

En este orden de cosas, el socialismo, para Besteiro, debe mantener las distancias mientras se desarrollan estas etapas del proceso histórico: que la transformación de las estructuras políticas la haga la clase social a quien corresponde, pero sin mezclar para nada a la clase trabajadora, aunque esta deba apoyar los cambios desde fuera del sistema. Mientras tanto, el socialismo tiene una gran misión que cumplir, concretamente en el régimen republicano, y es la de ir impregnándolo progresivamente hasta que pueda ocupar por completo el poder: "Es además de interés común -señalaba en 1.931- a la República y al Socialismo que se abra el acceso de la representación obrera a todos los organismos de carácter económico o social que existan o que puedan crearse. No reclamo con esto ningún privilegio, sino simplemente el derecho de conquistar por nuestro propio esfuerzo las posiciones que en

realidad nos correspondan, penetrando cada vez más en la organización interna de la nación, matizando cada vez más de Socialismo la vida española y adquiriendo una estabilidad en nuestras posiciones y un dominio de la técnica administrativa y política que nos permita un día asumir las principales responsabilidades del Gobierno" (27). Es la tesis de la "impregnación" señalada certeramente por Lamo de Espinosa: la asunción de una estrategia global basada en la posibilidad de una progresiva liberación de la clase obrera a través de la lucha política continuada(28).

Besteiro, en definitiva, no rechazaba el intervencionismo en términos generales, sino que lo admitía como una cuestión de principio. Ya reseñé en el primer capítulo de este trabajo las tendencias intervencionistas del líder socialista, para el que un principio esencial de táctica era el no retraerse nunca, el no abstenerse ni "retirarse al Aventino". Se trataba, pues, por lo que respecta a la participación ministerial, de una cuestión de oportunidad, como veremos más adelante.

Frente a la posición minoritaria de Besteiro, y de un pequeño grupo de dirigentes adictos a su manera de enjuiciar el problema, el planteamiento mayoritario coincidió en aceptar, desde el primer momento, la participación gu

bernamental. Junto a Prieto y Fernando de los Ríos, fue =
 Largo Caballero el principal defensor de esta actitud. =
 Cuando la cuestión fue planteada en la reunión de la Comi =
 sión Ejecutiva del PSOE que citábamos antes, en octubre =
 de 1.930, y en contra de la posición besteirista ya cono =
 cida, "otros -explica Largo- nos pronunciamos en pro". =
 "Tengo que hacer constar -sigue diciendo- que, para mí, =
 no se dilucidaba entonces una cuestión de principios. Ob =
 sérvase que yo, con la opinión que daba entonces, no deci =
 día un criterio de principio respecto a la posibilidad de =
 que los socialistas colaboren con Gobiernos burgueses. A =
 mí se me planteaba un hecho histórico de carácter revolu =
 cionario, y el Partido tenía que enrolarse en él con to =
 das las consecuencias, con ministros y, si era preciso, ex =
 poniendo lo que hubiera hecho falta. (...) Porque estas =
 no son cuestiones de principio, sino de táctica" (29).

Para los defensores de la colaboración, sentado que =
 hay que asumir en cada instante la defensa de las reivin =
 dicaciones propias de la clase obrera ante todo, había =
 unas razones históricas ineludibles: es responsabilidad, =
 esa obligación circunstancial a la que ya antes hemos alu =
 dido (30). Pero también existían justificaciones teóricas =
 de las que quiero aducir algún ejemplo. Según Manuel Cor =
 dero, la mejora "de las condiciones de la vida moral y ma

terial de los trabajadores ha de realizarse por etapas su cesivas, merced a su propio esfuerzo, según vaya evolucio nando la economía burguesa y el nivel cultural de la masa obrera (...)" (31); por ello, "la clase trabajadora en lu cha contra el régimen capitalista, cuando se le abre un = camino útil para defender sus legítimos intereses, no tie ne que reparar al aceptarlo si es un régimen democrático = o una dictadura capitalista quien lo concede. Lo que tie ne que examinar es si el instrumento que se le ofrece es o no útil a la defensa de sus intereses" (32).

En esta misma perspectiva, o sea, desde la defensa de la colaboración, pero de una forma más brillante, se expresaba en 1.933, aún con los ministros socialistas en el ejercicio de sus funciones gubernamentales, Ramos Olivei- ra. Aduce primeramente el historiador socialista el argu- mento histórico, dado que era "un deber histórico del So- cialismo español recabar para sí un puesto de primer tér- mino en la lucha contra las viejas oligarquías. Y esclavi- zadas estas fuerzas disolventes, corresponde asimismo a = los socialistas, ya desde la esfera del Gobierno, cimentar el edificio de la España futura. En buen número de años, = el Socialismo tendrá que conservar el punto de vista gu- bernamental a la hora de definir su actitud con respecto = a los problemas del Estado republicano" (33). Junto a és-

to, la defensa de posiciones evolutivas exigidas por la coyuntura socio-política: "De la República burguesa no es verosímil que se pase al Socialismo sin solución de continuidad (...) Pero la República es para nosotros la garantía de que el tránsito del Socialismo se realizará con un mínimo de dolor, o de desorden, o de represión. De ahí que el papel del Socialismo allí donde intentar el asalto al Estado sería una loca aventura, quede circunscrito a velar, desde las fortalezas creadas por él, por la pureza de los derechos democráticos (...). Evolución y revolución son dos fases de un mismo proceso ascendente. Lo que no hacemos los socialistas es encerrarnos en una concepción unilateral del progreso. No es conducta acertada la de propugnar la evolución a contrapelo, cuando las condiciones objetivas de la revolución exigen la rebelión declarada. Como tampoco acredita talento ni conocimiento de la Historia levantar barricadas en plena etapa de evolución caracterizada por la existencia de un régimen de libertad política, tanto como por la situación geográfica y económica del país" (34). De ahí que la intervención de los socialistas en el Gobierno sea irremisiblemente fatal. No obstante, si el razonamiento de Ramos Oliveira podría resultar válido de haber sido emitido a comienzos del régimen republicano, se le podría objetar su corrección en

la fecha en que fue expresado, a principios precisamente del año en que la política socialista iba a cambiar de rumbo y los tres ministros del PSOE saldrían del Gobierno. Pero este tema será abordado con posterioridad en su momento oportuno.

Planteados así los dos campos enfrentados en el seno del PSOE acerca de la colaboración ministerial, la solución, ya conocida, se inclinó hacia la ocupación de tres carteras en el Gobierno provisional de la República: la de Gracia y Justicia para Fernando de los Ríos, la de Hacienda para Indalecio Prieto y la de Trabajo y Previsión Social para Largo Caballero. Esta decisión, provisional en principio, sobre las relaciones entre el partido y el Gobierno republicano debía ser ratificada o anulada por un Congreso nacional de la organización socialista.

A tal efecto, y también con el fin de elaborar el programa que el PSOE debía llevar a las Cortes Constituyentes, es convocado por la Comisión Ejecutiva -aun sin los trámites reglamentarios- un Congreso extraordinario para principios de julio de 1.931, es decir, después de que se hubieran celebrado las elecciones a diputados para las Constituyentes y antes de que el Parlamento iniciara sus sesiones. Coincidiendo precisamente con la convocatoria

del Congreso el partido lanza un manifiesto electoral, en el que intenga clarificar y exponer su actitud ideológica y su visión del momento político, al que quisiera prestar alguna atención. Vuelve a incidirse en él, primeramente, en el ya señalado tema de la responsabilidad histórica del partido, porque "cuando a los socialistas se nos planteaba el dilema entre Monarquía o República, sabíamos que teníamos enfrente, no un problema de doctrina, sino un problema de Historia"; por ello, "no cabía hacer invocaciones a la pureza de nuestro ideario ni podía servirnos el ejemplo de otros partidos socialistas europeos, que han podido relegar a término secundario la preferencia en la forma de Gobierno (...). Ser socialista en España llevaba aparejada, por mandato histórico, la obligación de ser al mismo tiempo franca y resueltamente republicano" (35). También vuelve a insistir el manifiesto en la caracterización de la coyuntura política como punto de arranque esencial para el futuro de las aspiraciones socialistas, pues "la República es para nosotros un punto de partida. Teníamos un problema previo, ineludible que resolver y ese problema ha sido resuelto el 14 de abril. El cambio de régimen es cosa lograda pero más que la tarea hecha nos importa la tarea que está por hacer. (...) La República es sólo el continente, falta que le demos ahora

el contenido. Quiere decir esto que todavía no hemos hecho una revolución, sino que estamos empezando a hacerla", como consecuencia de que la revolución política en nuestro país llega "con un retraso de medio siglo, y la monarquía nos deja como herencia, intactos, problemas gravísimos que en todos los pueblos europeos han encontrado solución (...)" (36). Para el PSOE, la acción reestructuradora ha de pasar por dos frentes en los que desarrollará su práctica política: ofensivamente, por un lado, tratando de imprimir un ritmo acelerado, y también realista, al proceso de cambio e intentando influir en él desde los propios presupuestos socialistas; de otro, defensivamente, ante posibles involuciones u obstrucciones en el programa trazado: "No hay cuidado de que el pasado vuelva. No hay temor de que retorne la monarquía. Pero sí lo hay -y en esa vigilancia hemos de poner extremada atención- de que se enquisten en el régimen nuevo los turbios usos del régimen fenecido. Los que ayer traficaban a la sombra de la monarquía, pretenderán seguir traficando hoy a la sombra de la República. Y eso es lo que urge evitar a todo trance". Una cosa, por último, está latente bajo todo el manifiesto electoral, y al final expresada: la creencia en las posibilidades que la revolución supraestructural iba a tener para el socialismo, a través de la influencia de

éste en el contenido de aquélla; a la postre, como indica uno de los párrafos finales, "en las organizaciones socialistas y obreras está la esperanza de un futuro próximo = que viene hacia nosotros con mayor rapidez de la que sospechan los que todavía creen que la revolución española = puede contenerse en los límites de un liberalismo siglo XIX" (37).

Como señalábamos antes, para el 10 de julio de 1.931= es convocado el Congreso extraordinario del PSOE que debía ratificar la decisión ya tomada con respecto a las relaciones del partido con la República, o bien rectificarla política seguida; aparte también, ya lo dijimos, elaborar el programa que llevarían los diputados socialistas a las Constituyentes. La importancia de esta asamblea era difícilmente soslayable, pese al apresuramiento de su celebración: en ella, por fin, debía decidir el partido sobre el controvertido tema de la participación ministerial. Creo conveniente dedicarle un análisis, aunque no exhaustivo, por lo que tiene de expresivo acerca de las relaciones Socialismo-República que venimos planteando.

Fijándonos previamente en las proposiciones aportadas por las Agrupaciones socialistas sobre este tema, para su discusión posterior en el Congreso, creo posible deducir=

de su conjunto algunos puntos significativos. Hay la opinión generalizada, en primer lugar, de que es positiva la actitud de apoyar la consolidación del régimen republicano a través del compromiso con la izquierda burguesa en el Gobierno. Coinciden, en segundo lugar, casi todas las proposiciones en que la participación ministerial debe mantenerse, por lo menos, hasta que termine el período constituyente. A partir de aquí, sin embargo, comienzan las discrepancias sobre el problema de cuándo debe retirarse del poder el partido. Esta será, precisamente, la cuestión clave a solucionar por el Congreso.

Comenzado éste, su desarrollo interno contemplará la aportación de diversas propuestas para superar la cuestión, desde diferentes ángulos, y la dialéctica mantenida hasta la decisión final de los delegados socialistas. Como punto de partida, la Ejecutiva presenta, en nombre del Comité Nacional, una ponencia donde se resuelve en los siguientes términos:

"El Congreso declara que el Partido Socialista Obrero Español tiene en este momento histórico la obligación fundamental de defender la República y contribuir por cuantos medios sea posible a su consolidación definitiva. En su virtud, se pronuncia en favor de que el Partido siga =

representado en el Gobierno provisional hasta que sea aprobada la Constitución y elegido el órgano supremo del Poder.

De otra parte, teniendo en cuenta las diversas e insospechadas circunstancias políticas que puedan presentarse, el Congreso faculta por vía de excepción al grupo parlamentario y a la Comisión ejecutiva para que tomen conjuntamente las decisiones que estimen más convenientes al interés general de la República y al particular de la clase obrera.

Si el hecho a decidir con urgencia fuere la actitud del Partido ante una solicitud para que continúe en el Poder, la Ejecutiva y el grupo parlamentario resolverán, y en caso de disparidad de criterio entre ambos, se convocará al Comité Nacional, y si hubiere tiempo, al Congreso para que decida en último término" (38).

Admitida, pues, la necesidad de permanecer en el Gobierno hasta que fuera aprobada la Constitución y elegido Presidente de la República, el problema radicaba en dar solución a una posterior probable petición de continuar formando Gobierno junto a los republicanos. La propuesta del Comité Nacional, como puede comprobarse, era bastante ambigua y flexible, limitándose prácticamente a formular-

un voto de confianza hacia el futuro para la Comisión Ejecutiva y la Minoría Parlamentaria que, en caso de coincidir en sus apreciaciones, decidirían sobre la cuestión, = siempre que fuera conveniente "al interés general de la República y al particular de la clase obrera".

Con sentido y matices distintos, ya iniciado el Congreso, se presenta el dictamen de la ponencia -compuesta- por Cayetano Redondo, Julián Besteiro, Luis Araquistain, = Sanchís Banús y Teodomiro Menéndez- encargada de examinar y dictaminar sobre el tema. Su contenido era el siguiente:

"La Comisión nombrada para dictaminar acerca del primer punto del orden del día tiene la satisfacción de coincidir con la Comisión ejecutiva en la apreciación de que lo que urge es determinar la actitud que debe adoptar el Partido en cuanto a la participación ministerial en el momento de la apertura de Cortes constituyentes. Dada la colaboración que el Partido ha prestado al Gobierno provisional, y dado el resultado de las elecciones, esta Comisión entiende que se ha creado de hecho una situación ante la cual el Congreso no debe aconsejar la retirada de = los ministros socialistas, sino aceptar la continuación = hasta que queden cumplidos los compromisos que se puedan =

considerar contraídos para el período constituyente, a menos que se presenten circunstancias que por el momento es punto menos que imposible poder preveer. Si estas circunstancias imprevistas se presentaren durante el funciona--- miento de las Cortes constituyentes, y la urgencia del caso no permitiere la consulta al Comité Nacional o al Partido, el grupo parlamentario se considera facultado para resolver provisionalmente, de acuerdo con la Comisión ejecutiva, procediendo siempre con la mayor prudencia para evitar en lo posible la creación de nuevos compromisos gubernamentales. En todo caso, deberá plantearse el proble--- ma lo más pronto que las circunstancias permitan al Partido en pleno, y en este orden de ideas, la Comisión encarece la necesidad de que se restablezca cuanto antes la normalidad de la vida de nuestra organización, celebrándose en los plazos reglamentarios los Congresos ordinarios y procurando que la cuestión de la participación ministe--- rial sea planteada en toda su plenitud para que su conocimiento por parte de los afiliados sea lo más perfecto posible y para que la orientación de la masa ofrezca las mayores garantías de acierto" (39).

El dictamen, realmente, no era sino un reflejo del = pensamiento y las posiciones mantenidas por Besteiro desde los mismos orígenes del problema. Aceptada ya como un

hecho consumado e irreversible la participación, hay que romper en cuanto sea posible las ligaduras y componendas con la burguesía republicana, para salir de la situación excepcional y comprometida en que se encuentra el partido. En este orden de cosas, el dictamen de la ponencia urge = la pronta normalización en la vida de las organizaciones = para que, en último caso, el tema de la colaboración posterior a las Constituyentes sea debatido y decidido por = los afiliados socialistas, y no exclusivamente por los dirigentes.

Como un intento de superar tanto la proposición del Comité Nacional como el dictamen de la ponencia, inspirado por Besteiro, presenta Indalecio Prieto una enmienda = -firmada por él y por Joaquín López Abadía- expresada de esta forma:

"Los delegados que suscriben están más conformes con la proposición del Comité Nacional que con el dictamen de la Ponencia; pero estimando también poco preciso el texto de aquélla en su parte resolutive, ruegan al Congreso se sirva declarar:

1º. En este momento histórico constituye obligación = fundamental para el Partido Socialista Obrero Español de = fender la República y contribuir por todos los medios a =

la consolidación definitiva de ésta.

2º. Considerando que la obra encomendada al Gobierno provisional como continuación de la del Comité revolucionario no queda conclusa al abrirse las Cortes constituyentes, el Partido continuará representando en el Gobierno = hasta ser aprobada la Constitución y elegido el órgano su premo del Poder.

3º. El grupo parlamentario, aunque responsable directamente de su gestión ante los Congresos de nuestro Parti do, cuando se trate de casos de excepcional importancia = en que su actitud pueda imprimir rumbos decisivos a la po lítica española, apelará a la Comisión ejecutiva en deman da de resolución conjunta.

4º. Si al aprobarse la Constitución y elegirse el ór- gano supremo del Poder se requiriere al Partido para con tinuar en el Gobierno y el requerimiento surgiere en con diciones tales de urgencia que imposibilitara la convoca- toria de un Congreso extraordinario, el grupo parlamenta- rio y la Comisión ejecutiva resolverán conjuntamente, y de haber disparidad de criterio entre ambos organismos, deci dirá el Comité Nacional.

5º. Como norma para esas resoluciones, el Partido se

pronuncia en principio por la no participación en el Poder; pero, fiel a lo consignado en el artículo 1º de este acuerdo y en defensa de la República, la aceptaría si advirtiera que el inhibirse determinaba derroteros derechos contrarios a los anhelos hondamente radicales del país revelados el 12 de abril y ratificados el 28 de junio y al deseo vehemente de España de que una rígida austeridad administrativa robustezca, por medio de profundas diferenciaciones con respecto a tradicionales vicios políticos, el prestigio de pureza que debe aureolar al nuevo régimen, o si, por falta de cohesión entre los grupos republicanos, careciese el Gobierno de indispensable solidaridad" (40).

En la intención de Prieto está eliminar con su enmienda dos elementos que, desde su visión política, podrían perjudicar la actitud presente y futura del partido; había querido dar, según sus propias palabras, "precisión a esta proposición de la Comisión ejecutiva y desechar el principio de la no participación en el Poder". Para él, la proposición de Besteiro elude la resolución del problema principal, que es el saber lo que ha de hacer el partido cuando una vez aprobada la Constitución y elegido el Presidente de la República se requiera al PSOE para continuar participando en el Gobierno. Alude entonces Prieto a

la responsabilidad de la organización socialista, basándose en su fuerza parlamentaria: "Tenemos que hacernos a la idea -señala- de que nosotros, dentro o fuera del Gobierno, tenemos que participar en el Poder. Ahora bien; olvidaríamos la crítica del régimen burgués si creyéramos que al conseguir la República teníamos realizado todo el trabajo. Nosotros estamos en el deber de hacer que la República española sea un cauce de todas nuestras aspiraciones reivindicatorias, y podemos contraer una nueva responsabilidad si, volviéndonos de espaldas a la realidad, decimos que esos problemas son de índole burguesa, y para no contaminarnos con la burguesía debemos estar lejos del Poder. Del Poder, con esta representación parlamentaria, no podemos estar alejados" (41).

No era este, desde luego, el punto de vista de Besteiro y, aunque el resto de la Ponencia, menos él y Redondo, llegan a aceptar la enmienda de Prieto, se mantiene en una posición contraria, porque entiende que "la situación actual, que nos lleva a decir que los compañeros ministros continúen en sus puestos, es en gran parte hija de las circunstancias; pero que especialmente el número grande de diputados socialistas que han de formar parte de la Cámara es debido a que, por la política que han seguido nuestros or

ganismos directivos, se ha creado una mentalidad en la =
cual parece gobernar la cosa más fácil del mundo" (42). =
Sin embargo, piensa Besteiro que el socialismo no está =
preparado todavía para hacerse con el poder, y ese es su
gran temor ante la posibilidad de que la creación de nue-
vos compromisos gubernamentales empuje al PSOE hacia esos
derroteros: "Si vamos echando sobre nosotros cargas gu--
bernamentales, pueden llegar a producirse circunstancias=
más graves que las actuales. Puede llegar un momento en =
que España, como se vió imposibilitada de tener Gobierno=
de la monarquía, no tenga tampoco Gobierno republicano =
burgués, y el Poder se venga a nuestras manos", lo cual =
sería grave, según Besteiro, porque entonces "tendríamos=
que hacer como en Rusia, que el Lenín socialista se con--
venció de que tenía que llegar a una política no socialist
ta, sino burguesa, y decía que era necesario establecer =
un capitalismo de Estado para después, por medio de varias
evoluciones, llegar al Socialismo. Pero yo creo que esta
experiencia no la queréis vosotros. Si el caso llega, aquí
estamos nosotros. Pero no hemos de contribuir a hacerlo =
posible" (43). Todo el poder para el PSOE significaba, en
tonces, hacer frente al siguiente dilema: o llevar a cabo
una política burguesa o implantar una dictadura socialist
ta, ya que, como él mismo señala, "nosotros en el Poder, a

la larga, o nos dejamos arrastrar por los elementos que =
abusan de nuestra bondad, o tendremos que tener mano dura
y ser dictadores. Y yo temo más una dictadura socialista =
que una dictadura burguesa. De la segunda nos defendería-
mos; de la primera nos mataríamos nosotros sólo" (44). =
Pienso que en estos momentos está Besteiro dejando bien =
patente ese intelectualismo, indicado por Lamo de Espino-
sa (45) y por Marta Bizcarrondo (46), identificado con =
marxismo y contrapuesto a voluntarismo, tan característi-
co de sus posiciones ideológicas. Como diría más adelante,
en 1.935, con motivo de su discurso en el acto de recep-
ción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, una
aportación intelectual como la marxista, "que encierra en
sí tesoros no agotados de sugerencias certeras para el =
progreso de las ciencias sociales y para determinar las
normas de acción, no puede quedar abandonada a merced de=
los apasionamientos de los adversarios o de los partida-
rios fanáticos que, precisamente por serlo, no pueden ha-
cer otra cosa que desnaturalizarla y empequeñecerla" (47).

Una vez finalizado el debate en el Congreso sobre el=
tema de la participación, se pasó a la votación, resultan-
do de ella triunfadora la posición de Indalecio Prieto =
(10.607 votos) frente a la sostenida por Besteiro (8.362=

votos). La no excesiva diferencia de votantes entre una y otra solución era significativa de la persistente controversia en torno a la cuestión, y auguraba sus futuros y = polémicos replanteamientos.

3.- El mantenimiento de la colaboración.

Ratificada la participación ministerial por el Congreso extraordinario de 1.931, y señalados los límites temporales, al menos provisionalmente, de la permanencia socialista en el Gobierno, diríase que el problema estaba zanjado. Y, por el momento, así fue.

No tardarían, no obstante, en aflorar algunos atisbos de las graves cuestiones que se irían suscitando conforme avanzara la gestión reformista de la coalición republicano-socialista. Porque dos procesos, ligados en la dialéctica histórica, se estaban ya gestando e iban a influir = de forma decisiva en el futuro del PSOE, en el del Gobierno Azaña y, más globalmente, en el de la II República: de un lado, la reorganización de las derechas y la paulatina actitud defensiva de sus intereses económicos frente a = una política que consideraban dañosa para éstos; de otro, el incipiente malestar, con signos ya detectables, en la base del partido y de la central sindical, la UGT, por = las dificultades que surgían al paso de las reformas que los ministros socialistas, en especial Largo Caballero = desde el ministerio de Trabajo, intentaban implantar.

Sobre el primero, baste apenas por ahora con señalarlo, además de que ha sido ya objeto de un riguroso estudio por parte de José R. Montero Gibert (48), aunque volveremos a él en el próximo capítulo de este trabajo. Quisiera, no obstante, presentar dos textos de artículos aparecidos en El Socialista que reflejan bastante significativamente las deformaciones ideológicas en que estaba incurriendo la derecha al enjuiciar la actitud del PSOE en la política republicana. Uno, fechado todavía en 1.931, venía a decir lo siguiente: "Presentarnos, pues, como el coco para asustar a las clases conservadoras, nos parece = una habilidad que no surtirá mucho efecto. Nuestra posición con respecto a la República la hemos definido ya bastantes veces; pero, por lo visto, no quieren enterarse de cuál es. El Partido Socialista no siente la apetencia del Poder, aunque aspire a regir algún día los destinos de la nación. Pero esto no puede realizarlo hoy porque no dispone de la mayoría absoluta que garantice su independencia gubernamental. Pero apoyaremos a la República decididamente y trataremos de imprimirle rumbos nuevos, de carácter socialista, y de evitar, por tanto, que degeneren en una = República oligárquica o caudillista. (...) Bien sabemos = que este programa no es del agrado de las clases conservadoras; pero si ellas pierden hasta el instinto de conser-

vación, no podrán culpar a nadie de las consecuencias que tal proceder les acarree" (49). Es evidente que este instinto no habrían de perderlo. El otro texto, acerca de la pretendida política socialista que se está llevando a cabo desde el Gobierno -uno de los argumentos básicos de la derecha en los inicios de su labor contrarrevolucionaria-, hace referencia al proyecto de ley de Reforma Agraria, a la sazón discutiéndose en las Cortes en aquellos momentos: "El reproche de socialista que los reaccionarios hacen al proyecto del Gobierno es absolutamente desproporcionado = (...). Un proyecto socialista expropiaría sin indemnización a todos los grandes propietarios. Un proyecto socialista de reforma agraria socializaría la tierra y cerraría con doble llave los Registros de la Propiedad. Un proyecto socialista tendría gran semejanza con la revolución agraria rusa. Ya ven las derechas como exageran al calificar de socialista el proyecto del Gobierno. Sostienen El Debate, el ABC, y demás órganos carcundas que sí lo es. = Razones: que existe un compromiso con los socialistas para aprobarlo; que persigue a la propiedad privada y expolia a los propietarios porque -en un solo caso- no les indemniza. Eso es todo. ¡Y nosotros, socialistas, todavía = descontentos!" (50).

En cuanto al segundo proceso que antes citaba, sobre el que también volveremos más adelante, comienzan a descubrirse indicios de una naciente desilusión por las ventajas que para la clase trabajadora trae consigo la participación ministerial del PSOE, y este es un hecho que, lógicamente, debía tener repercusión sobre el tema que venimos tratando. Por ello, antes de que el problema de la colaboración sea replanteado en el XIII Congreso ordinario del partido, en octubre de 1.932, se producen a principios de ese mismo año los primeros síntomas de descontento a través de la base sindical socialista, expresados en la reunión celebrada en los primeros días del mes de febrero por el Comité Nacional de la UGT, a la que ahora vamos a referirnos.

No obstante, en los días que preceden a ésta, la Federación de Juventudes Socialistas -organismo autónomo, pero fuertemente vinculado al PSOE- había lanzado un manifiesto en el que, tras dar la voz de alerta y criticar tanto a los elementos reaccionarios como al extremismo izquierdista, se expresaba un voto de confianza en las organizaciones nacionales del socialismo y en la política que éstas sabrían desarrollar (51).

Abiertas las sesiones de trabajo del Comité Nacional=

ugetista, cuando se toca el tema de las relaciones entre el partido y el sindicato, es planteada la cuestión -por boca de Antonio MUÑOZ- de si éstas son las mismas que antes de la República o por el contrario el PSOE actúa ahora con autonomía, ya que la UGT sufre las consecuencias = de todo lo realizado por el PSOE al estar Largo Caballero en el Gobierno, porque "indudablemente, para la clase trabajadora, el que está allí es el compañero secretario de la Unión General de Trabajadores" (52); el problema grave, entonces, reside en que "a la clase trabajadora no le satisface la actuación de nuestros camaradas ministros. Y había que llegar a la solución de que la Unión General de Trabajadores tenga intervención directa cerca de esos camaradas; (...) ha llegado el momento de que la Unión General examine si se debe seguir atendiendo al sostenimiento del régimen o hay que ocuparse exclusivamente del desarrollo de las organizaciones. Y para ello hay que llegar a una conclusión: separarse del Gobierno, cosa que debió hacerse ya antes, y si se hunde la República, que se hunda" (53). Situada en estos términos la cuestión, el Comité decide que ha de tener lugar un debate en el que se clarifiquen estos puntos.

Iniciado éste en la sesión siguiente del Comité, Lar-

go Caballero interviene para declarar que tanto él, como el resto de los ministros socialistas, están dispuestos a responder a cuantas preguntas se formulen desde la base, aunque, desde luego, pide que se resuelva el asunto y que se ratifique o se desautorice su actuación según el criterio de la UGT. Antonio Muñoz, suscitante del problema, expone éste de la siguiente forma: "la gente, por su inconsciencia, ha creído que en cuanto nuestros camaradas estuvieran en el Gobierno iba a estar todo solucionado, y yo lo que he dicho es que por falta de preparación la gente se encuentra insatisfecha. Pero es que nuestros compañeros están consolidando allí una República burguesa, una economía burguesa. Y es llegado el momento de dejar a la República que viva por sus propios esfuerzos y nos dediquemos a nuestras organizaciones" (54).

Por ser el ministro de Trabajo, y el único de los tres socialistas del Gobierno que ocupa un cargo relevante en el sindicato, Largo Caballero es el encargado de defender la actitud colaboracionista. Y hace referencia, en primer lugar, a la desmitificación de la República, uno de los argumentos sobre los que más adelante, durante su proceso de radicalización, volverá una y otra vez: "Había un equívoco en la mentalidad de la clase trabajadora. Era el mi-

to de la República. Los que hemos ido al movimiento revolucionario sabíamos perfectamente lo que iba a ocurrir y lo que nos íbamos a encontrar. Pero lo interesante aquí = es que acabase el mito de la República para la clase trabajadora. Y que cuando nosotros nos encontremos en situación de dejar el Gobierno, no sea ese mito el que la interese". Aunque indudablemente, "hay que reconocer -añade = Largo- que había que cambiar el régimen jurídico. Porque = hay alguna diferencia entre el régimen republicano y el = monárquico. Es decir, que la táctica ha sido ayudar al régimen democrático burgués por los socialistas; pero mientras tanto, ir mejorando la situación de la clase trabajadora en lo que sea posible. Nosotros no vamos a consoli--dar la República en beneficio de nadie. Ha de ser beneficio exclusivamente de la clase trabajadora" (55). Vuelve a insistir después el líder socialista en argumentaciones ya conocidas sobre el sacrificio que la participación supone para el partido y los obstáculos que encuentran en = su labor, por lo que el "mayor favor que nos podrían hacer a los tres camaradas que estamos en el Gobierno es = que el orden jurídico estuviera en condiciones para eludir nuestro compromiso gubernamental", ya que "estamos en el Gobierno con grandes dificultades" (56). No concreta Largo cuáles son éstas, pero no es difícil adivinar que se

refería no tanto a lo limitado del campo de acción en razón de los compromisos con la burguesía, como a los obstáculos que una derecha intransigente desde el primer momento estaba ya poniendo para la aplicación de la legislación republicana, especialmente la de contenido social.

En un sentido semejante al de Largo Caballero, se expresa también Fernando de los Ríos, quien manifiesta su creencia de que lo que se está haciendo es "un proceso de transformación del régimen capitalista, y que no hay otra forma de hacerlo que la actual", porque si "fuera indiferente para la economía capitalista lo que estamos haciendo no tendríamos esa oposición en las clases capitalistas. Nos halagarían". En último caso, la imputación a los ministros socialistas de que se está consolidando una economía servidora de los intereses de la burguesía primordialmente, resulta grave, y "es tanto como suponer que se convertía en una realidad esa traición a la clase trabajadora que tanto nos atribuyen nuestros enemigos" (57).

Finalizado el debate en el Comité Nacional ugetista, se acuerda dar por concluido el asunto ratificando la confianza en los ministros socialistas y en su labor gubernamental. Quedaba, no obstante, por elucidar el problema de forma más amplia y profunda a través de un Congreso. Por

ello, no acabaría 1.932 sin que así sucediera a través de los Congresos nacionales del PSOE y de la UGT, a los que ahora dirigiremos nuestra atención.

En efecto, el mes de octubre de 1.932 contempló el desarrollo de uno de los más importantes acontecimientos vividos por la organización socialista durante el régimen republicano, tanto por su propio contenido cuanto por constituir la última ocasión antes de la guerra civil en que pudo reunirse el máximo órgano democrático del PSOE. Diré, no obstante, que sólo voy a referirme a aquella parte del Congreso que fue ocupada en solucionar el problema de la participación ministerial, o mejor dicho, el de su continuación y los límites de ésta. Objeto de múltiples controversias incluso desde antes de ser proclamada la República, el tema de las relaciones de ésta con el socialismo necesitaba, dado el ritmo histórico en el que camina el nuevo régimen, ser nuevamente revisado o ratificado a la luz del ideario del partido y del momento político en que éste se encuentra. Como hemos venido manteniendo a lo largo de este capítulo, las decisiones sobre la acción política global del partido, y su actitud ideológica orientadora, son el resultado de la dialéctica de fuerzas concurrentes en su seno expresadas a través de las corrien

tes intra-partidistas, y sustentadas visiblemente por determinados líderes. El XIII Congreso del PSOE es una patente muestra de ello -también el Congreso de la UGT celebrado a continuación lo mostrará, pues, aunque con menos pugnacidad, los problemas se extrapolan al terreno meramente sindical-, llegando a un definitivo enfrentamiento la corriente colaboracionista de Prieto y Largo Caballero y la anticolaboracionista, cuyo sostenimiento ha matizado ya bastante Julián Besteiro.

El tema se encuadra, lógicamente, dentro de la Ponencia sobre táctica, para cuya composición habían sido designados Julián Besteiro, Ramón Lamóneda, Bruno Alonso, Pascual Tomás y Mariano Rojo. Besteiro, sin embargo, renuncia a pertenecer a ella -se hace necesario, incluso, una votación para decidir si se acepta o no esta renuncia- y en su lugar resulta designado Gabriel Morón, que le sustituye.

Realizado el dictamen por esta Ponencia, sus proposiciones se concretaban en los siguientes puntos: (58)

"1º. Cumplido el programa que trazó el Congreso extraordinario de 1.931, la Ejecutiva elegirá el momento de convocar al Comité Nacional para resolver sobre el caso de la participación en el Gobierno.

2º. La decisión de separar del Gobierno a los ministros socialistas la adoptará el Comité Nacional después = de oír a la minoría parlamentaria.

3º. Estabilizada la República, el Partido Socialista = se consagrará a una acción netamente anticapitalista, independiente de todo compromiso con las fuerzas burguesas, y encaminará todos sus esfuerzos a la conquista plena del poder para la realización del Socialismo".

Como puede observarse, el dictamen precisaba tres características destacables. En primer lugar, el cumplimiento de los compromisos exigidos en la resolución del Congreso de 1.931, lo que significaba la necesidad de una = pronta decisión sobre la participación socialista. En se = gundo lugar, esta decisión recaía íntegramente en la competencia del Comité Nacional, con la sola consulta a la = Minoría Parlamentaria del partido. Y en tercer lugar, la presunción de que, una vez consolidada la República, había llegado el momento de romper ataduras con la burguesía, a fin de quedar libres en el camino hacia la posesión completa del poder político como fase y condición = previa a la implantación del socialismo.

Antes de comenzar el debate en el Congreso de este = dictamen, había que discutir un voto particular que había sido formulado por Bruno Alonso, como miembro de la Ponencia

cia, el cual, en la misma línea del que ya había presentado en el anterior Congreso, propugnaba la urgente salida del Gobierno y una doble alternativa: "desde la oposición podemos ser la avanzada de esa República; pero sin cargos, con la responsabilidad que debe corresponder por entero a los partidos republicanos, para los cuales vino la República burguesa. Pero si los republicanos no son capaces de sostener un Gobierno que discurra por caminos izquierdistas, es preferible que entonces nos entreguen el Poder para que el Gobierno sea nuestro íntegramente" (59). De no ser así, según Bruno Alonso, el partido se desviaría de sus principios fundamentales de clase, quedando expuesto a recibir, por un lado, las ofensivas del capitalismo, y por otro, las de un amenazante proletariado insatisfecho y oprimido por áquel.

Gabriel Morón, contestándole en nombre de la Ponencia, tras reconocer la existencia en la base de una fuerte corriente antigubernamental cada vez más patente, coloca ante la realidad el dilema presentado por el discrepante y las consecuencias que de él se derivarían, porque -dice- los "que hablan hoy de marcharse no piensan en lo que vamos a hacer después. ¿Y luego? Unos perfilan ya una posición favorable a la colaboración parlamentaria. Yo digo =

que si soy enemigo de la participación ministerial, soy todavía más enemigo de la colaboración parlamentaria. Los socialistas no podemos prestar a la burguesía la oposición complaciente y suave de que hablaban algunos camaradas. Una oposición, si tiene espíritu revolucionario, debe pensar en derribar al Gobierno. Por tanto, yo estimo que si el partido pasara a la oposición, habría de ser para realizar una labor revolucionaria"; es decir, una vez fuera del Gobierno, ¿cuál podía ser la postura del partido?: ¿De oposición complaciente al estilo de las oposiciones de su majestad? No. Al día siguiente de que eso ocurriera, el Partido Socialista no tendría más que un papel: lanzarse a la calle en un movimiento revolucionario". Por todo ello, señala Morón, en el dictamen de la Ponencia "no queremos lanzar al Partido a un movimiento revolucionario que nos plantearía la no participación. Ni queremos sistematizar la colaboración (...)" (60). Hay que mantenerse, pues, en el terreno de la realidad política y respetar los compromisos tácticos contraídos con la izquierda burguesa hasta la conclusión del período colaboracionista, cosa que, por otra parte, está a punto de suceder.

Como el propio Gabriel Morón reconoce, finalizando su intervención, el dictamen de la Ponencia no es sino una vía intermedia entre las dos tendencias por las que cami-

na la opinión de las organizaciones socialistas, es decir, entre la separación total y urgente del Gobierno y el mantenimiento de la colaboración de forma más indefinida.

De todas formas, puesto a votación si se ha de tomar= en consideración o no el voto particular de Bruno Alonso, la resolución es negativa por 236 votos contra 58.

A partir de aquí, el proceso de discusión sobre el tema va a entrar en su fase más aguda, al presentarse una = enmienda a la totalidad del dictamen, firmada por un gru= po de delegados que encabeza Indalecio Prieto, y concebi= da en los siguientes términos:

"1º. El Congreso declara que procede dar por concluí= da la participación del Partido Socialista en el Gobierno tan proto como las circunstancias lo permitan, sin daño = para la consolidación y fortalecimiento de la República = ni riesgo para la tendencia izquierdista señalada al nue= vo régimen en la ley fundamental del Estado y en aquellas otras de carácter complementario ya aprobadas, la cual = tendencia debe asimismo asegurarse en las leyes que aún = corresponde votar a las Cortes constituyentes.

2º. Sin perjuicio de la iniciativa que por otras cua= lesquiera causas puedan tomar personalmente los ministros

socialistas para separarse del Gobierno, corresponderá en todo momento apreciar si las circunstancias son adecuadas para una separación a la Comisión ejecutiva del Partido y a nuestro Grupo parlamentario. En el caso de no coincidir el parecer de la Comisión ejecutiva y el criterio de la minoría parlamentaria, el Comité nacional, convocado con urgencia, resolverá definitivamente la cuestión" (61).

La idea clave que presidía la enmienda no era sino la de mantener la colaboración ministerial, señalando unos límites imprecisos a su ruptura; límites que, en último caso, hacían preveer se extendieran hasta que fueran aprobadas en las Constituyentes todas las leyes que habrían de conformar y consolidar definitivamente al régimen republicano, dejándolo a salvo de los peligros de una reacción involutiva -y siempre, claro está, que esta se produjera- en los marcos legales del sistema- que, dadas las fuerzas políticas reorganizándose en su contra, podría afectar incluso a sus propios cimientos. Además, la enmienda, a diferencia del dictamen de la Ponencia, indicaba a la Comisión Ejecutiva y a la Minoría Parlamentaria Socialista como las instancias adecuadas para tomar la decisión de la separación del poder, estando el Comité Nacional facultado para intervenir solo en caso de contradicción entre aquellas. En el fondo de esta enmienda, obra evidente de

Prieto, seguía latiendo una persistente idea, fruto de la percepción política del líder socialista, cuya formulación venía siendo expresada desde años atrás; a saber, la debilidad de los partidos republicanos españoles, su escaso asentamiento clasista en una burguesía liberal avanzada, lo que les negaba la suficiente fuerza y autonomía como para poder aceptar las responsabilidades del poder en solitario, sin el concurso de otras fuerzas. "Creo que hay en España -decía Prieto en 1.921- un espíritu liberal muy diluido, inconexo, falta de organización y sobre todo falta de adalides, falta de hombres de lucha, falta de caudillos (...). En los campos liberales españoles los más flagrantes ataques a la libertad, las más hondas heridas, las más viles agresiones a la libertad no encuentran quien las repela. Aun descontando las posibilidades revolucionarias (que el mal de España es, a mi juicio, el no haber hecho a tiempo la revolución política y el no ver la posibilidad de realizarla ya), resulta que la Monarquía española ha estado desde la Restauración acá colocada en lo que pudiéramos considerar un punto central sostenido por dos tensores, el de la derecha y el de la izquierda; en la derecha por el miedo a la guerra civil, en la izquierda por el miedo a la revolución (...)" (62). Pienso que en 1.932, en plena II República y ocupando el ministerio=

de Obras Públicas, Indalecio Prieto seguía suscribiendo = casi íntegramente las palabras que pronunciara en 1.921, = en pleno auge de la discusión interna del PSOE en torno a la III Internacional provocadora de la escisión comunista.

Apenas presentada la citada enmienda, el Comité Nacional del partido, y en su nombre Manuel Albar, manifiesta que en su última reunión se acordó ratificar, en líneas = generales, la resolución adoptada por el anterior Congreso extraordinario, y como la enmienda coincide con el criterio del Comité, éste la hace suya. Quedaba ya sólo, pues, entrar en el debate de la cuestión, razonando las actitudes.

Defiende la enmienda, lógicamente, el propio Indalecio Prieto, sentando, de principio, dos bases: en primer lugar, que el dictamen de la Ponencia no refleja la opinión de la gran masa de afiliados a la organización socialista; y en segundo lugar, que su enmienda viene realmente a defender, en síntesis, el acuerdo que ya fue adoptado por el Congreso extraordinario del verano de 1.931 y que venía caracterizado por su flexibilidad política ante el momento histórico presentado al PSOE.

Presenta Prieto sus argumentaciones desde el punto de vista de una crítica al dictamen, ya que resulta poco =

flexible, pues "encadena la permanencia en el Poder del Partido Socialista y se le dibuja una fecha determinada = para abandonarlo". Pero el auténtico problema, según él, reside en lo que ya han planteado Bruno Alonso y Gabriel Morón en su anterior debate: ¿Qué consecuencias traería = el apartamiento socialista del Gobierno? Pues entonces, a éste "le faltaría en su constitución el partido más francamente izquierdista. El más potente. Con más masa. (...) Y entonces quedaría desvirtuada la política izquierdista de la República". Por eso Prieto ve un solo camino posible, una vez rechazados tanto el ocupar completamente el poder -"si al Partido Socialista se le entregara el Poder, cometería una grave locura, un evidente suicidio, si alenta la pretensión de implantar el Socialismo en España"-, como el mero actuar desde la oposición parlamentaria, porque "si la colaboración nos produce un desgaste que a veces puede llegar al descrédito, ese descrédito se centuplicará si estuviéramos cien o ciento veinte diputados en los bancos del Congreso actuando, no de responsables directos en la labor de un Gobierno, sino de cómplices cobardes de la posición de la burguesía, que no podría satisfacer nunca nuestras necesidades" (63).

Vuelve por ello el líder socialista a insistir en uno

de los puntos básicos de su razonamiento, en el de los pe-
ligros de la consolidación y desarrollo adecuados del ré-
gimen. "Yo no vengo a amenazaros -dice- con el coco de la
restauración monárquica. (...) No creo en el peligro de =
una restauración; pero, en cambio, veo que la República, =
como tal, es un continente que puede caer en manos de las
derechas. Y mis palabras parten de ese peligro, cuya exis-
tencia no negareis". Ese es el principal problema vislum-
brado por Prieto, porque -Como diría después insistiendo =
de nuevo en su idea de antaño ya citada- "la tragedia del
Partido Socialista Español es que, por la debilidad de =
los partidos republicanos, ha tenido que prestar su fer-
vor, aparte de a la labor de clase, a la transformación =
liberal del país, hecha en otros países por los partidos=
burgueses, los cuales no han tenido fisonomía adecuada en
ninguno de los españoles". Por eso añadiría Prieto que si
él "tuviera la seguridad, examinando los factores políti-
cos del presente y de un futuro inmediato, de que entre =
los partidos republicanos, faltos de nuestra asistencia, =
quedaba afirmada la tendencia izquierdista de la Constitu-
ción, (...) sería el primero en decir jubilosamente que =
la etapa colaboracionista había concluido" (64).

Expresa por último, en la defensa de su enmienda, otras
dos ideas claves en su postura. En primer lugar, que el =

PSOE debe seguir actuando, con sustancia revolucionaria, en el marco constitucional creado, por lo que niega virtualidad a todas aquellas afirmaciones que se basen en la presunción de que no son posibles mayores avances sociales dentro de la legalidad republicana; en caso contrario, o sea, en la creencia de que estaba agotada ya la vía de las reformas ofrecida por la República, el partido se vería abocado a un proceso revolucionario por cuyos senderos no entendía Prieto que debía caminarse. En segundo lugar, que no pueden establecerse, tal y como lo hace el dictamen de la Ponencia, prohibiciones tajantes a posibles conjunciones con partidos de índole burguesa en el futuro. "Eso -dice- rebasa todas las lindes del desacierto. ¿Qué sucedería si un espíritu riguroso cumplidor de la disciplina se encontrara con una prohibición que impidiera, si se provocara un movimiento contra las libertades de la República, que se realizara una unión indispensable con los elementos republicanos para defenderla?" (65).

Antes de que intervenga la Ponencia del Congreso para defenderse ante la enmienda de Prieto, se pronuncia en contra de ésta Jiménez de Asúa, en nombre de la Agrupación Socialista Madrileña, aportando interesantes argumen

tos sobre los peligros de la colaboración. En primer lugar, está el problema de la insatisfacción proletaria: "No es lo mismo -dice Jiménez de Asúa- el panorama que ofrece la región del Norte que la región andaluza. Se puede decir a unos hombres que comen a diario y que llevan la camisa limpia que es preciso esperar y que nos conviene este aplazamiento en la ruptura gubernamental. Pero tales razonamientos pesan bien poco frente a masas campesinas = ahitas de hambre y de miseria, propicias por ello a que = prendan fácilmente otros idearios que no son más avanzados que el nuestro". Por ello, y en segundo lugar, la = cuestión de ser rebasado el partido por la izquierda, pues, si bien es cierto que existe para la República una amenaza de tipo derechista si se viera privada de la colaboración de las organizaciones socialistas, "no es menos exacto que al Partido Socialista le amenaza también un peligro de izquierda, que no es menos temible, porque puede = arrebatarnos la fortaleza y la pujanza que hoy tenemos" = (66).

Con todo, la defensa de la posición contraria a la de Prieto es realizada por Ramón Lamóneda y Julián Besteiro. El primero, en nombre de la Ponencia, critica la intervención de aquél porque ha eludido el problema fundamental =

de fondo de la participación y no ha entrado en él, porque esa política de izquierda que preconiza tiene que pasar = forzosamente por la alianza con la izquierda republicana = de forma permanente. Además, está la cuestión de la ins-- tancia que debe decidir el momento de romper con el Gobier = no: "¿Cómo íbamos a dejar la decisión del término de la = colaboración a la voluntad de la Ejecutiva y de la mino-- ría parlamentaria? De ninguna forma. Aparte del Congreso, el órgano de expresión del Partido que le sigue en impor-- tancia es el Comité nacional. El partido no puede entre-- garse al ambiente del Parlamento; ha de respirar forzosa-- mente el de la calle" (67). Lamonedá, por último, se de-- clara enemigo sistemático de la colaboración, aunque jus-- tifica y comprende que esta se mantenga en un período re-- volucionario atravesado por el partido.

La intervención de Besteiro después, es muy significa = tiva de las matizaciones con que va modelando su tradicio = nal actitud sobre el tema. Todavía sigue insistiendo en = su "posición era que el Partido no se embarcara en una na = ve que a mí me parecía peligrosa", lo cual no quiere de = cir "que sostenga el punto de vista de que las relaciones se rompan de cualquier manera". "No comprendo -dice Bes = teiro- cómo hay alguien que sea partidario de la partici =

pación o la no participación sistemáticamente. Eso no está en los principios socialistas. Eso no está en nuestro ideario. Es una cuestión de táctica. En nuestros principios sólo está el adueñarse del Poder político; pero dado el complicado engranaje de ese Poder, el Partido puede dominar diversas ruedas de ese enorme mecanismo sin gobernar. Nuestros principios han de ser una norma de conducta, pero como nosotros no somos ni doctrinarios ni oportunistas, es preciso que no nos empeñemos en imponer nuestras ideas, desconociendo las circunstancias que nos rodean (...), y de ahí que hoy no esté dispuesto a votar nada que suponga una ruptura". De nuevo Besteiro, ahora por distintas razones coyunturales, se muestra contrario a embarcar a las organizaciones socialistas en riesgos aventurados: "Yo entiendo -asevera- que si se separaran nuestros ministros se rompería el equilibrio parlamentario de la República, acortándose la vida de las Cortes, y unas elecciones prematuras podrían ser una aventura peligrosa" (68).

Llegado a este punto el debate, se realiza una votación entre los delegados al Congreso para conocer si éste está de acuerdo en que deba tomarse en consideración la enmienda propuesta por Prieto, lo que da como resultado =

213 votos a favor y 11 en contra. Ello significaba su aceptación para que fuera sometida a discusión, con el fin de otorgarle después la definitiva aprobación o desaprobación.

Iniciada la polémica en la siguiente sesión del Congreso, son consumidos tres turnos a favor y tres en contra de la propuesta prietista, más una intervención final de Largo Caballero de gran interés, y a la que después haremos la oportuna mención.

Quisiera solo señalar aquí, por no extenderme en repeticiones innecesarias, los puntos fundamentales, cuyo contenido encierra alguna novedad sobre lo ya argumentado, de las aportaciones al debate.

Veamos primero los partidarios de la no-colaboración, representados en este caso por Sánchez Rivera, Mora Requejo y Mariano Rojo, éste último en nombre de las Juventudes Socialistas. Se arguye, entre otras cosas, que aunque sucediera esa crisis de la que habla Prieto en el caso de retirarse el partido del Gobierno, ello no tendría excesiva importancia, dado que antes o después tendrá que ocurrir. Por otra parte, la legislación social "no se cumple a pesar de que haya un ministro socialista. Y esto produce un desgaste inevitable, porque repercuten estos hechos

en la clase trabajadora". "Lo cierto es que la República=
-afirma Sánchez Rivera- quedó consolidada jurídicamente =
al aprobarse la Constitución; porque la consolidación de
hecho puede tardar tres o cuatro años, durante los cuales
la República no se vea libre de peligros". En última ins-
tancia, como señala Mora Requejo, "no nos interesa tanto=
la fecha de la participación como que de aquí salga un =
criterio respecto a la posición que ha de adoptar el Parti
do en el porvenir frente a la colaboración. Porque el Par
tido no puede subordinar sus intereses a los nacionales"=
(69).

, Interés especial, no obstante, tienen las palabras de
Mariano Rojo por ser representativas de la corriente de =
opinión existente en la organización autónoma que agrupa-
ba a la base juvenil socialista. Su principio teórico bá-
sico, desde luego, es no colaborar en ningún momento con
la burguesía, aunque la realidad le incline a aceptar el=
dictamen emitido por la Ponencia. Y la realidad es que, =
por un lado, la "alianza con los partidos republicanos ex
cede un tanto de los compromisos contraídos", y por otro,
"las leyes de la República no tienen aplicación en los =
pueblos debido a que los caciques republicanos se oponen=
a ello". En definitiva, que se "ha hecho una revolución =
de tipo político, pero nos encontramos con que están pro-

duciéndose las circunstancias que pudimos preveer. Hay = crisis de trabajo; hay otros múltiples problemas que se = plantean a las clases trabajadoras. Nos encontramos en un momento en que estamos entregando cuanto podemos a la de = mocracia de tipo político; pero nos olvidamos de nuestros = principios fundamentales" (70). En los párrafos que acabo de entresacar, me parece advertir ya atisbos de los cam = bios, todavía incipientes, que irán produciéndose en el seno del movimiento socialista, más acusados en su sector juvenil.

Por lo que respecta a las intervenciones a favor de = la propuesta de Prieto, las argumentaciones esbozadas por sus mentores -Margarita Nelken, Gallego y Francisco Molina- son menos novedosas. Para Margarita Nelken, tomado = por la otra cara uno de los razonamientos esgrimidos en contra, de lo que se trata ahora es de aplicar las leyes = sociales promulgadas gracias a la ocupación del Ministe = rio de Trabajo por un socialista, y de controlar y vigi = lar su aplicación. "Yo no creo -señala- que la Reforma = agraria sea un bálsamo que cure todos los males; pero en ningún Estado capitalista se ha dado una ley de sustancia tan revolucionaria como ésta, a pesar de sus defectos. Y para que no se desvanezca, para que en su aplicación no =

se desvirtúe, es para lo que creo indispensable que continuemos en la colaboración para poder tener mayor autori--dad" (71). En un sentido similar se expresan los otros = dos defensores de la participación.

He dejado, de propósito, para el final de este debate la intervención de Largo Caballero porque pienso que quizá fue la mejor defensa de la colaboración realizada a = través del tratamiento que del tema hizo el Congreso socialista, aunque insista a veces en argumentaciones ya conocidas anteriormente. De hecho, Largo parte de la base de que no se trata de "una cuestión de principios; es una = cuestión de táctica, y por tanto, sobre ella no se puede= dogmatizar ni establecer condiciones rígidas de ninguna = clase, como no las establecería en su lucha con la clase= patronal ninguna organización obrera". En realidad, los = razonamientos del líder socialista tienen un carácter eminentemente defensivo frente a las críticas lanzadas contra la participación gubernamental. De un lado, se mues--tra contrario a los partidarios de que el partido pase a una postura de oposición parlamentaria, pues no le parece bien "que el Partido abandonara el papel de actor para tomar el de comparsa". De otro, argumenta a los que exigen= la ocupación completa del poder por el PSOE que "un Go--

bierno socialista, con mayoría socialista, se encontraría con una burocracia que no es socialista, que es enemiga = nuestra; con una fuerza pública, que también es enemiga = nuestra; con una magistratura, que es antisocialista. Se encontraría con instituciones que no sería posible sustituir de la noche a la mañana. Y ¿sería eso ocupar el Poder? (...) Mientras el capitalismo tenga en su poder la llave de la producción, ¿qué podría hacer un Gobierno socialista si el capitalismo le boicoteara?" (72).

Frente a esas dos vías enunciadas y criticadas, Largo Caballero propone otra, más acorde con su visión del momento político y su tradición ideológica: "El camino es = decir a las masas que en la organización sindical, en la política, en los Parlamentos y en los Municipios, en todos los sitios donde el proletariado tenga intervención, = hay que luchar contra el capitalismo, que es el responsable de la situación actual. Porque a mí me duele que se = hayan levantado en el país a censurar la gestión de los = ministros socialistas, y la de los ministros republicanos, y no se haya levantado una sola voz a decir que el capitalismo es el único obstáculo. Y que mientras no demos fin al capitalismo, esas dificultades existirán, con intervención gubernamental y sin intervención" (73).

Por último, y tras defenderse de algunas acusaciones expresadas en el sentido del incumplimiento de la legislación laboral dictada por el Ministerio de Trabajo, in dica cómo el PSOE "no es reformista, ni sus hombres tienen ese espíritu. Y ahí está la historia del Partido para demostrarlo, diciendo que siempre ha roto la legalidad cuando ha convenido a nuestras ideas. (...) Nadie ha pensado en ir a revisar las doctrinas. Se trata sólo de una cuestión de táctica" (74).

Finalizado el debate sobre la enmienda propuesta por Indalecio Prieto en torno al problema de la participación ministerial, se procede a su votación, resultando aprobada por el Congreso al contar con 23.718 votos a favor y 6.536 en contra. La polémica sobre tan espinoso tema dentro del PSOE quedaba, al menos oficial y formalmente a nivel de organización, clausurada.

Cuando a los pocos días se inician las tareas del XVII Congreso ordinario de la UGT, la cuestión, en evitación de su replanteamiento, quedó eliminada "por espontánea y casi unánime decisión de los delegados al declarar que no era incumbencia del mencionado organismo sindical ni examinar la gestión de los ministros socialistas ni decidir respecto a si éstos debían o no seguir =

siéndolo, porque ello es función netamente política, que corresponde de modo exclusivo al Partido Socialista"(75). Lo cual no significa que la controversia, a otros niveles, estuviera ausente: decididamente, los cuadros de dirección del movimiento socialista acusaban ya por estas fechas un evidente proceso de división cuya agudización=corría pareja a la de la propia historia republicana.

NOTAS AL CAPITULO IV

- (1) Creo preciso aclarar que la utilización aquí del término "ideología" se hace en un sentido sustantivo, es decir, como conjunto de representaciones mentales, de ideas, que orientan la práctica de -en este caso concreto- un grupo social organizado bajo la forma de partido político. Sobre los problemas que plantea el uso de este concepto, tanto bajo este aspecto como = bajo el de "deformación de la conciencia", puede verse, por ejemplo, Miguel A. QUINTANILLA, "Sobre el = concepto marxista de ideología", en Sistema, nº 7, octubre-1.974, págs. 29-52, donde también se encuentran abundantes referencias bibliográficas acerca = del tema.
- (2) Vid. Pablo LUCAS VERDU, "Microanálisis de los partidos políticos: las corrientes intrapartidistas", en el libro homenaje al Profesor Carlos Ollero, Estudios de Ciencia Política y Sociología, Madrid, 1972, págs. 441-453.
- (3) "Programa del P.S.O.E.", en el folleto Partido Socialista

lista Obrero Español. Proyecto de organización general, Madrid, 1928, pág. 47.

- (4) "Importantísima nota de las Ejecutivas del Partido Socialista y de la Unión General de Trabajadores", El Socialista, 15-febrero-1.931.
- (5) El Socialista, 31-marzo-1.931.
- (6) Ibidem.
- (7) Ibidem.
- (8) Resulta patente, en estos momentos, una cierta exaltación de la figura de Largo Caballero, como lo atestigua un artículo aparecido en El Socialista, 7-abril-1.931, de ampulosa retórica, donde se podía leer lo siguiente: "Largo Caballero es ahora, fundamentalmente, el guía. Se le vé y se le conoce en el solo gesto con que, desde la tribuna, se enfrenta al público (...). Por fortuna para España, dispone Largo Caballero de una honda visión política, que le ha permitido situarse en el lugar estricto que reclama la situación actual. Piloto máximo de siempre, por su ac-

tuación en estos últimos tiempos se ha revestido = con los resplandores netos de faro espiritual de to do el proletariado español. Le vemos así servirse = de una refinada dotación sentimental, que tan bien= condice con sus posibilidades de caudillo (...). Y así, confiamos en sus recursos de guía, con la do= ble fé que nos inspira su capacidad mental y su es= píritu de guerrero incorruptible, que mantiene in= violable el fuego sagrado de la Revolución".

- (9) El Socialista, 7-abril-1.931 (Mitin en el Teatro Ma= ravillas).
- (10) Ibídem.
- (11) Ibídem.
- (12) "Una nota del Partido Socialista y de la Unión Gene= ral de Trabajadores", El Socialista, 15-abril-1931.
- (13) Antonio RAMOS OLIVEIRA, "El socialismo español de = 1.909-1.934", en Leviatán, nº 1, Madrid, mayo-1934, pág. 33.
- (14) Manuel RAMÍREZ JIMENEZ, "La agregación de intereses

en la II República: partidos y grupos", en Estudios sobre la II República española, varios autores, Madrid, 1975, pág. 31.

- (15) "Las Ejecutivas del Partido Socialista y de la Unión General de Trabajadores se pronuncian contra los = que tratan de crear dificultades a la República", El Socialista, 12-mayo-1.931.
- (16) Manuel ALBAR, "Republicanos y Socialistas", El So--cialista, 27-octubre-1.931.
- (17) "No olvidemos nuestro camino", El Socialista, 26-abril-1.931.
- (18) Antonio RAMOS OLIVEIRA, "La labor de los ministros= socialistas en el régimen capitalista", El Socialis ta, 6-enero-1.931.
- (19) "La gran misión del Socialismo en la República", en entrevista a Julián Besteiro reproducida en El Socia- lista, 4-junio-1.931.
- (20) El Socialista, 9-julio-1.931.

- (21) Ibídem.
- (22) Andrés SABORIT, Julián Besteiro, Buenos Aires, 1967, pág. 194.
- (23) El Socialista, 8-octubre-1.932.
- (24) Ibídem.
- (25) Ibídem.
- (26) El término es utilizado críticamente por Juan ANDRADE, La burocracia reformista en el movimiento obrero, Madrid, 1935, pág. 158. "Besteiro y Saborit -escribía Andrade a este respecto-, fieles a las concepciones pablistas, no quisieron "gastar" a la organización en movimientos revolucionarios; adoptaron con la organización la misma postura que aquel que tuviera un paraguas -el ejemplo era de Unamuno- y no quisiera sacarlo a la calle en días de lluvia- para que no se mojase; es decir, no querían, en síntesis, que su organización se mojase" (Subrayado de J.A., págs. 158 y 159).
- (27) El Socialista, 4-junio-1.931.

- (28) Emilio LAMO DE ESPINOSA, Filosofía y política en Julián Besteiro, Madrid, 1973, pág. 259 y ss. Para cualquier aspecto de la ideología besteiriana es necesario referirse a este riguroso estudio, donde pueden encontrarse completadas o tratadas con mayor extensión y profundidad algunas de las ideas que ahora expongo.
- (29) El Socialista, 8-octubre-1.932.
- (30) Largo Caballero, defendiendo su postura en 1.932, hacía constar cómo hasta los militares pedían su participación, refiriéndose al movimiento revolucionario que aspiraba a la instauración de la República: "... no solamente el señor Alcalá-Zamora ni los elementos comprometidos en el movimiento revolucionario, sino que incluso los militares, pedían que los socialistas entráramos en el Comité revolucionario como garantía de seguridad y posibilidades de éxito. Es más, se nos llegó a decir que si esto no se hacía, elementos de importancia comprometidos en el movimiento se volverían atrás". El Socialista, 8-octubre-1.932.
- (31) Manuel CORDERO, Los socialistas y la revolución, Ma

drid, 1932, pág. 25.

(32) Ibídem., págs. 64 y 65.

(33) El Socialista, 6-enero-1.933.

(34) Ibídem.

(35) El Socialista, 26-junio-1.931.

(36) Ibídem.

(37) Ibídem.

(38) El Socialista, 11-julio-1.931. Junto a esta proposición, un miembro del Comité Nacional, Bruno Alonso, disconforme con el parecer de la mayoría sobre la participación ministerial, presenta el siguiente voto particular: "Que habiendo dado a la República cuanto debía de darle en el Gobierno de ésta, declara que en lo sucesivo no participará en el Poder mientras éste no se nos otorgue de una manera íntegra".

(39) El Socialista, 12-julio-1.931.

- (40) Ibídem.
- (41) Ibídem. No obstante, para Prieto la situación óptima sería aquella en que las circunstancias "deparen la ocasión de no tener participación directa en el Gobierno", pese a lo cual, "si las circunstancias = así lo deparan, desertaríamos de nuestro deber al no hacerlo".
- (42) Ibídem.
- (43) Ibídem.
- (44) Ibídem.
- (45) Emilio LAMO DE ESPINOSA, Filosofía y política de Julián Besteiro, cit., págs. 228-233 y 349-350.
- (46) Marta BIZCARRONDO, "Julián Besteiro: socialismo y = democracia (1870-1940)", en Revista de Occidente, = nº 94, enero-1.971, págs. 67-70.
- (47) Julián BESTEIRO, Marxismo y antimarxismo, Madrid, = 1.968, pág. 35.

- (48) Vid. José R. MONTERO GIBERT, "La CEDA: el partido = contrarrevolucionario hegemónico de la II República", en Estudios sobre la II República española, selección y presentación de Manuel RAMIREZ, Madrid, = 1.975, en especial págs. 97 y ss., y La CEDA: análisis de un partido contrarrevolucionario, Santiago de Compostela, 1.974 (texto multicopiado).
- (49) "La indecisión de las derechas", El Socialista, 31-octubre-1.931.
- (50) "¡Si el proyecto fuera socialista...!", El Socialista, 18-junio-1.932.
- (51) "Vibrante manifiesto que la Federación de Juventudes Socialistas dirige a la juventud española", El Socialista, 27-enero-1.932. En éste se pueden leer párrafos como el siguiente: "Esta es nuestra actitud. De violencia obligada para quienes ponen en peligro la paz de la República y las reivindicaciones del = proletariado. Contra la burguesía siempre, pero con conciencia de nuestros actos, No lanzándonos a movimientos radicales en la forma, pero reaccionarios = en su finalidad".

- (52) El Socialista, 3-febrero-1.932.
- (53) Ibidem.
- (54) El Socialista, 4-febrero-1.932.
- (55) Ibidem.
- (56) Ibidem.
- (57) Ibidem.
- (58) Cit. en Manuel TUÑON DE LARA, El movimiento obrero=
en la historia de España, Madrid, 1.972, págs. 861
y 862.
- (59) El Socialista, 12-octubre-1.932.
- (60) Ibidem.
- (61) Ibidem.
- (62) Indalecio PRIETO, "La libertad, base esencial del =
socialismo", (Conferencia en la Sociedad El Sitio =

de Bilbao), en El Liberal (Bilbao), 22-marzo-1921, =
contenida en el volumen Discursos fundamentales, pró-
logo y selección de Edward Malefakis, Madrid, 1975,
págs. 57 y 58.

(63) El Socialista, 12-octubre-1.932.

(64) Ibídem.

(65) Ibídem.

(66) Ibídem. Jiménez de Asúa lo que defendía era un acuer
do que había sido previamente tomado por la Agrupa-
ción Socialista de Madrid, y que constaba de los si-
guientes términos: "Se acuerda ratificar el crite--
rio expuesto por el Comité en la asamblea anterior,
y a la vista de la enmienda del compañero Rojo, prop
pone que el Congreso determine, como plazo máximo =
de la colaboración ministerial, la aprobación de =
los presupuestos para 1.933, quedando encargado el
Comité nacional de apreciar si antes de este momen-
to es oportuno provocar la crisis", (El Socialista,
20-septiembre-1.932).

(67) Ibídem.

(68) Ibidem. En realidad, a Besteiro le parecían aceptables cualquiera de las dos propuestas objeto del debate, pues no veía diferencias esenciales entre una y otra. Lo que consideraba pernicioso, en todo caso, era la inmediata retirada socialista del Gobierno.

(69) El Socialista, 13-octubre-1.932.

(70) Ibidem.

(71) Ibidem.

(72) Ibidem.

(73) Ibidem.

(74) Ibidem. Para reforzar su discurso y todo lo que en él se defendía, no duda Largo Caballero incluso en aducir una carta del socialista Iso Brante dirigida a él, y en la que se indicaba cómo el propio Kautsky ratificaba las posiciones adoptadas: "(...) después de haber meditado mucho sobre la situación española, llegué a la conclusión de que abandonar el Poder en estos tiempos equivaldría a un suicidio pa

ra el movimiento socialista y para toda la nación==
española. Yo le referí en Viena a Carl Kautsky lo =
que usted me había dicho, y él aprobó el pensamien-
to, la acción y la táctica que usted sigue".

(75) El Socialista, 25-octubre-1.932.

C A P Í T U L O Q U I N T O

SOCIALISMO Y REPUBLICA

II. LA SUPERACION DE LA DEMOCRACIA BURGUESA

- 1.- La nueva etapa del socialismo.
- 2.- La superación de la República.
- 3.- Aproximación a los temas explicativos de la radicalización.

Si en la dilatada historia del socialismo español = hay un período que, por excelencia, sea controvertido y objeto de las más variadas interpretaciones, desde los más diversos puntos de vista, ese es, sin lugar a dudas, el comprendido entre la ruptura de la coalición social-azañista, en 1.933, y el comienzo de la guerra civil. Es la tan debatida "nueva etapa del socialismo", como la bautizara Luis Araquistain desde las páginas de Levia-tán: el proceso de radicalización experimentado por el = PSOE y la UGT, a través de unos años plagados de escaramuzas de lo que no tardaría en convertirse en declarado= conflicto bélico interno. Si se observa la bibliografía= que abarca a la II República, incluso aunque solo roce = el tema, podrá comprobarse la coincidencia en subrayar= la importancia de este fenómeno y su influencia en el = acontecer histórico de la época. "La circunstancia que hizo inevitable la Guerra Civil en España fue la guerra= civil dentro del partido socialista" (1), llegó a escri- bir Salvador de Madariaga; y la frase, aunque entra den- tro del terreno de la pura especulación ensayística y = pertenece a ese ingenuo e inútil género de interrogantes históricas que quisieran condicionar el pasado a poste--

riori" -"si hubiera ocurrido aquello..." "si se hubiera= hecho ésto o lo de más allá..."-, es altamente significativa de la atención prestada a los avatares sufridos por el socialismo durante la segunda mitad de la República,= tanto a nivel de sus contradicciones internas como de = los cambios externos por los que atraviesa su actitud = frente al régimen.

Sabido es cómo el protagonismo fundamental de este= período fue encarnado por Francisco Largo Caballero, quien encabezaría la corriente mayoritaria del socialismo favorable a la postura revolucionaria y, a partir de octubre de 1.934, se enfrentaría abiertamente a la corriente minoritaria dirigida por Indalecio Prieto. Sobre el eje de polarización del régimen democrático-burgués, ambos líderes ocuparon los extremos de la contradicción interna en que se debatiría el PSOE hasta la violenta interrupción= de la vida política española en julio de 1.936.

Por lo que vengo diciendo, puede atisbarse ya la amplitud y complejidad de unas cuestiones que, por sí solas, necesitarían todo un trabajo exclusivo de investigación (2); resulta obvio, pues, que mis pretensiones quedan lejos de semejante esfuerzo, y por ello creo necesario realizar ciertas aclaraciones.